TOMO XCVI Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1929 Núm. 6920

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se designan dos oficiales del Ejército para trasladarse a Francia a fin de realizar los cursos respectivos en la Escuela Superior de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Visto que el Mayor de Caballería don Cipriano Olivera y el Capitán de Infantería don Homero N. Toscano han llenado las condiciones establecidas en el Curso de Informaciones de Estado Mayor aprobado el 24 de Abril de 1928, pues en sus armas han sido los mejores alumnos al terminar el Curso;

Atento a que el hecho de que dicho Curso haya sido modificado posteriormente no puede privar a los mencionados oficiales de perfeccionarse en el extranjero a fin de poder completar luego el cuerpo de profesores de la futura escuela de guerra como lo establecía la reglamentación citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Mayor de Caballería don Cipriano Olivera y al Capitán de Infantería don Homero N. Toscano para trasladarse a Francia con el fin de realizar los cursos respectivos en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.° Mientras dure la misión que se les confía se liquidarán en la planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores las siguientes asignaciones: al Mayor don Cipriano Olivera su sueldo militar (3 225.00), compensación ($ 50.00), asignación de mesa ($ 15.00), equipo ($ 10.00) y una asignación de cien pesos mensuales con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio" y al Capitán don Homero N. Toscano su sueldo militar ($ 160.00), compensación ($ 40.00), asignación de mesa ($ 15.00) y una asignación de cien pesos mensuales con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

Art. 3.° Expídase una orden de pago a favor del Mayor don Cipriano Olivera y Capitán don Homero N. Toscano por la suma de quinientos pesos a cada uno por concepto de pasajes y viático, suma que se imputará al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

Art. 4.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se disponen los servicios de un Teniente en el Batallón de Ingenieros número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) el Teniente don Guillermo A. Ramírez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se nombra Profesor Jefe de Curso de Caballería en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor Jefe de Curso de Caballería en la Escuela Militar de Aplicación al Mayor don Carlos Carbalho.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se nombra Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta que formula la Escuela Militar de Aplicación, que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Dumas Rey.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Acepta la renuncia de un Ayudante de Servicios del Hospital Militar y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vistos estos antecedentes, elevados por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Albérico Segovia del cargo de Ayudante de Servicios Internos honorario de la Sección Hospital Militar Central.

2.° Nombrar al expresado doctor Albérico Segovia Médico Interno honorario del Hospital Militar Central, debiendo ejercer sus funciones hasta nueva orden con la intervención del señor Médico Interno titular doctor Oscar Rodríguez Rocha.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de banda

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo vacante de Suboficial de 1.ª clase de banda al Cabo de 1.ª clase de la misma especialidad Vicente Astarita.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se pasa a un Mayor como Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase como Agregado al Estado Mayor del Ejército a prestar servicios en sus dependencias el Mayor don Gualberto Martín Balarini con la antigüedad del 3 del corriente mes.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

8

Ley. Se autoriza una suma para construcción y reparación de edificios policiales en campaña

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para atender los gastos de reparaciones y de construcciones de edificios policiales de los Departamentos de campaña a efectuarse en el actual ejercicio económico.

Art. 2.° De la suma autorizada por el artículo precedente podrá destinarse hasta ochenta mil pesos ($ 80.000) para reparaciones, reconstrucciones y ampliaciones de los edificios existentes y hasta cuarenta mil pesos ($ 40.000) para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente las necesidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos o edificios inapropiados para fines policiales, debiéndose invertir sus importes en la compra de terrenos o locales adecuados.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos o locales que el Poder Ejecutivo destine a

servicios policiales de conformidad con el artículo anterior.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las inversiones y operaciones de venta y de compra que efectúe de acuerdo con las autorizaciones de esta ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 1443|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

9

Resolución. Se declara cesante al Guardahilos de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929.—Número 1115|929.

Vista la nota de la Jefatura de Policía de Canelones, dando cuenta de la conducta observada por el Guardahilos Severiano Pereira, quien, en ocasión del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, presentó un certificado médico, como que se encontraba enfermo, habiendo podido comprobar que no era cierta la causal, así como también haber faltado el respeto al superior con motivo de una observación que le hiciera, por haber tomado licencia por dos veces sin la autorización correspondiente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al referido Guardahilos de la Jefatura de Policía de Canelones, don Severiano Pereira.

2.o Comuníquese, anótese en el legajo y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

10

Ley. Se declaran pueblos las localidades Cufré y Algorta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase pueblo al centro de población denominado "Cufré", situado en la 10.ª sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.º Declárase pueblo con el nombre de "Algorta" a la población inmediata a la Estación del mismo nombre, situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 12 de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 757|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Auxiliar del Registro General de Arrendamientos, se sustituye y se nombra portero.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 3455|928.

Visto el reclamo interpuesto por el señor Eulogio B. Navarro, portero del Registro General de Arrendamientos, con motivo de las designaciones hechas a favor de la señorita María Rosello y señor Julio Russo para desempeñar los cargos de Auxiliares de dicha oficina, en virtud de considerarse con mejor derecho para ocupar uno de los puestos citados;

Resultando: Gue el Poder Ejecutivo, en sesión del 5 de Julio en curso, dispuso que la Inspección General de Hacienda sometiera al peticionario a la prueba de suficiencia que establece el artículo 12 del decreto de 28 de Mayo de 1925;

Atento a que la referida Inspección manifiesta que el señor Navarro ha demostrado poseer las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de Auxiliar de aquel Registro;

Atento a que en virtud de lo expuesto corresponde designar al postulante para uno de los puestos mencionados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el nombramiento efectuado el 18 de Junio último a favor del señor Julio Russo para Auxiliar del Registro General de Arrendamientos.

2.o Nómbrase para ocupar dicho cargo al señor Eulogio B. Navarro, portero de esa oficina, con carácter definitivo.

3.o Confirmar el nombramiento de la señorita María Rosello para Auxiliar de la precitada oficina.

4.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, portero del Registro General de Arrendamientos al señor Ernesto Tolve en sustitución del señor Navarro, debiendo antes de tomar posesión del puesto dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

5.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 553|917.

Vista la renuncia que del cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha presentado el doctor don Albrto Cima,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor don Alberto Cima los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede condicionalmente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal autorización para disponer de unos bienes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 729|929.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dando cuenta de que la Administración de Justicia ha puesto a disposición de ese Consejo los bienes que integran el archivo de las herencias yacentes de las señoras Imaz y Martí, consistentes en cuatro terrenos amplios, de excelente ubicación para la construcción de establecimientos de enseñanza y en la suma de doscientos mil pesos en títulos de Deuda Hipotecaria, con intereses acumulados de hace más de dos años, y el proyecto de distribución de esos bienes formulados por dicho Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal autorización para disponer de los referidos bienes en estas condiciones:

1.o Quinta del Camino Buchental, de la sucesión Imaz, destinada a Escuela de Anormales, en la forma proyectada por el Consejero Verdesio y adjudicando a este establecimiento la suma de $ 10.000.00 para ampliaciones y obras sanitarias.

2.o Terreno de más de 1.700 metros, de la calle Echevarría, entre 21 de Setiembre y Bulevar Artigas, destinado a escuela primaria, en cuyas obras se invertirá la suma de setenta mil pesos.

3.o La suma de $ 20.000.00 para la adquisición del edificio que ocupa la Escuela Marítima del Buceo.

4.o La suma de $ 100.000.00 destinada a la iniciación del edificio para la Escuela Normal. A ese objeto se gestionaría del Concejo de Administración Departamental la cesión de una parcela en el Parque de los Aliados, y de ser posible, en las proximidades de la Avenida 18 de Julio.

5.o Los dos solares contiguos de la sucesión Martí sitos en la esquina formada por las calles Berthelot e Inca destinados a la construcción de un edificio escolar.

6.o La propiedad de la sucesión Martí sita en la calle Marcelino Sosa entre Agraciada y Yatay, destinada a la construcción de un edificio escolar, con la adquisición de la propiedad lindera de la sucesión Rossi.

7.o Para la construcción de los edificios de las calles Berthelot y Marcelino Sosa se destinan las economías del ejercicio vencido, después de cumplidas todas las afectaciones pendientes, y las que se obtengan en el próximo ejercicio.

8.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara pensionista escolar a la señorita María Elena Mora

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 3663|928.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Mibelli, apoderado de la señorita María Elena Deschamps Mora, para que se le otorgue a ésta pensión en su carácter de hija natural del extinto maestro don Francisco Deschamps;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Noviembre de 1907 se concedió al señor Francisco Deschamps una jubilación igual a $ 448.56 anuales en su carácter de maestro de la escuela rural número 17 de Colonia;

Resultando: Que habiendo fallecido el señor Deschamps el 22 de Julio de 1917, su señora esposa doña Josefina Casco, por sí y su menor hijo Fabio Clemente, solicitó la pensión que en tal carácter les correspondía, la que les fué acordada por resolución del 14 de Diciembre de 1917 con opción a una asignación de $ 224.28 anuales;

Resultando del testimonio de la partida de fojas 16 que el menor Fabio Clemente nació el 23 de Noviembre de 1903 y de la comunicación de la Caja Escolar de fojas 24 que su señora madre doña Josefina Casco de Deschamps falleció el 16 de Marzo de 1922, por cuyas circunstancias se extinguió la pensión otorgada a éstos en 14 de Diciembre de 1917;

Resultando: Que por testimonio que obra a fojas 28, expedido por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se constata que la señora María Elena Mora se presentó a ese Juzgado con el fin de justificar la posesión notoria del estado civil de María Elena Mora o Deschamps, habiéndose aprobado la información pertinente, de acuerdo con el artículo 233 del Código Civil, y dada por justificada en forma esa posesión, por auto de dicho Juzgado del 25 de Octubre de 1928;

Atento a que se han llenado en forma los demás requisitos exigidos por la ley, a efecto de obtener la pensión que se solicita; y

Considerando respecto al estado civil de la peticionaria que no obstante establecer el artículo 22 de la ley de 28 de Mayo de 1896, mencionada por la Caja Escolar y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno para negar la pensión que se solicita, que el derecho a pensión «sólo corresponde a los hijos legítimos», ese principio ha sido tácitamente derogado, ya que en toda nuestra legislación posterior de jubilaciones y pensiones no se incorporó la excepción establecida para los hijos naturales en la citada ley de 1896. Por manera que, aun cuando no exista una derogación expresa, debe considerarse esa excepción como inexistente en nuestra actual legislación sobre jubilaciones y pensiones, ya que toda ella responde a un mismo fin de equidad, de justicia y reparación social, consagrada, también en muchas otras leyes de finalidades distintas, pero coincidentes en sus fundamentos y en los principios que las orientan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar pensionista escolar a la señorita María Elena Mora o Deschamps en su carácter de hija natural del extinto maestro jubilado don Francisco Deschamps con derecho a disfrutar de una pensión de $ 224.28 anuales.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor obra folklórica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 2001|928.

Visto el fallo dictado por el Jurado que presidió el concurso para la otorgación del premio al mejor trabajo folklórico presentado al certamen correspondiente al año próximo pasado;

Atento a que por el expresado fallo se declara con derecho a que se le acuerde el premio referido a la obra de escultura titulada "La Carreta", del señor José Belloni, en mérito a sus grandes valores folklóricos y artísticos;

De acuerdo con el referido fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio establecido en el inciso I) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para el mejor trabajo folklórico) a la obra de escultura del señor José Belloni titulada "La Carreta".

2.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente orden cheque por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), importe del referido premio a favor del nombrado señor Belloni. La citada cantidad se imputará a la cuenta corriente existente en el Banco de la República, a la orden del expresado Ministerio, denominada "Cultura Artística".

3.o Agradézcanse a los señores miembros del Jurado señorita María Espínola Espínola, doctor Víctor Pérez Petit y don Sebastián Morey Otero los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los mencionados cargos.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor composición musical de carácter popular

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo del Jurado que presidió el concurso para la adjudicación del premio a la mejor composición musical de carácter popular presentada al certamen correspondiente al año próximo pasado;

Atento a que el expresado Tribunal manifiesta que de las composiciones que tuvo a su estudio la que lleva por título "Barcarola", del señor César Freire, es la que se hizo acreedora a que se le otorgue el premio en cuestión;

De acuerdo con ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio establecido en el inciso C) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor composición musical de carácter popular) al trabajo que lleva por título "Barcarola", cuyo autor es el señor César Freire;

2.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente orden cheque por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), importe del referido premio, a favor del nombrado señor Freire. La expresada cantidad se imputará a

la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Cultura Artística", a la orden del referido Ministerio.

3.o Agradézcanse a los señores don Bernardino Orique, don Vicente Ascone y don Telémaco Morales los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en su carácter de miembros del Jurado que presidió el concurso respectivo.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor composición para piano, canto, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo del Jurado que presidió el concurso para la adjudicación del premio a la mejor composición para piano, canto, etc., presentada al certamen correspondiente el año próximo pasado;

Atento a que por el expresado fallo se declara con derecho a que se le acuerde el referido premio a la partitura que lleva por título "Candombe", cuyo autor es el señor Carlos Giucci.

De acuerdo con ese fallo;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio establecido en el inciso B) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor composición para piano, canto, etc.), a la composición titulada "Candombe", cuyo autor es el señor Carlos Giucci.

2.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente orden cheque a favor del nombrado señor por la suma de doscientos pesos ($ 200.00.00), importe del referido premio. La citada cantidad se imputará a la cuenta corriente existente en el Banco de la República a la orden del expresado Ministerio, denominada "Cultura Artística".

3.o Agradézcanse a los señores miembros del Jurado don Hermenegildo Saqués, don Raúl Dentone y don Alfredo Pignalosa los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor colección de cuentos o novelas cortas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo dictado por el Jurado del concurso para la adjudicación del premio a la mejor colección de cuentos o novelas cortas presentadas al certamen correspondiente al año próximo pasado;

Atento a que el expresado Tribunal, por mayoría de votos, resolvió acordar dicho premio a la obra titulada "Cuentos Simples", cuyo autor es el señor Artuto Silveiro Silva;

De acuerdo con ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio establecido en el inciso E) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor colección de cuentos o novelas cortas) a la obra que lleva por título "Cuentos Simples", del señor Arturo Silveiro Silva.

2.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente orden cheque por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe del citado premio, a favor del nombrado señor Silva. La expresada cantidad se imputará a la cuenta corriente existente en el Banco de la República a la orden del referido Ministerio denominada "Cultura Artística".

3.o Agradézcanse a los señores doctor Francisco Alberto Schinca, don Alberto Zum Felde y doctor Isidro Más de Ayala los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de aquellos cargos.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor novela presentada al certamen del año próximo pasado

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo dictado por el Jurado que presidió el concurso para discernir el premio a la mejor novela presentada al certamen correspondiente al año próximo pasado;

Atento a que el expresado Jurado se pronunció por mayoría de votos a favor de la novela titulada "Historia de un pequeño funcionario", de que es autor el señor Manuel de Castro;

De acuerdo con ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio señalado en el inciso D) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado a la novela titulada "Historia de un pequeño funcionario", cuyo autor es el señor Manuel de Castro.

2.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese en oportunidad orden cheque a favor del señor De Castro, por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), importe de aquel premio. Dicha suma se imputará a la cuenta corriente existente en el Banco de la República a la orden del nombrado Ministerio, denominada "Cultura Artística".

3.o Agradézcanse a los señores miembros del Jurado don José Pereyra Rodríguez, doctor Francisco Alberto Schinca y don Alberto Zum Felde los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Conseji: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la impresión de los dos mejores libros, uno en prosa y otro en verso.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo dictado por el Jurado que presidió el concurso para la adjudicación del premio para la impresión de los dos mejores libros (uno en prosa y otro en verso), que señala el inciso J) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado;

Atento a que por ese fallo se declara al trabajo que lleva por título "El posadero que hospedaba viejas ideas sin cobrarles nada", cuya autora es la señora María Paulina Medeiros de García, con derecho a que se le acuerde el premio correspondiente a la obra en prosa y el trabajo titulado "Proa de estrellas", cuyo autor es el señor Ramón M. Díaz, el premio correspondiente a la obra en verso;

De acuerdo con ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar el premio establecido en el inciso J) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la impresión de los dos mejores libros, uno en prosa y otro en verso), a los trabajos que llevan por títulos "El posadero que hospedaba viejas ideas sin cobrarles nada" y "Proa de estrellas", cuyos autores son, respectivamente, la señora María Paulina Medeiros de García y el señor Ramón M. Díaz.

2.o Autorízase la impresión de 500 ejemplares de cada uno de los trabajos mencionados. El importe de dichas impresiones se abonará con la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), importe del premio ya citado.

Art. 3.o Agradézcanse a los señores doctor Carlos M.a Prando, don José Pedro Bellán y don Carlos Zum Felde los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública, en el desempeño de los cargos de miembros del expresado Tribunal.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Conseji: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara desierto el premio destinado a la mejor obra teatral en prosa o en verso

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 200|928.

Visto el fallo del Jurado que intervino en el concurso para la adjudicación del premio a la mejor obra teatral

en prosa o en verso presentada al certamen correspondiente al año próximo pasado;

Atento a que por el expresado fallo se aconseja se declare desierto el premio, en mérito a que de las obras presentadas que estaban dentro de las bases de la reglamentación respectiva, ninguna reune los valores necesarios como para que se le acuerde tan señalada distinción;

De acuerdo con el referido fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar desierto el premio establecido en el inciso G) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor obra teatral en prosa o en verso).

2.o Agradézcanse a los señores miembros que presidieron dicho concurso, los señores don José Pedro Bellán, don Cyro Scoseria y don José Flores Sánchez, los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se dispone la adquisición de la propiedad situada en la Avenida 18 de Julio número 2128

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 3392|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las diversas propuestas formuladas por el Banco Italiano del Uruguay y por las que se ofrece en venta la propiedad de la Avenida 18 de Julio número 2128, ocupada actualmente por el Instituto Normal y la Escuela de Aplicación para Varones;

Atento a que después de diversas fórmulas propuestas por dicho Banco sobre el precio y el pago de la propiedad ofrecida se ha llegado a un acuerdo entre dicha institución y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el cual consiste en abonar por dicho bien la suma de ochenta y cinco mil pesos al contado, pagaderos con las economías del presupuesto escolar;

Atento a que de los informes de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado resulta que la expresada adquisición por la cantidad convenida es conveniente para los intereses del Estado;

Considerando: Que las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar de acuerdo con lo determinado por el inciso C) del artículo 8.o de dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del Banco Italiano del Uruguay la propiedad situada en la Avenida 18 de Julio número 2128, ocupada actualmente por el Instituto Normal y la Escuela de Aplicación para Varones, por el precio de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00).

2.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar en el acto de la escrituración la expresada suma de ochenta y cinco mil pesos, que imputará a las economías del presupuesto escolar.

3.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que, previo estudio de la titulación correspondiente, proceda a la escrituración respectiva, designándose para representar al Estado en dicho acto al señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Eduardo Acevedo.—Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acetap una propuesta para construcción de dos edificios escolares

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1929.—Número 421|927.

Vistas las propuestas presentadas por los trabajos de construcción de los edificios escolares en la calle Melitón González esquina Rivera, y en la calle Comercio, próximo a Rivera, con motivo del llamado a licitación única hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con el propósito perseguido por el Poder Ejecutivo;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1 del señor Albino Zecchi por	$ 100.141 12
Número 2 señores Vicente y José M.a Pascale Ferne por	" 99.241 56
Número 3 señores Carcavallo y Cía. por ..	" 95.935 40
Número 4 señores Gori Salvo y Muraccioli por	" 86.286 48
Número 5 señores Carlevaro y Ghiringhelli por	" 108.204 05
Número 6 señor Donato Pascale por	" 101.024 —
Número 7 señor Pascual Cabrera por	" 90.595 —
Número 8 señor Adolfo Schau por	" 99.942 81

Resultando. Que en el plan de edificación escolar aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Marzo de 1926 se asignó la suma de $ 55.000.00 para la construcción del edificio escolar a lavantarse en la calle Rivera esquina Melitón González (Arroyo de los Chanchos) y la cantidad de $ 75.000.00 para el edificio a construirse en Comercio y Rivera, cuyo total asciende a la suma de $ 130.000.00, debe imputarse a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926:

Resultando: Que en la referida suma de 130.000.00 está comprendido el valor del terreno adquirido al señor Castro Loureiro, situado en Comercio y Rivera, que fué de pesos 14.640.76 más $ 163.35, importe de lo pagado al Instituto de Geología por trabajos de perforaciones, más pesos 1.536.84 que habrá que abonar al señor Castro Loureiro una vez que dió cumplimiento a la obligación que se le impuso de sanear el título de propiedad de las sobras de terreno que ascienden a 322 metros 19 centímetros cuadrados, de acuerdo con la resolución de 16 de Octubre de 1928;

Resultando: Que esas erogaciones ascienden a la suma de $ 16.339.95, quedando, en consecuencia, disponible la cantidad de $ 113.660.05;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente a los señores Gori Salvo y Muraccioli por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento al informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Gori, Salvo y Muraccioli, quienes se comprometen a efectuar la construcción de los edificios escolares proyectados por la Dirección de Arquitectura en las calles Comercio próximo a Rivera y Melitón González esquina Rivera por la suma de ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 86.286.48) en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por dicha oficina.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la expresada cantidad de $ 86.286.48, importe de ambas construcciones, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Decreto. Se modifica el régimen de producción de las Escuelas Industriales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 1088|917.

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo un plan por el cual se modifica el régimen de producción vigente en las Escuelas Industriales, plan que fué preparado por la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial y aceptado por dicho Consejo;

Considerando: Que existe conveniencia en modificar el

plan que rige en la actualidad, amoldándolo a las exigencias actuales de ese importante instituto de enseñanza,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La facultad acordada a los alumnos de las Escuelas Industriales de llevarse los trabajos realizados en ellas mediante el pago del material empleado, queda limitado a los llamados "ejercicios preliminares", o sea objetos sin valor comercial. Estos serán cedidos mediante recibo, con anotación en un libro que se llevará al efecto, como objetos sin valor y, por lo tanto, sin exigirse pago alguno por ellos.

Art. 2.º Si de la aplicación y combinación de esos ejercicios pueden resultar objetos útiles, especialmente herramientas de taller, los alumnos los conservarán para sí, pero no podrán ser utilizados fuera de la escuela hasta que el alumno no haya concluído el ciclo completo de su aprendizaje, en cuyo caso les serán cedidos gratuitamente.

Art. 3.º Todo objeto de valor comercial que se construya en la escuela, será de propiedad de la institución. Los alumnos que los hayan ejecutado o hayan contribuído a su ejecución, tendrán derecho a ser retribuídos en cincuenta por ciento de su valor de venta íntegra o proporcionalmente, según sean autores exclusivos o copartícipes en su ejecución, después de descontarse el precio de los materiales empleados y demás gastos que se originen.

Art. 4.º El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá contratar con casas de comercio establecidas en la Capital o en los Departamentos en que funcionen las escuelas industriales la venta de objetos ejecutados en dichas escuelas a comisión o a consignación o vendérselas directamente. En esos casos se deberá tener en cuenta, para la estipulación de precios, el beneficio lógico y normal que deberá obtener la casa vendedora. En los casos que se considere conveniente, podrá llamarse a licitación pública o restringida para la venta de los artículos elaborados en las escuelas industriales.

Art. 5.º Los empleados administrativos o docentes de las escuelas industriales no podrán adquirir en venta directamente en las mismas artículos de producción de dichas escuelas.

Art. 6.º Quedan subsistentes los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto del 16 de Setiembre de 1921 sobre producción de las Escuelas Industriales.

Art. 7.º El producto íntegro de los beneficios líquidos obtenidos en la venta de artículos ejecutados en las Escuelas Industriales, se destinará al fomento de la enseñanza industrial.

Art. 8.º De los beneficios que se obtengan por venta de productos elaborados en las clases de industrialización lechera u otras enseñanzas agrarias y cuya provisión de materias primas se realice por intermedio de cooperativas, el 50 % tendrá el destino establecido en el artículo 6.º de este decreto.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se introducen modificaciones al sistema de recaudación del impuesto de pesas y medidas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 975|929.

Vista la nota del Concejo Departamental de Administración de Canelones, solicitando se modifique el sistema de recaudación del impuesto de pesas y medidas, en lo que se refiere a los gremios exonerados de patentes de giro, pero no del de pesas y medidas, en el sentido de que éstos paguen este último impuesto en las Administraciones y Agencias de Rentas;

Considerando: Que existe conveniencia en facilitar a los contribuyentes los medios para que cumplan con las obligaciones que les imponen las leyes vigentes;

Con lo informado por la Oficina de Pesas y Medidas, Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo manifestado por la Dirección de Impuestos Directos en expediente iniciado por la Sociedad Fomento de Santa Rosa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Diciembre de 1907, desde esta fecha los gremios exonerados de patentes de giro, pero obligados al de pesas y medidas podrán ser documentados en las Administraciones de Rentas del litoral e interior de la República y sus Agencias, siempre que los interesados así lo soliciten.

2.º Vencidos los términos que el Consejo Nacional de Administración fijará a esos fines de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de 7 de Febrero de 1919, los Contrastadores de Pesas y Medidas, procederán, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 6.º de la referida ley, aplicando los recargos del caso.

3.º Los propietarios de viñedos pagarán el impuesto de pesas y medidas en el instante de realizar ante las Administraciones de Rentas o sus Agencias, la declaración sobre probable cosecha de uva.

4.º La Dirección de Pesas y Medidas facilitará a la de Impuestos Directos los recaudos necesarios a los efectos de la documentación del impuesto a percibir de acuerdo con lo determinado por la mencionada ley.

5.º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se ratifica la adquisición del bañadero de Paso del Palmar

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1929.—Número 928|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la compra del bañadero oficializado del Paso del Palmar (Departamento de Soriano);

Resultando: Que por resolución de 15 de Marzo de 1925, modificada por la de 20 de Noviembre del mismo año, se resolvió adquirir en la suma de siete mil pesos ($ 7.000) el referido bañadero, de propiedad del señor Mario Salambhere;

Resultando: Que las observaciones formuladas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda al hacer el estudio de los títulos para proceder a la escrituración del inmueble en cuestión dilataron el cumplimiento de aquellas resoluciones;

Resultando: Que después de transcurrido largo tiempo sin que el interesado satisficiera las exigencias de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales se dirigió por nota al Ministerio de Industrias, comunicando el anuncio del remate judicial de dicho bien;

Resultando: Que posteriormente a esta nota el Banco Popular, por intermedio de sus representantes, se presentó al nombrado Ministerio comunicando la realización del remate y pidiendo se dispusiera de acuerdo con la resolución antes citada la presencia en el sitio del remate de un delegado del Ministerio, para que hiciera oferta por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), que era por la que se había adquirido el bañadero;

Resultando: Que el Ministerio, sin desconocer la resolución del 15 de Marzo de 1925, entendió que no podía autorizar dicha oferta por el bañadero, ya que no se habían efectuado las mejoras que se obligaban a hacer los vendedores, al formular su propuesta de venta del mismo en quince mil pesos ($ 15.000.00), no estableciéndose en la resolución del 15 de Marzo mencionada, que no se harían efectivas esas mejoras avaluadas por la Inspección Veterinaria de Soriano en dos mil pesos ($ 2.000.00);

Que por tal circunstancia, el Ministerio autorizó a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, para hacer ofertas hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que con los dos mil pesos ($ 2.000.00) que importaban las mejoras representan los siete mil pesos ($ 7.000.00) a que asciende el costo de adquisición;

Que con fecha 5 del corriente, el citado funcionario comunicó que de acuerdo con las instrucciones recibidas adquirió dicho inmueble;

Considerando: Que el señor Subsecretario de Industrias, don Carlos Mandillo, que como Ministro interino de Industrias firmó la mencionada resolución de 15 de Marzo de 1925, manifiesta que en las distintas conversaciones que mantuvo en aquella época con el Gerente del Banco Popular sobre la rebaja a la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) que exigió el Consejo Nacional y por la cual se llegó a la compra, se sobreentendía que ella implicaba, lógicamente, la no realización de las mejoras que se habían programado;

Considerando que en esta situación, corresponde pagar la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), no obstante haberse adquirido el bien en subasta pública en cinco mil pesos ($ 5.000.00), ya que por razones de equidad el Estado no debe aprovechar de una situación de ventaja para obtener una economía en el precio de compra;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Ratificar la resolución de 15 de Marzo de 1925, modificada por la de 20 de Noviembre del mismo año; por la cual se adquiere el bañadero oficializado de Paso del Palmar (Departamento de Soriano) en la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00).

2.° Autorizar al Director de Policía Sanitaria de los Animales para consignar la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) que ofertó en remate judicial, por la adquisición de dicho bien, y para escriturar en la representación del Estado el bien de la referencia.

3.° Autorizar igualmente al citado funcionario para que haga entrega al Banco Popular de Uruguay, de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que con la de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que consignará, representa los siete mil pesos ($ 7.000.00) por los que el Estado adquiere el mencionado bañadero.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, a sus efectos, haciéndose saber a la Contaduría General, con copia de la documentación que corresponda.—Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Exprinter"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 17761.

Vista la gestión iniciada por la Exprinter, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Exprinter", según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos comprendidos en las clases 15 y 24 de la nueva nomenclatura;

Resultando: Que el señor R. F. Gobbi, del comercio de esta plaza, se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 11552, de su propiedad, denominada "Pax" y destinada a caracterizar los mismos productos que aquélla;

Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara Nacional de Comercio estiman improcedente la oposición interpuesta;

Considerando: Que cabe aplicar al caso planteado en estos obrados el principio consagrado en la doctrina y en la jurisprudencia de que las marcas al efecto de determinar su coexistencia deben valorarse por la suma de sus elementos constitutivos;

Considerando: Que si bien las marcas en cuestión están integradas por la figura de un globo terráqueo, sus respectivas denominaciones son lo suficientemente diferenciantes como para conjurar todo peligro de confusión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Exprimenter" solicitado por la Exprinter.

Comuníquese y vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

28

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del Mercado de Frutos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que al llamado a licitación efectuado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se presentaron las siguientes propuestas:

Número 1, de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, Sociedad Anónima, por $ 860.420 con derechos de Aduana por el cemento portland importado y $ 837.820 sin derechos; número 2, de los señores Gori y Molfino por $ 864.792.34 con derechos de Aduana y $ 864.800 sin derechos; número 3, de la Compañía Uruguaya de Wayss y Freytag por $ 911.967.18 con derechos de Aduana y $ 890.756.85 sin derechos; número 4, de los señores Regules y Ravecca por $ 1.033.139.57 y $ 1.012.289.57 con y sin derechos de Aduana, respectivamente; número 5, de los señores Dyckerhoff y Widmann por $ 867.500 con derechos de Aduana; número 6, de los señores Hill y André por $ 898.740 con derechos de Aduana y $ 893.740 sin derechos; número 7, de los señores Bonomi, Ambrosoli y Gimeno por $ 972.279 con derechos de Aduana y $ 960.000 sin derechos; número 8, de la Compañía de Obras Públicas, Sociedad Anónima, por $ 932.300 con derechos de Aduana y $ 923.460 sin derechos; número 9, del señor Adolfo Shaw por $ 885.709.93 con derechos de Aduana y $ 863.259.93 sin derechos; número 10, del señor Donato Pascale por $ 921.187 con derechos de Aduana y $ 913.187 sin derechos; número 11, de los señores Casabó, Giorgi y Noceto por $ 969.924.28 con derechos y sin derechos de Aduana; número 12, del señor LeopoldoT Tosi, por $ 968.000 con derechos de Aduana y $ 954.000 sin derechos; número 13, de los señores Mauricio Kimbaum y C.ª por $ 906.760 con derechos de Aduana y $ 883.660 sin derechos; número 14, de los señores Juan Gaggioni e hijos por $ 1.040.000 con derechos de Aduana y $ 1.026.000 sin derechos; número 15, del señor F. H. Schmidt por $ 1.044.820 con derechos de Aduana y $ 1.019.620 sin derechos;

Manifestando la Dirección Puerto de Montevideo en el precedente informe:

1.° Que la más ventajosa de las propuestas presentadas es la de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, Sociedad Anónima, por las sumas de $ 860.420 para el caso de que no se conceda la exoneración de derechos de Aduana al cemento portland a emplearse en la obra y de $ 837.820 si fuera otorgada dicha exoneración de derechos, y

2.° Que la rebaja de $ 23.600 que ofrece la Compañía mencionada por la exoneración de los derechos de Aduana correspondientes a unas 3.200 toneladas de cemento portland que requerirá la obra cubre con exceso el monto de esos derechos que se estiman en $ 16.320;

Visto lo informado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo en el sentido de que de acuerdo con las condiciones establecidas para el llamado a licitación, correspondería adjudicar la construcción de la obra de que se trata a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert por la suma de $ 837.820.00, dada la evidente ventaja que se obtendría concediendo para este caso particular la liberación de derechos de Aduana al cemento portland a emplearse, pues mientras esos derechos calculados sobre 3.200 toneladas del referido material ascendería a $ 16.320.00 la rebaja que se ofrece es de $ 23.600.00;

Considerando con respecto al reclamo interpuesto por los señores Gori y Molfino que si después de abierta la licitación dichos proponentes estimaron que se encuentran amparados por los beneficios que acuerda el decreto de 24 de Octubre de 1922, debieron incluir en su propuesta las "cláusulas que redundan en beneficio de los elementos trabajadores" como lo establece el mismo decreto, "en compensación de las facilidades que se otorgan", es decir, debieron cumplir con lo preceptuado en el artículo 9.o;

Considerando: Que acceder en tales condiciones a las pretensiones de los señores Gori y Molfino de obtener beneficios de la Administración sin acordarlos ellos a la vez a la clase trabajadora, como lo establece el decreto citado dictado en concordancia con las leyes de 12 de Octubre de 1912 y 12 de Julio de 1916, sería acordarles ventajas en su beneficio único y exclusivo;

Considerando: Que las situaciones de excepción a favor de determinadas personas nacionales o extranjeras sólo pueden ser acordadas por ley y no por decretos:

Considerando: Que de accederse a las pretensiones de los señores Gori y Molfino se contrariaría abiertamente la ley de fecha 3 de Noviembre de 1892 para licitaciones públicas actualmente en vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar el reclamo interpuesto por los señores Gori y Molfino.

2.° Aceptar la propuesta de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert para la construcción por la suma de $ 837.820.00 del Mercado de Frutos.

3.° Exonerar de los derechos de Aduana al cemento portland que se introduzca al país con destino a la obra mencionada.

4.o La expresada suma de $ 837.820.00 se imputará a los recursos autorizados por el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 26 de Enero de 1922.

Comuníquese y pase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que formalice con el adjudicatario el respectivo contrato ad referéndum, de acuerdo con lo expresado por la Dirección Puerto de Montevideo al final de su informe.—Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 25 de Julio de 1929.

1—Se resuelve desestimar el reclamo interpuesto por los señores Gori y Molfino. Aceptar la propuesta de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert para la construcción del Mercado de Frutos por la suma de $ 837.820 y exonerar de los derechos de Aduana al cemento portland que se introduzca al país con destino a la obra mencionada.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la construcción de un galpón para depósito de productos fabricados en el Instituto de Química Industrial por la suma de $ 7.203.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 720.30 y $ 200.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para asignar un jornal de $ 0.50 por hora al Capataz de la Sección "C" de la misma don Camilo Zappettini.

4—Se desestima el reclamo interpuesto por el Sobrestante de las obras de Saneamiento de la ciudad de Florida don Tomás P. Lois contra el nombramiento efectuado a favor del señor Rivera Justo para el cargo de Cobrador de la Usina de Aguas Corrientes de dicha localidad.

5—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno sito en la 1.a sección judicial de Colonia, perteneciente a la sucesión de don Juan Sorhuet necesario para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

6—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración correspondiente el importe del terreno expropiado para la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia a don José Villamil que asciende a la suma de $ 671.49 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

7—Idem ídem ídem ídem ídem a don Gualberto Clara que asciende a la suma de $ 368.26 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

8—Idem ídem ídem ídem ídem a don Francisco Arrondo que asciende a la suma de $ 3.318.98 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

9—Idem ídem ídem ídem ídem a don José Cairus que asciende a la suma de $ 115.00 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

10—Idem ídem ídem ídem ídem a doña Juana de León de Pino que asciende a la suma de $ 2.78 que abonará, previa escrituración del terreno a favor del Estado.

11—Idem ídem ídem ídem ídem a doña Juana Hunziker de Cocerdín que asciende a la suma de $ 33.69 que abonará previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

12—Idem ídem ídem ídem ídem a don Juan Pedro Geymonat que asciende a la suma de $ 90.25 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

13—Idem ídem ídem ídem ídem a los señores Florencio y Esteban Rodríguez que asciende a la suma de $ 261.77 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

14—Idem ídem ídem ídem ídem a don Esteban González que asciende a la suma de $ 88.35 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

15—Idem ídem ídem ídem ídem a la sucesión de Enrique Bonjour que asciende a $ 1.105.21 que abonará previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

16—Idem ídem ídem ídem ídem a don Celestino Jorcin que asciende a $ 1.484.80 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

17—Idem ídem ídem ídem ídem a don Carlos Gottwald Hunziker que asciende a $ 35.19 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

18—Idem ídem ídem ídem ídem a don Juan Gallareto que asciende a $ 51.71 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

19—Idem ídem ídem ídem ídem a don Agustín Rodríguez que asciende a pesos 292.09 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

20—Idem ídem ídem ídem ídem a doña María Laneri de Carrera y sucesión Manuel Carrera que asciende a $ 153.52, que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

21—Idem ídem ídem ídem ídem a los señores Juan Daniel, Mariana, Adela y Enrique Carlos Charbonier que asciende a $ 513.79 que abonará, previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

22—Idem ídem ídem ídem ídem a la sucesión de Germán Rodé que asciende a 756.75 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

23—Idem ídem ídem ídem ídem a doña Cristina Hunziker de Scheidegger que asciende a $ 34.11 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

24—Idem ídem ídem ídem ídem a doña Carolina Hunziker de Courdin, que asciende a $ 33.57 que abonará, previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

25— Idem ídem ídem ídem ídem a don José Ricca e hijos, que asciende a $ 15.75 que abonará previa escrituración de dicho terreno a favor del Estado.

26—Idem ídem a doña Manuela Ilarraz de Márquez que asciende a $ 896.09 centésimos que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

27—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para poner a disposición del ingeniero encargado de las obras del puerto de Salto, la suma de $ 4.000.00, destinada a abonar las diferencias de jornal mínimo a los obreros que se ausentan antes del vencimiento de la quincena respectiva, debiendo dicho ingeniero rendir cuenta mensualmente del movimiento de la referida suma.

28—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Luis A. Morelli en el sentido de que se le aumente el sueldo que actualmnte percibe como Capitán de Armamento de la Dirección de Hidrografía.

29—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales que le son necesarios, destinados a la Sección Navegación Interior y funcionamiento de los trenes de Dragado por un monto total de pesos 2.380.85.

30—Idem ídem para encomendar a los talleres de Obras Públicas la confección de dos juegos de repuestos para el cambio de chapas de usura y paletas de la bomba de succión de la draga "A. 7", dentro de la suma de $ 1.026.00.

31—Se autoriza, con carácter precario y revocable, a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, para instalar, en el puerto de Salto, una cañería de toma de agua y torre para bomba de alimentación de la Usina Eléctrica de dicha localidad.

32—Se resuelve modificar la resolución de 9 de Mayo próximo pasado que dispuso que el personal del vapor "C. 8" de la Dirección de Hidrografía pasara a prestar servicios en otras embarcaciones de la misma, en el sentido de que quede abordo para el trabajo de rascaje y pintura de dicha embarcación sin perjuicio de retirarlo cuando no hubiera necesidad de utilizarlo.

33—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 por ciento y extraordinaria de 15 por ciento de los materiales detallados en la resolución respectiva que solicita introducir la Compañía Argentina de Cemento Armado para las obras del puerto de Paysandú.

34—Se autoriza a la Empresa Constructora del Puerto de Fray Bentos para emplear portland de endurecimiento rápido en la ejecución de dichas obras, debiendo dicha empresa responsabilizarse de lo que pueda derivar del empleo de este portland.

35—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno necesaria para la carretera a San José y perteneciente al señor Samuel Díaz Moreira.

36—Se autoriza la permuta del terreno perteneciente a los señores Pablo Bordes y Enrique Puey, necesario para los accesos al puente sobre el arroyo Sauce en Juan L. Lacaze, por un trozo de camino vecinal que cruza la propiedad de dichos señores 500 metros más al Norte.

37—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de la casa del Guarda del puente sobre el Paso de Calatayud del arroyo Porongos, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 320.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor Humberto Franceschini, del cargo de Inspector de Máquinas presupuestado de la Dirección de Vialidad.

39—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente del Paso del Manco, del arroyo Tres Cruces, próximas a terminarse, don Omar Femenías, pase a desempeñar iguales funciones en las de la carretera de Melo a Río Branco.

40—Se eleva a $ 100 mensuales el sueldo de $ 80, también mensuales, que percibe el Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad don Mario Rabellino, mientras desempeñá las funciones de Dibujante que actualmente tiene a su cargo.

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar las órdenes de pago correspondientes a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 700, que será entregada al señor Ramaso y por $ 300, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de ser girada al señor Dionisio Ramos Montero; con motivo de sus designaciones como Delegados Oficiales de la República al Segundo Congreso Pan Americano de Carreteras a celebrarse en Río de Janeiro en Agosto próximo.

42—Se eleva a $ 115 mensuales el sueldo de $ 110, también mensuales, que percibe el Escribiente de Contabilidad de la Dirección del Puente Mauá (ex Internacional del río Yaguarón) don Máximo A. Verdié.

43—Se modifica la resolución de 20 de Junio próximo pasado en cuanto dispone que el precio del portland adquirido para las obras de alcantarillas de la carretera Minas-Aiguá es de $ 1.13 la bolsa, estableciéndose en cambio que es de $ 1.15,

44—Idem ídem del camino de Treinta y Tres a la Charqueada, es de $ 1.13, estableciéndose en cambio el de $ 1.15 la bolsa.

45—Se declara sujeta a la servidumbre de paso y extracción de materiales para la construcción del puente sobre el arroyo Laguna del Negro, una fracción de terreno perteneciente a don Indalecio Iturbide, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo.

46 al 68—Ordenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

50—Puerto y zona franca de Nueva Palmira — Varios — $ 66.00 — Diversos gastos motivados por las expropiaciones en Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Junio de 1923 — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Usina Santa Lucía — Soc. Tubos Mannesmann — $ 30.81 — Suministro de una válvula de hierro en Noviembre de 1927 — Idem ídem ídem, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

52—Idem Pan de Azúcar — Souto y Guzzini — $ 84.00 — Idem materiales en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Talleres — Varios — $ 196.34 — Planilla de gastos de comida del personal en Junio próximo pasado — Capital de giro de talleres — Idem ídem.

54—Idem — Idem — $ 63.09 — Idem gastos de locomoción del personal en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

55—Idem — Idem — $ 3.274.40 — Idem jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

56—Idem — Idem — $ 9.827.56 — Idem sueldos obreros ocupados en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

57—Casas Barrio Obrero de La Teja — Banco Hipotecario — $ 4.584.43 — — Amortización e intereses al 31 de Julio del préstamo hipotecario para su conclusión — Ley 26 de Octubre de 1922.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

58—Varias — Trabucati y Cía. — Pesos 1.697.85 — Suministro de materiales en Diciembre, Enero, Febrero próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía

59—Idem — Varios — $ 726.14 — Idem ídem en Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

60—Varias — Varios — $ 336.50 — Diversos gastos ocasionados en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem —

61—Puerto Salto — Mario Diambrogio — $ 35.00 — Sus jornales por doce y medio días de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

62—Dirección — Mario H. Santos — $ 175.00 — Su sueldo como ayudante técnico por Junio próximo pasado — Idem ídem, fondos ley 20 de Junio de 1923 — Idem ídem.

63—Dragado de Almiron, Urquiza y Vera — Enrique J. Vidal — $ 72.85 — Fletes de materiales remitidos en Marzo y Abril próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

64—Dragado y servicio de balizamiento — Administración Nacional del Puerto — $ 425.87 — Servicios prestados en Noviembre de 1928 y Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

65—Varias — Varios — $ 16.81 — Diversos gastos originados en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

66—Puerto franco Colonia (muelles cabotaje) — Varios — $ 21.10 — Idem ídem ídem en Noviembre de 1928 y Mayo próximo pasado — Idem ídem fondos ley 20 de Junio de 1923.

67—Dragado bajo río Negro — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 50.97 — Suministro de materiales en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

68—Puerto de La Paloma (ampliaciones) — Ferrocarriles del Estado. — Pesos 118.13 — Fletes de materiales remitidos en Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

69—Puerto franco de Colonia — Antonio Grosso — $ 125.00 — Su sueldo como Sobrestante por Junio próximo pasado — Idem ídem fondos ley 20 de Junio de 1923.

70—Vapor "D 1" — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 11.38 — Suministro de artículos en Febrero próximo pasado — Idem ídem fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

71—Draga "A 10" — Anglo Mexican Petroleum — $ 701.86—Idem fuel oil en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

72—Faro de Colonia — Encargado del faro — $ 9.50 — Gastos que se le han originado por extracción, conducción, etc. del bote en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

73—Se prorroga por el término de 23 días el plazo estipulado para la terminación de las obras del puente sobre el Paso de Fray Marcos del Río Santa Lucía, contratadas con el señor Ferruccio Cappelín.

74—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 8 de Febrero próximo pasado de las obras de pavimentación de la calle Faro de Punta del Este, ejecutadas por el señor Angel Ugarte.

71—Se deja sin efecto el nombramiento de don Juan D'Angelis efectuado en fecha 16 de Noviembre de 1928, para desempeñar el cargo de Contramaestre de 1.ª de la Dirección Puerto de Montevideo, nombrándose para ejercer dicho cargo al Contramaestre de 2.ª don Juan Eiroa.

72—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a la construcción de una nueva casilla y excusado destinada a vivienda del peón de la estación La Lata, autorizando su construcción dentro de la suma de $ 2.597.93.

73—Idem ídem ídem del Capataz de la cuadrilla de vía permanente en el kilómetro 46 de la línea a Nico Pérez, autorizando su construcción dentro de la suma de $ 2.792.95.

74—Se resuelve mantener la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Julio en curso por la que se dispone el pago de la suma de $ 250.00 correspondiente al sueldo devengado por el arquitecto Mario Genta durante el mes de Junio próximo pasado.

75—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de la escuela rural número 12 en Chileno (Durazno) al señor Juan Scoteguazza con la asignación de $ 100.00 mensuales.

76—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir de los señores B. A. Infantozzi y C.ª, por la suma de $ 2.150.00, un equipo completo para la extracción de copias heliográficas, compuesto de una máquina "Ophea" y una reveladora "Ideal".

77—No se hace lugar a lo solicitado por el personal obrero del Parque Nacional de Carrasco en el sentido de que se les aumente sus sueldos.

78—Se concede a partir del 30 de Abril próximo pasado, la equiparación de sueldos solicitada por los agrimensores de la Dirección de Ferrocarriles señores Alfredo Lerena y Eduardo Juanicó Otorgués, quedando fijadas en consecuencia, las asignaciones mensuales de dichos señores en $ 229.16.

79—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del empleado de Secretaría, encargado de los pagos, señor Arturo Galindo, la suma de $ 1.180.60 destinada a abonar la planilla correspondiente al mes de Julio corriente, de sueldos devengados por el personal técnico y administrativo encargado de la vigilancia y contralor de la carretera Montevideo a Colonia.

80—Se declaran definitivamente clausuradas las cuentas de garantías de la Extensión al Norte, Extensión al Este y ramal Nordeste, por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1928, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

81—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Albino Zecchi la suma de $ 2.081.39, destinada a abonar la diferencia de jornal mínimo a los obreros que trabajan a destajo en la preparación del pedregullo para las obras del puente sobre el paso del Cerro del río Tacuarembó.

82—Se acepta la propuesta del señor Martínez Montero para el suministro a la Dirección de Vialidad de 4.800 metros cúbicos de pedregullo al precio de pesos 3.49 el metro cúbico destinado al recargo del macadam desde Maldonado (playa Delicias) a Punta del Este.

83—Se acepta la propuesta de la Empresa Wayss y Freytag para la construcción por la suma de $ 34.119.89 de un puente sobre el arroyo Canelón Chico en el camino Cuchilla Pereyra, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta $ 4.088.39 en imprevistos, etc.

84—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que proceda a efectuar los llamados a licitación para el arreglo del camino que desde el paso de Carrasco conduce al de Escobar del arroyo Pando, en la parte comprendida entre el puesto de la Madama y el bañado del Negro.

85—Se exonera por enfermedad al señor José Montecinos del cargo de marinero del gánguil "E 2" y se nombra, en

las condiciones vigentes, para reemplazarlo, al señor don Luis Sosa.

86—Se acepta la renuncia presentada por el señor Amadeo Marabot del cargo de Patrón del gánguil "H E 2" de la Dirección de Hidrografía, y se nombra para desempeñar dicho cargo al señor Ramón del Río.

87—Se deja sin efecto el nombramiento de don José Sanguinetti, efectuado con fecha 11 de Julio corriente, para desempeñar el cargo de marinero del gánguil "E 2".

88—Se nombra, en las condiciones vigentes, a don José Pedro Sanguinetti para desempeñar el cargo de marinero de la draga "H A 9" de la Dirección de Hidrografía.

89—Se resuelve equiparar, a partir de la fecha de esta resolución, los sueldos de los ingenieros extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad al que disfrutan los ingenieros de igual categoría de la Dirección de Saneamiento, en la siguiente forma: ingenieros José Mauthone Falcó, $ 312.50, Humberto Rampoldi pesos 312.50, Raúl César Píriz $ 312.50, Exequiel Sánchez González $ 312.50, Carlos A. Ravecca $ 312.50 y Santos Goyoaga $ 312.50 mensuales, respectivamente.

90—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda para que gire telegráficamente la orden de pago correspondiente a la cuenta trimestral provisoria de garantía pagadera en Londres el 1.° de Agosto próximo por la suma de $ 40.576.58 a que ascienden los intereses devengados por los ramales "Algorta-Fray Bentos" y "Tres Arboles-Piedra Sola" del Ferrocarril Midland del Uruguay durante el 2.o trimestre del corriente año, la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

91—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda para la intervención que le corresponda a la Contaduría General de la Nación la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles de la cuenta de garantía de intereses devengados por la extensión al Este y ramal Nordeste (Pando-Minas) del Ferrocarril Central del Uruguay durante el 2.° trimestre del año en curso.

92—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de los Resguardos de Artigas don Tulio Zamacoitz, pase a desempeñar iguales funciones en las obras que se llevan a cabo en la escuela de Dolores, con la asignación de $ 100 mensuales.

93—Se resuelve incluir en el plan de inversiones probables en servicios y obras de vialidad e hidrografía, aprobado por resolución de Junio 14 de 1929, la suma de $ 150.000.00 para gastos de estudios durante el ejercicio 1929-1930.

La Secretaría.

INFORMACIONES DE LEGACIONES Y CONSULADOS

La exportación de frutas del Uruguay

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando informes, etc., de los Consulados del Uruguay en Londres y Southampton, relacionados con la exportación de la referencia:

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Señor Ministro: Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia, con la presente, los telegramas y correspondencia postal recibida de los Consulados General de la República en Londres y del Consulado de Southampton, referentes a la importación de tajerinas, limones y naranjas procedentes del Uruguay.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi muy alta consideración. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Pase a la Dirección de Agronomía. — MANDILLO.

Dirección de Agronomía. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Pase a conocimiento del ingeniero C. Brotos. — Sundberg, Director. — R. Bacigalupi, Secretario.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Enterado, vuelva. Hago constar que no se adjuntan al expediente los folletos editados por el Departamento de Investigaciones Industriales de Cambridge, a que alude en su primer informe el señor Rey O'Shanhan, y que tendría verdadero interés en conocer, por lo cual estimaría se solicitasen de quien corresponda. — C. Brotos.

Dirección de Agronomía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Vuelva al ingeniero Brotos para que exprese su opinión respecto a los resultados obtenidos en las exportaciones de referencia.— Sundberg, Director.

Texto del informe expedido por el técnico ingeniero C. Brotos:

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Señor Director: Los informes que figuran en el expediente adjunto, demuestran claramente el desorden y la falta de normas fijas que han primado en las exportaciones de citrus hechas a Londres, en lo que respecta a las circunstancias que determinan el proceso que debe sufrir tan delicada mercadería desde el momento del empacado hasta aquel en que se la saca de las cámaras frías.

Puede observarse que en algunos envíos los envases han adolecido de falta de ventilación, por la construcción misma de la caja; en otros, por haberles puesto hojas de papel rodeando el conjunto de la fruta, en otros por ser cajas totalmente cerradas, o bien por llevar camadas de pasto fresco arriba o debajo de la fruta. En dichos informes se señala que habría que haber marcado sobre los envases el número de piezas contenidas por los mismos; que se han hecho embarques consignados a distintas firmas, lo que representa, — como es fácil suponer y tal como lo manifiesta el propio Cónsul señor Rey O'Shanhan, — un grave inconveniente de orden comercial. Asimismo se observa que las temperaturas de las cámaras frigoríficas no han sido las más adecuadas, que la fruta ha sido demasiado apretada, que los limones estaban mal clasificados y en cajas demasiado grandes. Un párrafo del telegrama 04065, expresa que los precios no fueron buenos debido a la mala condición de la fruta, al empaque defectuoso y la inadecuada temperatura de las cámaras, no obstante estar el mercado muy bueno.

Un envío hecho por la Compañía explotadora del "Naranjal Salteño", constituído por cincuenta cajones de mandarinas y naranjas, fué consignado a una firma de negociantes en conservas, quienes los dieron a vender a una casa frutera y luego la retiraron para dársela a otra, lo que indica falta de orientación racional y hace pensar en los perjuicios que de esa circunstancia pueden derivarse. Además, — según el informe del señor Secretario del Consulado, — "el envase era malísimo, pues en el fondo y debajo de la tapa traían una capa de pasto fresco aún". No obstante, afortunadamente, las naranjas sufrieron apenas un 5 o|o de desperdicio y las mandarinas un 15 o|o.

Las pérdidas anotadas por fruta podrida son bastantes considerables y,—no obstante reconocer que es casi imposible llegar a cero en los derechos de la fruta exportada, — considero que ese porcentaje podría reducirse considerablemente si los embarques se realizaran siguiendo normas correctas.

El telegrama 04062 da cuenta que en 200 cajones hubo 15 pérdidas y en 52, uno perdido. El telegrama 04061 manifiesta que en cada cajón se encontraron de 1 a 9 piezas podridas. El telegrama 04063 dice que las mandarinas llegadas por el vapor "Almanzora" estaban en estado lamentable y que los limones tenían 5 a 10 o|o de deshechos. El telegrama 04065 comunica que de la partida de mandarinas de Rivera hubo 30 cajones perdidos y de la de Salto, 2 cajones perdidos. En un envío hecho por los señores Gaggero y Compañía, por el vapor "Arlanza", se constató un 50 o|o de desperdicio en las naranjas y, según el informe, "la clasificación era mala, pues los cajones contenían piezas de diferentes tamaños"; en cuanto a las mandarinas, las cajas de 96 piezas contenían de 5 a 8 frutas podridas, cada una en el momento de la llegada, y dos días después, 30 a 40 piezas por cajón.

El desorden y la falta de orientación que acusan los embarques comentados, así como las apreciables pérdidas que relatan las comunicaciones consulares, demuestran prácticamente la necesidad que existió de realizar un estudio serio sobre el asunto, estudio que hubiese permitido fijar normas exactas a los exportadores y que preconicé en anteriores informes.

Las observaciones que se formulan en lo que respecta a la clasificación de las frutas, a la forma de envasado, etc., revelan que existe un gran desconocimiento de detalles de tales procesos, que, sumados, — a juicio del suscrito, — a los defectos, atribuídos a un deficiente tratamiento de la fruta por el frío, determinan las pérdidas apuntadas. Estimo, pues, que es absolutamente necesario intervenir severamente, a fin de que remesas futuras, — hechas sin modificar los procedimientos seguidos hasta la fecha,— determinen un desprestigio de la producción nacional en el exterior.

El Consulado de Londres participa de ese criterio cuando dice: "Sería conveniente que el Gobierno estudiase la posibilidad de establecer clasificaciones obligatorias de calidad y tamaño, así como las condiciones que deben reunir las frutas para exportación. Tal vez un organismo de vigilancia y organización de las exportaciones siguiendo las líneas adoptadas por Sud Africa, sería lo más conveniente".

Por otra parte, el suscrito, en la reciente Conferencia Nacional de Fruticultura de Salto, expresó, — y se redactó una conclusión en tal sentido, — la necesidad de efectuar ese severo control de exportaciones.

El éxito de ese comercio es posible y debe lograrse, contándose en primer término para ello con la calidad de nuestros citros, elogiada repetidamente en los informes adjuntos, de los que extracto los siguientes párrafos: "La fruta fué considerada "superior", y los compradores la elogiaron grandemente", "Los señores White y Sons, Ltd., manifiestan que las perspectivas para las naranjas uruguayas, — que ellos consideran de calidad excepcional, — son excelentes si se llevan a cabo las modificaciones que ellos aconsejan: la fruta uruguaya entró muy bien en el mercado, donde su grano fino, aroma y sabor fueron grandemente apreciados"; "la aceptación ha sido

mejor que la de la fruta brasileña, cuya demasiada dulzura no es tan del gusto del público inglés"; "las naranjas uruguayas son consideradas aquí, de tanto o más resistencia que las españolas que vienen de Valencia, etc.". Estas y parecidas expresiones, además de los informes directos que he recibido del Cónsul General, señor Rey O'Shanhan respecto a los porcentajes de pulpa y cáscara, cantidad de jugo, finura del grano, aroma y sabor,—demuestran claramente que las naranjas y mandarinas uruguayas son la fruta de esa especie de mejor calidad que llega al mercado londinense.

Creo firmemente que solo esas excepcionales condiciones natural de nuestra fruta han salvado esos ensayos de exportación de un total desastre que hubiera sido de consecuencias deplorables de futuro para ese aspecto comercial de nuestra industria frutícola. Estas consideraciones, con las pruebas actuales a la vista, demuestran la razón de ser de nuestras dudas cuando se intentó iniciar esa corriente de exportación, sospechas que nos hicieron aconsejar un estudio previo de todas las circunstancias que dbeerían rodear esa gestión. Desconociendo, — como desconocíamos, — las características de los citrus que concurrían al mercado de Londres desde otras zonas productoras, no podíamos presumir la gran ventaja que, en cuanto a la calidad, llevaría nuestra fruta. De lo que antecede, se deduce, que si no hubiese sido ese factor salvador, los hechos nos hubieran dado plena razón, siendo de felicitarse que ello no haya ocurrido.

Si observamos un poco las cifras que figuran en los informes que comento, se llegará a la conclusión de que, — no obstante esa calidad excepcional reconocida sin disputa, — el resultado financiero no ha sido como se ha manifestado en comentarios y publicaciones. En efecto, analizando la liquidación de la primera partida remitida por el vapor "Marquesa", vemos que se han vendido 185 cajones chicos en 43 libras y 3 peniques, habiéndose perdido 15 cajones; de modo que de los 200 cajones que componían la partida se obtuvieron $ 206.46, lo que corresponde a $ 1.03 por cajón, como producto bruto, sobre lo que hay que deducir $ 0.29 de gastos, quedando un resultado líquido de $ 0.74.

En el mismo envío fueron 52 cajones grandes, — tipo "porteño", — de los cuales hubo uno perdido, obteniéndose por el resto 31 libras y 12 chelines, cantidad que corresponde a $ 151.68 de nuestra moneda, de la que, — deducidos los gastos y distribuída entre los 52 cajones remitidos, arrojan $ 2.07 por cajón. Si se tiene en cuenta que sobre un cajón de fruta preparada, clasificada y embalada para Londres, pesan gastos mayores que sobre la misma para servir el mercado de Montevideo, puede asegurarse que los precios obtenidos han sido inferiores a los de nuestra plaza.

Igual cálculo podríamos hacer sobre todas las demás liquidaciones, con resultados semejantes sino peores, como ocurre con el envío de la firma Gaggero y Compañía, en que el resultado líquido no ha pasado de $ 0.85 por cajón grande.

La experiencia ofrecida por tales remisiones debe ser aleccionadora en el sentido de determinar la realización de un estudio profundo sobre el particular, máxime si se piensa en una futura exportación de otras especies de fruta, más delicadas que la naranja en lo que respecta a resistencia al transporte y tratamiento frigorífico, y que sin duda no cuentan con la circunstancia favorabilísima de una calidad superior como la que acusan los citrus de nuestro país.

Para terminar, insisto, pues, en la necesidad de efectuar el estudio a que me he referido, ya que los ensayos comentados han venido a corroborar las manifestaciones que hice oportunamente sobre las dificultades, los riesgos y la complejidad del proceso que entraña la exportación frutícola a ultramar.

Dejando cumplido con lo expuesto, lo solicitado por el señor Director, salúdalo

Dirección de Agronomía. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Excelentísimo señor: Al elevar a consideración de esa Superioridad el precedente informe del ingeniero C. Brotos relacionado con la exportación de frutas, me permito llamar la atención de Vuestra Excelencia, sobre el último párrafo del mencionado informe donde se expresa la necesidad de realizar un estudio detenido del asunto en los mercados consumidores y exportadores.

Este temperamento fué propuesto a Vuestra Excelencia en diversas oportunidades y cuenta con la aprobación de los fruticultores y técnicos nacionales; que votaron unánimemente en la reciente conferencia de Fruticultura celebrada en Salto, una conclusión indicando la conveniencia de enviar un técnico para realizar los estudios tendientes a facilitar la colocación de nuestra producción frutícola. — Saluda a Vuestra Excelencia con toda consideración. — Roberto Sundberg, Director. — R. Bacigalupi, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Inclúyese entre los asuntos en consulta, previo repartido y hágase conocer el informe del ingeniero C. Brotos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Banco de la República. — MANDILLO.

Ministerio de Relaciones Erteriores. — Montevideo, Diciembre de 1928. — Pase a informe de la Dirección de Comercio Exterior. — DOMINGUEZ.

Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.—Montevideo, Enero 9 de 1929. —Excelentísimo señor Ministro: Hay tres cosas que deben destacarse en los informes precedentes del señor don Crisólogo Brotos y de la Dirección de Agronomía. La primera se refiere a la necesidad de enviar un técnico a Europa para estudiar el mercado de frutas y obtener las informaciones respectivas. Este asunto no interesa a esta oficina por cuanto ella dispone de copiosa información enviada en su mayor parte por el señor D. Abelardo Rey O'Shanhan, otras, por las numerosas publicaciones existentes y por el asesoramiento de firmas de reconocida competencia que realizan en Europa el comercio de frutas. Algunas de ellas han enviado expertos que han dado instrucciones especiales a los exportadores como la casa White y Sons. Es sabido que el señor Candia ha organizado por cuenta de esta última firma exportaciones en el Brasil, Argentina y Uruguay y ha estado en contacto con los productores de la región salteña haciendo demostraciones prácticas de recolección y envase de frutas. El señor Candia ha proporcionado, además, informaciones tanto al Banco de la República como a esta oficina. Con todo ese caudal de datos, se organizaron exportaciones, que resultaron, como se verá más adelante, francamente favorables y demuestran acabadamente qué, si se cumple estrictamente con las exigencias del mercado exportador, se obtendrá éxito con el envío de frutas. Por otra parte, esta oficina no alcanza a comprender claramente el alcance del término técnico a que se hace referencia en los informes precedentes. Si se considera que el técnico en el comercio de frutas solamente puede ser un agrónomo, esta oficina debe destacar la circunstancia especialísima de que en las exportaciones efectuadas por el Banco de la República el ingeniero agrónomo don Arturo Abella tuvo la dirección inmediata de las gestiones y el espíritu práctico y la gran competencia de dicho funcionario permitieron aprovechar con todo éxito el material de informaciones de que se disponía y adquirir una experiencia valiosa para exportaciones futuras. Aunque también se permite indicar de paso el suscrito que la cuestión de la exportación de frutas tiene problemas que ninguna relación guardan con la agronomía y que como en todas las ramas de la economía depende en gran parte de la capacidad para comerciar y estudiar los factores económicos en juego. Esta observación se hace solamente al pasar y a fin de dejar aclarado un punto capital, aunque esté vinculado a problemas distintos de la exportación de frutas. La segunda cuestión se relaciona con el resultado de las exportaciones. El señor Crisólogo Brotos supone sin duda que todos los embarques de frutas que se han efectuado del Uruguay para Inglaterra, fueron organizados por el Banco de la República, y esto no es exacto. Los embarques fueron los siguientes:

Junio 20 de 1928. — "Arlanza". — Ministerio de Relaciones Exteriores: 261 cajones mandarinas.

E. G. Lawrie: 100 cajones naranjas.

Manuel Gaggero: 41 cajones naranjas, 94 cajones mandarinas, 15 cajones limones.

Julio 11 de 1928. — "Almanzora". — Ministerio de Relaciones Exteriores: 144 cajones mandarinas. 64 cajones limones. 401 cajones mandarinas.

Manuel Gaggero: 151 cajones mandarinas. 58 cajones naranjas. 40 cajones limones.

Julio 21 de 1928. — "Alcántara". — Manuel Gaggero: 115 cajones mandarinas. 34 cajones naranjas. 158 cajones limones.

Agosto 1.o de 1928. — "Andes". — Ministerio de Relaciones Exteriores: 17 cajones naranjas. 61 cajones mandarinas. 275 cajones limones.

Manuel Gaggero: 161 cajones naranjas. 102 cajones mandarinas. 300 cajones limones.

Agosto 11 de 1928. — "Asturias". — Manuel Gaggero: 146 cajones naranjas. 305 cajones limones.

Compañía Explotadora: 183 cajones mandarinas.

Naranjal Salteño: 62 cajones naranjas. 34 cajones limones.

Pedro Scasso: 75 cajones mandarinas. 100 cajones limones.

E. G. Lawrie: 100 cajones naranjas. 100 cajones limones.

Solamente, pues, fueron embarcados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto por el Banco de la República, 261 cajones de mandarinas el 20 de Junio en el "Arlanza", 144 de mandarinas, 64 de limones y 401 de mandarinas en el "Almanzora" el 11 de Julio de 1928; 275 de limones, 61 de mandarinas y 17 de naranjas en el "Andes" el 1.o de Agosto y con el apoyo simplemente del Ministerio, 100 cajones de limones y 75 de mandarinas cargados por Pedro Scasso en el "Asturias" el 11 de Agosto. El primer embarque de frutas era de propiedad del señor Alberto Nieto Claverá, se envasaron bien y el envase fué encontrado bueno, llegando la fruta en tales condiciones, que se obtuvieron precios extraordinarios. La liquidación dió más de $ 1.00 el ciento de mandarinas libre en Rivera. Salvo cuestiones de detalles no hubo observación

alguna a esta partida. El envío del "Almanzora" era de dos procedencias: los 401 cajones de mandarinas eran de propiedad del señor Nieto y Clavera. A pesar de haber llegado en época de mucho calor y de que posiblemente haya habido defectos en la refrigeración, nada se observó en cuanto al envase y la venta produjo un resultado halagador, aun cuando no fuera tan excepcional como la partida anterior. Los 144 cajones de mandarinas y 64 de limones también embarcados por el Ministerio, procedían del Salto. A pesar de que el suscrito había indicado la forma de envasar y de tipo de envase cuyo modelo estaba tanto en la oficina como en el Banco de la República, las frutas fueron mal envasadas en cajones cerrados, con frutas apretadas. Debo agregar que fué un técnico ingeniero agrónomo quien intervino en el Salto y no siguió las instrucciones dadas. Existe por lo demás, constancia de ello por cuanto apenas el suscrito inspeccionó la fruta en el frigorífico en Montevideo, hizo sacar fotografías y solicitó del Banco de la República que escribiera deslindando la responsabilidad futura por no haber procedido como se le indicaba. A pesar de ello la fruta se vendió en Londres, y aunque no obtuvo el precio de la del señor Nieto y Clavera, el exportador no tuvo pérdidas en ese envío. El envío del "Andes" y del "Asturias", fué también favorable y los exportadores obtuvieron mucho más de lo que hubieran obtenido por la venta en el Uruguay.

Las críticas no se refieren a las exportaciones hechas por el Banco de la República con la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores que obtuvieron un franco éxito siempre y que proporcionaron una excelente experiencia para el futuro. Ninguna de las observaciones que recoje el señor Brotos se refieren a estas partidas, salvo cuestiones de detalle que deben aparecer en toda gestión comercial y que no pueden tener importancia para aquellos que están familiarizados con el desarrollo de los negocios porque eso es lo corriente y lo normal. Tampoco puede tomarse como fundamental el que aparezcan piezas podridas porque eso tiene que ocurrir fatalmente y porque hasta ahora no lo ha podido evitar ningún exportador del mundo. Por otra parte el estudio de la manera de evitar las pérdidas no puede hacerse en Europa sino que debe hacerse aquí. Lo fundamental en el embarque consiste en tener la cámara frigorífica a la temperatura que sea necesaria para nuestra fruta. Aquí sí, es de esperar que los técnicos nos indiquen cuál es el término medio de esa temperatura, pero los ensayos han de hacerse con nuestra fruta y pueden hacerse sin salir de Montevideo. Ese es el problema más importante y es de esperar que se hagan por los técnicos las experiencias necesarias. Hay estudios hechos para la fruta valenciana, sudafricana, etc.; esperamos las indicaciones para la uruguaya y luego tendremos que hacer arreglos especiales con las Compañías de Navegación. El señor Brotos tiene razón en indicar que ha habido verdadera desidia o desconocimiento, en algunos cargadores. Pero Vuestra Excelencia puede verificar que esos exportadores han procedido por su cuenta y sin ningún contralor. Tanto Gaggero como la Compañía Explotadora del Naranjal Salteño, han procedido libremente. Los informes que estaban en nuestro poder eran conocidos por ellos, pero no hicieron caso de informaciones oficiales. El señor Nieto Clavera estaba en relación con el señor Gaggero y le comunicaba todas sus experiencias. El suscrito mismo vió los envíos de dicho señor; pero no estaba en nuestro poder obligar a nadie a que aceptara como buenas nuestras informaciones. El señor Candia, de la firma White y Sons estuvo en el Salto, enseñó a arrancar, envasar, etc., y sin embargo, no siempre fué escuchado. Las informaciones y los datos técnicos existieron: faltó solamente que los particulares se ajustaran a ellos y procedieran como se les indicaba. Por eso pueden anotarse casos de envases defectuosos, frutas apretadas, limones mal clasificados, frutas mal arrancadas y hasta el pasto fresco. Pero lealmente deberá manifestarse que todos esos defectos fueron anotados en los envíos de los particulares no contraloreados por el Banco de la República, y que no se corrigen con técnicos a Europa, sino con demostraciones tan claras como los que resultan de esos mismos embarques destacando el excelente resultado obtenido por los que tuvieron en cuenta las instrucciones recibidas, comparando con el de aquellos que obraron por su cuenta y sin ningún cuidado. Esa es otra acción que los técnicos de la Dirección de Agronomía pueden realizar con los elementos de que disponen y el interés que demuestran por la economía nacional: tarea de educación del productor y exportador aquí en nuestro país. Para esa tarea también se tiene abundante material informativo. Como nuestros productores no tenían experiencia propia, no podían comprender la importancia de la buena preparación de la fruta y trataban con excepticismo a quien les insinuaba formas de arrancar y seleccionar frutas. El suscrito ha conversado hace poco con varios productores salteños y todos ellos han confesado que al principio creían exageradas las medidas aconsejadas, pero que la experiencia que se desprendía de los embarques hechos, los aleccionaba para el porvenir. Esa es la verdad de lo ocurrido y de ella resulta una confirmación del acierto de las exportaciones efectuadas por el Banco de la República. La tercera cuestión es la referente a los precios obtenidos. El señor Brotos hace referencias a lo que se obtuvo por el embarque del "Marquesa". Aunque ese embarque no fué hecho por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el precio obtenido es favorable teniendo en cuenta el precio del cajón en plaza. Es de lamentar que el señor Brotos no hubiera analizado el resultado de las partidas enviadas por el Banco de la República y entonces debería confesar que el resultado obtenido fué tan brillante como se publicó. Ni esta oficina, ni el Banco de la República quieren cargar ni con culpas ni con éxitos agenos, pero entienden que de hacerse crítica a su intervención debe referirse claramente a las pérdidas y no a otras. Por lo demás, señor Ministro, aún aceptando el resultado de $ 0.74, libre, por cajón de mandarinas, no debe acaso considerarse brillante resultado frente a $ 0.50 que se hubiera obtenido como máximo en el Uruguay? Como conclusión esta Dirección considera: que los embarques realizados en las condiciones indicadas por esta oficina y el Banco de la República, tuvieron un extraordinario éxito; que las observaciones del señor Brotos se refieren a embarques hechos sin nuestro contralor y que el Ministerio pidió se informara al respecto para aumentar el caudal de experiencias; que en el año próximo como en el actual, podrán continuarse las exportaciones con las experiencias adquiridas y los informes recogidos; que debe educarse al productor y exportador a fin de que cuiden las condiciones de producción, recolección, selección y envase de frutas, todo lo cual debe hacerse en el Uruguay y en los centros productores respectivos; que es necesario que los técnicos informen sobre cual debe ser la temperatura media de las cámaras frigoríficas para nuestra fruta. Es cuanto tengo que informar a Vuestra Excelencia a quien reitero las seguridades de mi más alta consideración. —Firmado: A. M. Grompone.

"Consideraciones sobre la crisis viti-vinícola de Mendoza"

El problema de la viti-vinicultura tal cual se presenta actualmente en esta zona productora es un problema a mi entender esencialmente industrial y su solución no debe ni puede buscarse en otra parte.

Si algunas razones económicas parecen tener cierta influencia, ellas no son la causa determinante de la crisis, sinó la consecuencia de métodos y prácticas empleadas por la industria misma. Estas prácticas y métodos han determinado casi todas las crisis que se han sucedido en esta industria desde su fundación. Mientras ellas perduren, mientras la industria continúe por este camino, que ha sido el más lucrativo y el menos razonable, nada se habrá conseguido de definitivo ni de estable.

La industria viti-vinícola en Mendoza y San Juan, está en manos de tres elementos bien definidos:

1.o El viñatero o viticultor sin bodega para elaborar y que vende las uvas.

2.o El bodeguero, sin viñas o pocas, que elabora la uva comprada al viñatero.

3.o El vitivinicultor, o sea el que transforma en vino el producto de sus viñas.

La primera y segunda clasificación forman la mayoría, y la tercera la minoría.

Si los primeros elementos mencionados desaparecieran en el orden citado, de la escena, es probable que las cosas cambiarían radicalmente en bien de la industria.

El viñatero se afana en producir la materia prima en la mayor abundancia posible, sin preocuparse si ha de ser aplastado por su propia obra. Procede así por comodidad o por ambición circunstancial y en muchos casos por pereza. Fabricar el vino y sobre todo venderlo, son trabajos muy difíciles y obligan a una actividad continua durante el año entero, mientras que recorrer las viñas de tiempo en tiempo y cosecharlas son esfuerzos infinitamente más fáciles. Seis meses nominales y después a la ciudad, a Buenos Aires o a Europa. La viña es el negocio ideal! Ya el bodeguero se encargará de buscar por poblados y campaña los sedientos dispuestos a tomarse el vino.

El viñatero puro con su producción creciente, sin cálculo, sin el material necesario para vinificarlo, crea tarde o temprano el desequilibrio. Su única ambición es producir mucha uva y venderla lo más cara posible. Que hoy o mañana haya exceso de producción, o regular o poca, no quiere saberlo. Mucha uva en las viñas y precio elevado son sus únicas preocupaciones.

Cuando cada productor de uva tenga bodega, la vinificación se hará en las mejores condiciones industriales, se cosechará en el momento más propicio evitando esas correcciones a "outrance"; tendrá sus clientes directos, se preocupará de las condiciones de absorción del mercado y adquirirá esa independencia financiera y económica que le darán una estabilidad menos precaria.

El otro elemento lo forman los bodegueros puros. No pueden existir sin el viñatero, pero si pudieran se pasarían sin su concurso, pues la uva es la base de la fabricación del vino.

Así pues la primera preocupación del bodeguero cuando las perspectivas son buenas, es comprar mucha uva, pagarla al menor precio posible y convertirla luego

en la mayor cantidad de vino. Para conseguir esto, tiene un medio seguro: cosechar lo más tarde posible, para recibir uva de alto grado azucarino, convenientes para desdoblarlas con agua durante el proceso de la fermentación, sin lo cual por otra parte, dicha fermentación sería poco menos que imposible.

Mucho vino se obtiene, pero de calidad dudosa, atentando así contra la industria porque destruye su crédito y buen nombre.

Tiene sin embargo, éste segundo elemento un atenuante, que lo redime en parte, — en el hecho de ser quien trata de colocar los productos en las condiciones más ventajosas. En este campo lucha solo, pues el viñatero que teme el riesgo y lo incierto ya lo ha abandonado. El bodeguero está obligado a una atención constante de la bodega, debe cuidar de la conservación, organizar el corretaje, recibir los pedidos, luchar con las oficinas químicas y de control. Si sale airoso de este torneo sin igual, debe continuar por adelantar el dinero para los impuestos, cascos, acarreos, etc. y por fin correr el riesgo de que el cliente; como sucede muy amenudo aquí, resulte una persona de mala fe. Cuando consigue vender, todo va bien; pero si el cálculo falla y el consumidor repleto de vino, se niega a beber más de lo que puede o cansado de ser la víctima eterna, se defiende, reemplazando el vino caro por otros productos, entonces el bodeguero pone el grito en el cielo, se lamenta y pregona el desastre definitivo preparando el ambiente para comprar la uva de la cosecha a venir a vil precio.

Sin embargo sería de desear la desaparición del viñatero y del bodeguero puro, como entidades primordiales y básicas de la industria viti-vinícola, llegandose a un cooperativismo con el aporte de su uva el viñatero, y de sus cubas y toneles el bodeguero. El egoismo de unos y otros, han impedido hasta la fecha la realización de esta solidaridad, pero razones de mutua conveniencia, — la misma crisis actual, — los obligará en día no lejano, a unir sus esfuerzos.

Por suerte para el porvenir de la industria, existe una tercera categoría que podría denominarse la del vitivinicultor para distinguirlo del bodeguero comprador de uvas en más o en menos proporción.

El vitivinicultor es la piedra angular de la industria madre de Mendoza y San Juan. En él se descubre el hombre previsor.

Al mismo tiempo que ha hecho surgir del suelo las viñas, productoras de la materia prima, ha creado el instrumento necesario para su industrialización: la bodega. Para él no existen esos cálculos especulativos del mayor o menor precio de la uva. No se prepara para sorprender a un bodeguero codicioso con la venta al más elevado precio de su producto. El sabe que la uva puede madurar; llegada esa madurez a su punto propicio, todo está pronto para acogerla. Ninguna ventaja tiene en cosechar tarde para agregar agua después, como sucede con el bodeguero comprador, que ha adquirido las uvas al peso métrico, sin tener en cuenta el grado azucarino progresivo que aquéllas van tomando y mientras mayor sea este grado, mayor será la cantidad de agua tolerable. Para el buen vitivinicultor, una recolección a tiempo representa evitar la adición desmesurada de ácidos tartáricos y cítrico, cuyo uso obligan a un gasto considerable que gravita sobre el costo del vino, valé decir, sobre sus propios intereses y en consecuencia sobre la economía general del estado productor y del país entero en general, siendo las drogas nombradas una mercadería de importación.

El vino elaborado entonces por el vitivinicultor, es un producto cuyo precio de costo básico está reducido al mínimo posible. En estas condiciones puede soportar con más holgura las fluctuaciones inevitables de todo mercado. Como primera providencia, el vitivinicultor no tiene gravitando sobre su cabeza el precio pagado por la uva que condiciona el precio del vino. No se complace, ni toma el aire satisfecho del viñatero, después de haber vendido la uva al más alto precio. Tampoco especula con el bajo precio como lo hace el bodeguero.

Una y otra cosa le son indiferentes. Lo que le importa es el resultado de conjunto, el resultado final. El sabe que tanto el viñatero como el bodeguero puros, son dos entidades incompletas de una vida precaria. La mala venta del vino, la desconfianza, la restricción del crédito, y en fin; la crisis con su consecuencia fatal. Siendo el elemento más estable, la estabilidad de la industria en todos sus órdenes le preocupan y le afectan profundamente.

Del mismo modo que no le convienen los precios demasiado elevados de la uva porque encarecen el vino provocando la disminución del consumo, tampoco puede ver con buenos ojos, la depreciación excesiva del producto, de donde resultaría una ruina completa de su capital.

Otro de los factores, en mi concepto, que acentúa la crisis vitivinícola es la fabricación de vinos gruesos, de alta graduación alcohólica y de gran color. Estas características constituyen la gloria del expendedor de bebidas quien comprará menos vinos al productor, pues le será factible agregar a éste la mayor cantidad de agua posible. El bodeguero para satisfacer los pedidos de los mejores clientes, — que no son los almaceneros y expendedores de bebidas,—se esfuerza por todos los medios, sin pensar que luego, será la primera víctima en producir vinos malos con las mejores uvas del mundo. Y para conseguir esos vinos gruesos recurre a varios medios; cosechar lo más tarde posible y acidificar artificialmente el vino retardando el descube. Desacredita así el producto y hace que la producción aumente anualmente en un millón más de bordalesas por la cantidad de agua que le agregará el intermediario.

Tan grave pues es la crisis vitivinícola porque atraviesa esta zona que no será difícil que surja de este peligro común, una situación de disciplina que contrarestre y proteja los intereses superiores de la industria.

A este respecto deberá iniciarse una verdadera "política del vino", que no puede surgir de la iniciativa privada. Tiene necesariamente que ser la obra de los Poderes Públicos y una política que tienda a la organización del comercio y de la producción, que la encause racional y metódicamente.

Impedir que el bodeguero y el viñatero sigan sus propios instintos, sin directivas generales y permanentes. Seleccionar las mejores viñas (vides), mejorar su cultura, diferenciar las tierras y las regiones, indicar los mejores métodos de elaboración y propender a la unión de los productores para disminuir los gastos inútiles, abaratando el precio de costo. Clasificar los vinos por su valor intrínseco, facilitar el transporte, fomentar el consumo, establecer métodos de venta, afianzar el crédito.

Apesar de la importancia vital de esta industria, nada se ha hecho aquí en este orden de ideas y la acción oficial se ha concretado hasta ahora al simple rol de policía o a la aplicación de impuestos y gravámenes cada vez más crecientes.

Sin embargo, las nuevas autoridades de la Provincia o sea el Interventor Nacional, dándose exacta cuenta de la situación porque atraviesa esta zona, abocada a un próximo desastre en su industria madre, acaba de convocar a los principales productores para estudiar y llevar a la práctica los medios tendientes a conjurarlo. Hasta se habla de un posible viaje a Mendoza del Primer Magistrado de la Nación para ponerse al habla con los mágnates de la industria y coadyuvar a la solución de tan importante problema.

Mendoza, 18 de Enero de 1929.

(Informe del Cónsul del Uruguay en Mendoza).

El comercio exterior de Bélgica durante el año 1928

El progreso del comercio exterior de Bélgica que había podido ser constatado en estos últimos años, se ha acentuado durante el año 1928. En efecto, las estadísticas de la Unión Belgo - Luxemburguesa, correspondientes a los once primeros meses del año 1928, se comparan de la manera siguiente con las de 1927:

En millones de francos

Importaciones: 1927, 26.461; 1928, 28.776; más, 2.315.

Exportaciones: 1927, 23.812; 1928, 26.781; más, 2.969.

Excedentes de las importaciones: 1927, 2.649; 1928, 1.995.

Durante dicho período, se constata un aumento en el valor absoluto del movimiento comercial, que marcha en armonía con la mejora de la balanza; la comparación entre las exportaciones y las importaciones se establece en efecto en un porcentaje de 93.01 por los primeros once meses del año pasado, cuando era sólo de 89.9 en el mismo período de 1927 y de 91.2 por el total de dicho año.

Es difícil establecer una comparación absoluta entre las cifras actuales y las de antes de la guerra, dado que estas últimas no comprendían el movimiento del comercio exterior del Gran Ducado de Luxemburgo, pues la unión económica de ambos países es una consecuencia de la guerra. A pesar de eso se puede constatar que durante el año 1913, la diferencia del porcentaje entre las exportaciones y las importaciones belgas era de 73.6. Durante el año 1921, último en que las estadísticas fueron establecidas para sólo Bélgica, dicha diferencia fué de 71.3.

Un examen detallado de la balanza comercial de la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa permite hacer algunas constataciones interesantes; así por ejemplo, en los productos agrícolas se nota un aumento en las exportaciones, que coinciden con una disminución de las entradas. La agricultura belga, ha acentuado, pues, sus actividades, y la producción ha sido encaminada hacia una mejor adaptación a las necesidades del mercado interior, desarrollando al mismo tiempo una mayor exportación a los países vecinos. No es necesario recordar aquí la reputación del cultivo hortícola belga, cuyos productos son muy estimados tanto en el mercado fancés, como en el holandés, inglés y alemán. Estos progresos son debidos a una explotación cada día más intensiva, dado que la superficie total de terreno cultivado actualmente, es más o menos el mismo que era en 1913, es decir, 1.8 millones de hectáreas. El rendimiento por hectárea de las leguminosas que era en 1913 de 22.72 quintales, pasó a ser de

24.09 en 1927, y para los cereales de 24.18 a 25.40.

En otro de los ramos, la avicultura, por ejemplo, es donde los progresos son también notables. En 1913, Bélgica debía importar huevos para completar el consumo interno. Sin embargo, en 1923 exportó más de 29 millones de francos. En los once primeros meses de 1928, la exportación llegó a un valor de 525 millones.

Pasando ahora al dominio industrial, durante los once primeros meses de 1927, la exportación de productos manufacturados llegó a ser por un valor de 13.633 millones de francos y durante el mismo período de 1928 alcanzó a 15.421 millones o sea un aumento de cerca de 1.800 millones.

Ahora bien, no se debe perder de vista que Bélgica es ante todo un país industrial que transforma las materias primas en artículos fabricados y en los cuales se incorpora un valor considerable de trabajo. Estas diversas transformaciones son para los obreros, los accionistas y el Estado, una fuente de recursos importante en forma de salarios, dividendos e impuestos diversos. Ya ha sido dicho muchas veces que la materia prima cuya explotación es más remuneradora para Bélgica, es su propio trabajo; en la escala de las rentas, la intervención del trabajo ha sido avaluada en 70 por ciento, contra 30 o|o para la riqueza adquirida. No se debe olvidar que la industria transformadora belga, no es sólo favorecida por su mano de obra, ella beneficia igualmente de la situación geográfica del país, colocado en una verdadera encrucijada de grandes vías comerciales, al mismo tiempo que el puerto de Amberes asegura a sus exportadores fletes y tarifas portuarios de las más ventajosas. En fin, Bélgica es uno de los países mejor dotados bajo el punto de vista de sus comunicaciones, pues posee en efecto, la red ferroviaria más densa de toda Europa y aún del mundo entero, es decir, 31 kilómetros le longitud de vía férrea por cada cien kilómetros cuadrados de superficie.

Si se establece una comparación entre las cifras de las entradas de las materias brutas o simplemente preparadas, y las de la salida de productos manufacturados, se constata que, durante los once primeros meses de 1928, las importaciones suman un total de 15.104 millones de francos, y que las exportaciones de productos concluídos llegan a 15.421 millones. Estas cifras demuestran que después de haber satisfecho las exigencias del consumo interno, las industrias transformadoras se han encontrado en condiciones de exportar productos cuyo valor es superior aunque ligeramente, al de las materias primas importadas.

Bélgica, tributaria del extranjero por un conjunto de materias brutas, llega gracias a la vitalidad de sus industrias a contrabalancear en gran escala, los efectos de esta difícil situación. En este orden de ideas, se pueden citar casos típicos. Uno de los que más llama la atención es el de la industria lanera, que es uno de los ramos más importantes de la actividad industrial belga, a pesar de que la producción del país en lana en bruto es prácticamente insignificante. La materia prima importada del Río de la Plata, del Cabo, de Australia, etc., es casi enteramente reexportada bajo forma de tejidos y de confecciones diversas y aún revendida a alguno de los países que la produjo en estado bruto. Los progresos en comparación a antes de la guerra se ponen en evidencia por el hecho de que, en el ramo de tejidos, la exportación actual equivale en cantidad a 173 o|o de las cifras de 1913, y en el de vestidos confeccionados llega a 270 o|o.

Otro ejemplo sugestivo es el siguiente que se produce en la industria del zinc. Los yacimientos belgas de Moresnet y de Montzen están ya casi agotados, lo que no impide que las usinas belgas, gracias a su "outillage" y a la experiencia de sus técnicos, conservan un puesto prominente entre los grandes productores mundiales de zinc en bruto o laminado. El continente belga del zinc entre la producción mundial, queda establecida, poco más o menos, a lo que era en 1913; caída en 1921 a 66.500 toneladas, se levanta en 1927 a 201.630 toneladas, es decir, a cerca de un 2 por ciento menos que las cifras de antes de la guerra.

Las industrias belgas han visto de manera muy acentuada su desarrollo durante estos últimos años. El movimiento de concentración se propaga en todos los dominios. Para no citar nada más que las manifestaciones que llaman la atención; ¡no acabamos de ver los carbonajes unirse a importantes grupos industriales y financieros a fin de crear vastas usinas para el tratamiento del carbón bajo el punto de vista de la recuperación de sus subproductos! ¿No hemos visción de sus subproductos! ¿No hemos asistido últimamente en la industria química a una concentración de grandes mas que ha llegado a la creación de un organismo cuyas actividades abrazan una gran parte de sus productos, desde los abonos químicos para la tierra, hasta las especialidades farmacéuticas?

El resultado de este movimiento de concentración bajo el punto de vista puramente comercial, es la creación de oficinas de venta, cuyos resultados satisfactorios se hacen sentir desde ya. De este modo, las industrias belgas, se presentan mejor armadas y aún mejor defendidas para luchar con ventajas en el campo de batalla cada día más amplio de la competencia de las industrias.

Como ya se ha hecho notar, Bélgica se ha visto obligada a cambiar la orientación de su política comercial y esto como consecuencia de las circunstancias derivadas de la guerra y de la defensa general de las barreras aduaneras que cada país establece como protección de sus industrias. El cuadro demostrativo que sigue, permite darse cuenta de algunos de los cambios producidos después de 1913 en la corriente de las exportaciones belgas. Los países que figuran en el cuadro, absorven ellos solos cerca de las tres cuartas partes del total de las exportaciones.

	Valor en miles de francos		Porcentaje en relación al conjunto de las exportaciones	
	1913 once	1928 meses	1913 once	1928 meses
Congo Belga	26.978	502.251	0.72	1.80
Francia	762.187	3:536.817	20.51	13.21
Gran Bretaña	511.720	4:686.581	13.77	17.49
Países Bajos	320.930	3:195.159	8.65	11.93
Italia	75.931	666.079	2.04	[illegible]
Alemania	940.378	3:874.035	25.31	14.26
Suiza	53.426	700.881	1.44	2.69
Estados Unidos	106.321	2:159.552	2.86	8.06
República Argentina	91.154	919.790	2.45	3.45
Totales	2:889.085	20:241.145	77.75	75.58

En lo concerniente a las relaciones entre el Congo Belga y la Metrópoli, Bélgica ha exportado al Congo en 1927, de acuerdo con las últimas estadísticas publicadas, por un total de 512 millones de francos, o sea 55 o|o de las importaciones de la Colonia, mientras que ella ha importado del Congo por un valor de 460 millones de francos, ó sea un 50 o|o del conjunto de las exportaciones congolesas.

Si la expansión comercial de Bélgica ha progresado en estos últimos años, no hay que ocultar que aún quedan por realizar grandes esfuerzos en efecto, de acuerdo con el memorándum de la Sociedad de las Naciones, Bélgica ocupa actualmente el duodécimo rango entre las naciones comerciantes, cuando en 1913 tenía el séptimo lugar.

Los progresos actuales no deben ser considerados como una aspiración culminada, pero sí preferiblemente como una etapa adquirida hacia la vuelta progresiva a la situación de antes de la guerra. Los resultados obtenidos hasta hoy, permiten eso sí, encarar el porvenir con toda confianza.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Germán Gómez

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 10 de 1929.

Visto en juicio público la causa seguida al soldado Germán Gómez, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, por los delitos reiterados de abandono de su puesto y lesiones corporales, y para quien pide la pena de dieciocho meses de prisión (acusación de fojas 37 y siguientes);

Resultando: Que Gómez sentó plaza firmando un contrato de servicio por el término de un año el día 1.o de Abril del año 1928. (Contrato de fojas 63; confesión, fojas 9 vuelta);

Resultando: Que siendo las 21 horas y 45 minutos del día 29 de Diciembre del año próximo pasado, el prevenido pretextando ir al excusado abandonó su puesto de soldado de la guardia, saliendo de los límites fijados para el campamento del citado Batallón, que se hallaba en el Campo Militar número 1. (Parte, fojas 1; confesión, fojas 10; declaraciones, fojas 15 vuelta, 18 vuelta, 24 y vuelta, 27 29, vuelta, 36 vuelta 45; croquis, fojas 65);

Resultando: Que se dirigió a la carpa donde vivía con su concubina Leonor Ortiz, con quien mantuvo una discusión, saliendo para afuera, y después de meditar algunos minutos, la agredió, ocasionándole trece heridas, cortantes y punzantes, distribuídas así: tres en la región axilar izquierda, ocho diseminadas en la región deltoidea y brazo izquierdo, una en el brazo derecho y otra en la región sacra, de las cuales, doce leves y una de carácter grave, de pronóstico reservado, por poder sobrevenir complicaciones. (Parte, fojas 2 vuelta; confesión fojas 10 vuelta; certificados médico-legales, fojas 4 y 31 y declaraciones fojas 27 29 vuelta, 36 vuelta y 37 y 45);

Resultando: Que manifiesta que fué a su carpa a buscar un mate, encontrando a su concubina con otro hombre, siendo agredido por la Ortiz; que esta declaración del procesado está desvirtuada en autos (Confesión fojas 10 vuelta, y declaraciones fojas 26 vuelta, 26 vuelta y 37 40, 45 y 50);

Resultando: Que Gómez ha observado buena conducta. (Fojas 62 vuelta);

Resultando: Que se ensañó con una mujer indefensa al inferirle trece heridas. (Certificado médico-legal, fojas 34);

Considerando: Que Gómez prestaba servicios en el Batallón con arreglo a las condiciones legales en vigor. (Artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Código Civil);

Considerando: Que por lo que se establece en la segunda proposición el enjuiciado ha incurrido en el delito de abandono de su puesto, previsto y penado en el artículo 901, inciso 4.o del Código Militar;

Considerando: Que las acciones que se determinan en el tercer resultando configuran el delito de lesiones corporales con premeditación, previsto y penado con prisión de uno a tres años en los artículos 1005 y 1007, segundo parágrafo, ambos del Código Militar;

Considerando: Que no habiendo probado el inculpado la veracidad de sus afirmaciones establecidas en el cuarto resultando, no existe razón legal para que se le tenga en cuenta, por cuanto el reo, en las excepciones, asumió la calidad de actor, debiendo probar lo que deja. (Artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

Considerando. Que le corresponde la atenuante por su buena conducta anterior al hecho. (Inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que al abusar el delincuente de la superioridad de su sexo y de su arma, en términos que la ofendida no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la agresión, incurrió Gómez en la agravante número 10 del artículo 760 del Código Militar;

Considerando: Que por existir reiteración de delitos corresponde la acumulación de las penas, como lo establecen los artículos 761 y 762, segundo caso, ambos del Código Militar;

Considerando: Que debe darse por compurgada la atenuante de la buena conducta anterior con la agravante de haber abusado el enjuiciado de su sexo y de su arma, y decestimarse por su calidad de arresto riguroso la pena correspondiente al delito de abandono de puesto. (Artículo 762, segundo caso, 813 y 901, inciso 4.o, todos del Código Militar);

Considerando: Que tratada la pena fijada en el artículo 1007, segundo parágrafo, por la regla del 813, había que imponerle a Gómez la pena de dos años de prisión.

Por estos fundamentos, y atento a que no le corresponde aplicar pena ultra-petita, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Germán Gómez, reo de los delitos reiterados de abandono del puesto y lesiones corporales a la pena de dieciocho meses, a que limita su pedido el señor Fiscal, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías —Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Gregorio Eustaquio Peralta

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 10 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Gregorio Eustaquio Peralta, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, y para quien pide el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 42 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido ingresó en la citada unidad, firmando un contrato de servicio militar por el término de seis meses, el día primero de Agosto de 1928. (Contrato de fojas 15, ratificado a fojas 27; confesión, fojas 8);

Resultando: Que salió del cuartel en goce de licencia ordinaria el 17 de Noviembre de 1928, no regresando a su vencimiento, que era el día 18 del mismo, a las 8 horas, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el 13 de Enero del corriente año, que fué restituído, vistiendo traje civil, por el Subcomisario Sixto Sánchez, en virtud de haber sido aprehendido el día 12 del mencionado mes en la seccional 12.a del Departamento de Canelones por el escribiente de la misma Omar Bastón al presentarse a pedir posada; y reconocerlo como soldado de la referida unidad. (Parte de fojas 1 y 2; ratificados a fojas 25 y 5; confesión, fojas 6 y siguientes, ampliada a fojas 39 y vuelta; declaraciones de fojas 12 vuelta, 20, 23 vuelta, 25 y siguientes, y nota de fojas 14);

Resultando: Que al salir del cuartel se dirigió a un almacén, donde bebió algunas copas, "lo pusieron fuera de conocimiento", tomó el ferrocarril que lo condujo a Yatay, "dirigiéndose a casa de una hermana que vive cerca de la estación, la que lo atendió, haciéndolo acostar por encontrarse bajo los efectos del alcohol y tener fuertes dolores de vientre", consumando (confesión, fojas 6 y siguientes);

Resultando: Que se ha cumplido con él en todo lo que reglamentariamente y por derecho corresponde, habiéndosele leído las leyes penales (hoja de servicios y hechos, fojas 18 vuelta; confesión; fojas 7 y siguientes; declaraciones, fojas 12 vuelta y 20);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales, y su conducta anterior es buena. (Testimonio, fojas 35 vuelta; hoja de servicios y hechos, fojas 17 vuelta);

Considerando: Que el contrato de servicio militar firmado por Peralta reúne las condiciones necesarias que caracterizan su validez, de acuerdo con el artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Civil;

Considerando: Que ha incurrido en el delito de deserción, previsto y penado por el artículo 945, inciso primero, y 946, primera parte del Código Militar;

Considerando: Que no corresponde considerar causal de atenuación al motivo que aduce el procesado ("embriaguez"), y que con calor alega la defensa; las pruebas deben producirlas el actor, éstas no constan, de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil; por otra parte, y aún aceptando que el estado alcohólico hubiera influído a hacerlo faltar a Peralta, sería necesario, para disminuir su pena, establecer y probar que ese estado de embriaguez duró, privándolo de razón, los días subsiguientes, hasta consumar la deserción y "demás circunstancias", exigidas en el numeral 13 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que por conocer sus deberes de soldado, es perfectamente responsable de la transgresión en que ha incurrido;

Considerando: Qué le corresponde la atenuante de su "buena conducta" anterior, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos, y atento a lo prescripto en los artículos 945, inciso primero; 946, primera parte, 752; inciso 19, y reglas del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Gregorio Eustaquio Peralta, reo del delito de deserción, "a la pena de nueve meses" de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de fojas 15, que queda en suspenso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. —Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26

Lorenzo Larrea, español, 76 años, casado, Encina 1657.

Irene Silva de Rezano, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Omar Gualberto Cocchi, oriental, 18 años, soltero, Vilardebó 1597.

Pedro Correch, oriental, 92 años, viudo, procedente de Pando.

Francisca Articardi de Marengo, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.

Calixta L. de Rodríguez, oriental, 85 años, viuda, Escuela de Nurses.

Clemente Oliver, oriental, 2 años, Andes 1315.

Pedro Etchsla, alemán, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julio Queirolo, oriental, 68 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Rosa, italiano, 87 años, viudo, Yaguarí 2116.

Esmeralda Asunción Moreira, oriental, 2 años, S. Sierra 520.

Aurelia Esturla de Morín, oriental, 67 años, viuda, Blandengues 1444.

Antonio Golpe, español, 85 años, viudo, Garibaldi 1629.

Alfredo Masorriaga, oriental, 22 años, soltero, M. S. de Munar 17.

Juan Jacinto Vallebona, oriental, 3 años, Avenida Italia sin número.

Laureano Muiños, español, 29 años, casado, Piedras 564.

Atilio Chans, oriental, 2 años, Río Negro 1338.

Aurelia Curillos de Morencos, argentina, 35 años, casada, Bulevar Artigas 1161.

Carlos A. Alpuy, oriental, un mes, Watt sin número.

Nicolás T. Ramos, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Adalberto Berna Cardozo, oriental, 43 años, casado, Juan Paullier 1435.

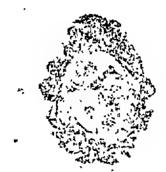
Pantaleón Muimenti, italiano, 50 años, soltero, Carlos Maeso 5.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

90.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, Costa, Ferrería, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Salguero, Seuánes Olivera, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Brum, Cerdeiras, Díaz, Forteza, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Polleri, Ruiz y Sozo.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—"Inversión de $ 15.000 para sufragar los gastos con motivo de la intervención de la República en la Comisión de Investigación y Conciliación reunida en Wáshington."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

2—"Modificación de la planilla número 106 del Presupuesto del Ministerio de Industrias."

3—"Destino de $ 1.282.49 para pago de diferencias de sueldos de empleados de la Corte Electoral."

4—"Copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República dando cuenta de la situación del Instituto Policial, y de los recursos de que dispone para el servicio que demandará la realización de actos a efectuarse con motivo de la conmemoración del Centenario de la Independencia Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

5—"Subsidio al Club Oriental de Santa Fe."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

6—"Prórroga del Presupuesto General de Gastos."

7—"Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

8—"Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital."

—Archívense.

9—"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Representantes doctores Fidencio Nunes Ribeiro y Manuel Albo, sobre recaudación de la contribución inmobiliaria desde el ejercicio 1919 a la fecha y sumas entregadas a los Concejos Departamentales por concepto del 50 por ciento de dicha contribución."

—A sus antecedentes.

10—"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Ha-

cienda sobre procedimientos administrativos de las oficinas recaudadoras en la determinación de distancias sobre zonas de influencia para obras públicas."

—Transmítase.

11—"La Asociación de Tenderos y Anexos presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre jubilaciones generales."

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

12—"Doña Dominga Portalet de Olivera, doña Alcora Caballero."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctores Nunes Riveiro y Albo, presentan lo siguiente

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema de la asistencia en los pueblos del interior, deberá sufrir una transformación radical, el día, por suerte hoy no muy lejano, en que la red de caminos departamentales lleve a los grandes núcleos de población dotados de establecimientos hospitalarios completos la mayor parte de la población de la campaña azotada por la enfermedad.

Hasta tanto este desiderátum no se realice, forzoso será acudir a la instalación de Salas de Auxilios en aquellos pueblos deslindantes de las capitales, que constituyen centros obligados para la campaña que los limita.

Tal es el caso de Guichón, alejado de Paysandú lo suficiente para que la rápida comunicación no pueda establecerse a cualquier hora y con una zona de influencia muy considerable es el caso típico dentro de las situaciones que debemos contemplar. Por ello es que os presentamos el siguiente:

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú. — Manuel Albó, Representante por Montevideo."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de veinte mil pesos, destinada a la construcción de una Sala de Auxilios en Guichón (Departamento de Paysandú).

Art. 2.o La Asistencia Pública tomará a su cargo el planeamiento y ejecución de la obra con arreglo a las leyes de licitación pertinentes.

Art. 3.o Los fondos a que se refiere el artículo 1.o serán tomados del superávit.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú. — Manuel Albo, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don Juan Francisco Guichón y don Antonio Gustavo Fusco, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el plan de Vialidad e Hidrografía, sancionado el 19 de Octubre de 1928, la construcción de un puente sobre el Paso de San Borja, en el río Yi.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

Juan F. Guichón, Representante por Florida. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La construcción de un puente en el Paso de San Borja, del río Yi, constituye vieja y sentida necesidad para una fértil y dilatada zona de los Departamentos de Durazno y Florida. Se ha constituído recientemente una comisión de vecinos con el propósito exclusivo de bregar por que cristalice en realidad promisora esa viva aspiración.

Una de las preocupaciones más serias de nuestros hombres de gobierno es la de abaratar el costo de la producción en la explotación del agros para poder concurrir al mercado internacional. Y entre los factores decisivos en el encarecimiento de la producción ocupa posición preponderante el precio de los transportes. Con expresar, pues, que la obra referida acercará en cincuenta kilómetros, al puerto de Montevideo, una vasta zona de tierras feraces, queda ampliamente fundamentado el proyecto adjunto. No obstante reeditaré los argumentos expuestos en la nota que la precitada Comisión Pro Construcción Puente San Borja del Yi, nos envió a los Representantes por Florida y Durazno por considerarlos concluyentes:

"Actualmente el tráfico se practica en el expresado paso de San Borja, por una pequeña balsa que en épocas de crecientes deja de funcionar, duplicándose y en muchos casos triplicándose, la distancia que separa a los vecindarios referidos de Durazno y de Goñi. La falta de ese puente encarece en toda época los fletes, en forma extraordinaria. Los vecinos de la 4.a sección de Durazno, que están próximos al paso, y que con cuarenta o cincuenta centésimos por bolsa de lana podrían poner sus frutos en la Estación Durazno o en Goñi, con preferencia en esta última localidad por estar más próxima a Montevideo, tienen que hacer un largo rodeo por el puente de las Tunas de Cuadra, pagando uno veinte y uno treinta por bolsa. Lo mismo sucede con los cereales, pues en San Borja y Maestre Campo, existe una importante zona agrícola; con la explotación de los grandes montes que hay en las costas del Yi y de Cuadra, enriquecería a sus propietarios y abaratarían la vida en Durazno y pueblos del Departamento de Florida, situados en la vía férrea; con las mercaderías y toda clase de artículos de primera necesidad, con los ganados que embarcarían en la estación Goñi en vez de ir a la estación Yi, reduciéndose hasta en cincuenta kilómetros el recorrido de la tropa por tierra, y en cuarenta el recorrido en ferrocarril, con la consiguiente reducción del precio de los vagones.

Para los agricultores sería ese puente de incalculable beneficio: él haría fácil, el pasaje de las máquinas trilladoras de Goñi y Puntas de Maciel lo que obligaría a rebajar las tarifas a las muy contadas que están en condiciones de ir de Durazno a Maestre Campo y San Borja y que siempre llegan tarde, o dos o tres meses después de la iniciación de la época de trilla y por lo tanto con el consiguiente perjuicio, perjuicio enorme para los agricultores de la zona expresada."

Con los fundamentos expuestos entregamos este proyecto a la consideración de la Cámara en la certeza de que ha de dispensarle la atención que merece.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.—Juan F. Guichón. Representante por Florida."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Héctor Ferreira presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para construir tres secaderos para tabaco en el Departamento de Tacuarembó, debiendo ubicarse dos de ellos en la 6.a sección y uno en la primera rural.

Art. 2.o Los secaderos de referencia serán utilizados gratuitamente por los cosecheros de tabaco y estarán bajo la vigilancia y administración de la Dirección de Agronomía, la que podrá autorizar el uso de los referidos locales a los agricultores, con otros fines, en épocas distintas a la de la cosecha de aquel producto.

Art. 3.o Agréguase a la planilla número 107 del Ministerio de Industrias "Sección Fomento y Defensa Agrícola", el cargo de "Auxiliar de la Inspección regional número 9 y encargado de los secaderos para tabaco" con la asignación de $ 840.00 anuales.

Art. 4.o Elévase en un 20 o|o el aforo de importación de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de los secaderos de que trata esta ley.

La Dirección de Agronomía procederá a la elección de esos terrenos y lo comunicará al Poder Ejecutivo, para que decrete su expropiación.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1929.

Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El tabaco es uno de los productos más valiosos de nuestra agricultura y debe, por lo tanto, merecer preferente atención de los poderes públicos.

Tenemos excelentes tierras, productoras de buen tabaco, las de las secciones 1.a y 6.a de Tacuarembó, y sin embargo importamos por año más de "dos millones" de kilos de aquel producto para el consumo del país.

Según datos suministrados por la Dirección de Impuestos Internos, los fabricantes de tabacos en paquete utilizan en la preparación de sus productos, un 20 por ciento de tabaco nacional y 80 por ciento de tabaco importado, brasilero o paraguayo.

Si tenemos en cuenta que la producción del país, en estos últimos años ha alcanzado apenas a 200.000 kilos, llegamos a la lógica conclusión de que si la producción nacional fuera mayor, mayor sería también el porcentaje utilizado, lo que traería una merma en la importación con las consiguientes ventajas para la economía nacional.

Nuestra producción de tabaco es escasa debido a várias causas que pueden resumirse en pocas palabras: a la falta de protección del Estado. El Estado; la ley, lejos de proteger la plantación y cultivo del tabaco, la persiguen. Una serie de decretos del Ministerio de Industrias, referentes a la plantación de aquella solonácea, con el fin de reprimir el contrabando de tabaco, no ha producido otro efecto que matar a la industria acrecentando el mal que quería evitar: el contrabando. Es también escasa la producción de tabaco nacional ,digamos la verdad, para la poca aceptación del producto en plaza. Nuestra cosecha, aunque muy buena, es desecada en condiciones irregulares, por lo que pierde el tabaco su elasticidad y su aroma, despreciándose enormemente.

La desecación del tabaco debe hacerse en locales apropiados y a determinada temperatura. Nuestros agricultores carecen de los recursos necesarios para construirse esos locales, y de ahí que se construyen, en sustitución, secaderos de "paredes y techos de rama" en los que secan sus productos.

Es necesario que el Estado vaya en ayuda de esos agricultores construyéndoles los secaderos que están en la imposibilidad de edificar, y a eso fin tiende el presente proyecto de ley.

II

Si el Estado no toma medidas urgentes para proteger la plantación del tabaco, dentro de dos años nadie plantará tabaco en Tacuarembó, ha expresado el ingeniero agrónomo de aquel Departamento, ingeniero Felipe G. Ballefín, y se habrá extinguido así una de las riquezas del país. La estadística comprueba esa gran verdad del ingeniero Ballefín. El siguiente cuadro es terminante:

Años	Cosecha en kilos
1912	1.341.000
1913	1.388.000
1914	788.000
1915	400.000
1916	255.000
1917	362.000
1918	430.000
1919	832.000
1920	629.000
1921	149.000
1922	35.000
1923	83.000
1926	186.000

El cuadro que antecede se refiere a la producción nacional, pero debe destacarse que la mayoría de la producción anual corresponde al Departamento de Tacuarembó. Así en 1926 sobre un total de 186.000 kilos 120.000 corresponden a aquel Departamento. Es por esta circunstancia, por ser Tacuarembó el Departamento productor por excelencia, que solicito únicamente para el la construcción de secaderos para tabacos.

Si en lo sucesivo, otros Departamentos se hicieran acreedores a ese beneficio, deberá concedérceles igualmente.

III

No debo terminar esta breve exposición de motivos sin hacer notar a la Cámara, lo lucrativo de la actividad agraria de que me ocupo: plantación y cosecha del tabaco. Una hectárea de terreno destinada a ese cultivo, da un rendimiento medio de $ 100.00. El trigo rinde únicamente pesos 47.00; el maíz, $ 30.00; el lino, pesos 55.00. El rendimiento a que me refiero puede ser mayor aún, una vez que los agricultores, contando con locales apropiados para la desecación del producto, lo presenten a la venta en mejores condiciones que las actuales.

Como medida proteccionista a la producción nacional del tabaco, coadyuvando a los desecaderos, propongo también un aumento en el aforo de aduana para la importación. Ese aumento producirá aproximadamente $ 100.00 que ingresarán a Rentas Generales, las que saldrán gananciosas teniendo como tienen que disponer, por una sola vez, de $ 30.000.

En su oportunidad ampliaré esta exposición de motivos.

Montevideo, Julio de 1929.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Industrias.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo voy a pedir, en nombre de la Comisión Especial de Agricultura, que se modifique el trámite dado por la Mesa al proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre expropiación de veinte mil hectáreas de tierra que se dividirán en chacras, huertas y solares. Ese proyecto ha sido destinado a la Comisión de Hacienda, yo no sé si por resolución expresa de la Cámara o por simple trámite acordado por la Mesa; pero nosotros entendemos que un proyecto de esa naturaleza no puede, de ninguna manera, pasar a la Comisión de Hacienda. No se trata de un caso de interferencia, sino de una verdadera suplantación.

Por otra parte, la Comisión Especial de Agricultura, al formarse, fué integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda. Este aspecto del problema está perfectamente desvinculado de la Comisión Especial de Agricultura.

Por estas consideraciones dejo formulada esa moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Guichón.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

5

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — En la Legislatura anterior, señor Presidente, y la actual ratificó después el mismo procedimiento, se creó una Comisión Investigadora por los asuntos ocurridos en la Armada referentes a tres barcos adquiridos. De esa Comisión, señor Presidente, no se tiene noticias de que dé señales de vida.

En la prensa se hace eco y comentario que verdaderamente acusan un abandono y una indolencia de parte del Poder Ejecutivo que pone en evidencia un estado de cosas que es necesario corregir.

Yo deseo saber de la Comisión Investigadora de los asuntos de la Armada, en qué estado están los trabajos que se le han encomendado.

Interesa a la opinión pública conocer siquiera sea algo de los trabajos que pueda haber realizado esta Comisión; interesa al país e interesa también al Poder Ejecutivo y a la Cámara que ha creado esta Comisión.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, voy a contestarle al señor Diputado Berreta, pero personalmente.

Desde luego la Comisión no sabía que se le iba a preguntar esto. Yo formo parte de la Comisión Investigadora de la Armada. Como miembro de la Comisión creo haber cumplido con mi deber, porque estudié todo el proceso. En tres días yo lo conocía todo, y pedí que la Comisión se reuniera. La Comisión se reunió y, a pedido mío, se tomó una declaración que yo considero importantísima. Yo seguí estudiando el asunto y he pedido repetidamente que se reuniera la Comisión. La Comisión no se reunió. A veces ha sido citada. Yo he asistido siempre. Muchas veces no ha sido citada. El señor Presidente de la Comisión me ha prometido citar esta Comisión para mañana martes, en que yo voy a proponer un plan de investigación.

Considero que la Comisión Investigadora de la Armada, si procede con la energía con que debe proceder, en veinte días puede informar a la Cámara cabalmente sobre su cometido. Creo que el asunto es mucho más simple de lo que pareció en el debate de la Cámara. Por mi parte, estoy dispuesto a asistir a todas las reuniones que celebre dicha Comisión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Si el señor Diputado Berreta se hubiera limitado a incitar a la Comisión Investigadora de la Armada a que acelerara su trabajo, yo no hubiera pedido la palabra; pero el señor Diputado Berreta, prejuzgando, se ha referido a la indolencia con que el Poder Ejecutivo ha tomado este asunto.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Yo me creo obligado, señor Presidente, a decir que por la participación que tomé en el debate el año pasado, me he interesado en averiguar si el Poder Ejecutivo ha hecho uso de la exhortación con que yo finalicé mi discurso en aquella ocasión y respecto a cuyos extremos participaban, por lo demás, varios oradores que tomaron parte en aquel debate. Me refiero a la actitud del Poder Ejecutivo al no iniciar de una vez una acción civil contra los que debían entregar los barcos, a pretexto de que, estando pendiente el juicio militar, debiera esperarse su terminación para poder iniciar dicha acción civil.

Yo entonces demostré lo inconsistente que era este pretexto para tan inadmisible demora: demostré que nada tenía que ver el juicio militar con la acción civil que competiría al Estado en defensa de los intereses violados por falta de contrato de entrega de los barcos alemanes, y terminé exhortando al Ministro de la Guerra, presente entonces, a que, con un nuevo asesoramiento fiscal, se desentendiera de ese obstáculo imaginario para iniciar de una vez ese juicio, que era el único que debiera terminar, quizá, de una manera radical, la cuestión pendiente y, sobre todo, salvaguardar los dineros del Estado, que estaban en vías de perderse, como consecuencia final de esa ruinosa operación.

Como digo, me he interesado personalmente para saber las consecuencias que habían tenido esas manifestaciones, y estoy habilitado para expresar, contestando así al señor Diputado Berreta, que la acción civil respectiva ya está iniciada contra los contratistas que debieron entregar los buques alemanes a las autoridades nacionales. No hay, pues, motivo, por lo menos hasta conocer las resultancias del trabajo confiado a la Comisión Investigadora, para prejuzgar y acusar en Sala de indolencia al Poder Ejecutivo en cuanto se refiere al cuidado de los intereses públicos que en este caso le están confiados.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Posiblemente yo me he expresado mal o no he sabido expresar claramente mi pensamiento; pero la nueva Cámara habrá de agradecerme que yo haya traído al debate este asunto.

El mismo señor Representante Manini Ríos ha dicho aquí que el año pasado, cuando se trató en Cámara esta cuestión, propuso las medidas que creía conveniente debían adoptarse para el fácil andamiento de este asunto; el año pasado. Han transcurrido, pues, muchos meses sin que la nueva Cámara esté siquiera enterada de la labor de esa Comisión.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Ahora está enterada por intermedio de uno de sus miembros, que parece ser el más laborioso, como laborioso ha sido en otras Comisiones; pero de todo lo que se ha podido enterar la nueva Cámara es que realmente la nueva Comisión Investigadora no ha hecho absolutamente nada. Es a la Comisión que yo he acusado de desidia.

Con estas palabras, dejo terminada mi exposición, manifestando que se me informó hace un instante que esta Comisión estaba integrada con un miembro de la bancada riverista.

(Interrumpe el señor Diputado Manini Ríos).

—Hago estas manifestaciones en el sentido de que se conozca siquiera en breve término la labor que ha desempeñado esta Comisión Investigadora.

Es lo que tenía que decir.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — No me encontraba en sala, señor Presidente, cuando el señor Representante Berreta se refirió a la labor de la Comisión Investigadora en el asunto de los barcos auxiliares para la armada. Recién me impongo de que este señor Representante ha urgido el despacho de la Comisión o ha querido informarse respecto a la labor que la Comisión ha realizado. La Comisión Investigadora, señor Presidente, se ha reunido todas las veces que ha podido disponer de tiempo, para iniciar las investigaciones y el propio señor Representante Zabala Muniz, integrante de la bancada del señor Representante Berreta, podrá informar de que ha contado con la mejor buena voluntad y disposición de espíritu de la Mesa de esa Comisión para citarla todas las veces que lo ha solicitado.

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite?...

Yo acababa de informar a la Cámara que el Presidente de la Comisión me había prometido citar para mañana martes, en cuya sesión yo presentaría un plan de investigaciones a seguirse y en la creencia de que era fiesta ese día, habíamos quedado en citar para el jueves. Había dicho, también, que el Representante batllista que habla, a los tres días de habérsele entregado los documentos, declaró a la Comisión que estaba en capacidad de iniciar la investigación en cualquier instante.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — El hecho a que se refiere el señor Representante Zabala Muniz es exacto, pero teniendo en cuenta que no era feriado el día a que se había referido el señor Representante Zabala Muniz, la Comisión ha sido citada para mañana.

Pero conviene aprovechar esta oportunidad para puntualizar que si la labor de las comisiones no se desarrolla con la celeridad que sería de desear, es porque cada legislador está abrumado por el peso de múltiples comisiones que debe atender y que si todos asistirían con la regularidad que se desea — y vuelvo a repetirlo que los miembros de la Comisión Investigadora de la Armada lo hacen — sería materialmente imposible llenar su cometido dentro de la brevedad de tiempo que exige el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Yo he oído hace un instante expresar al señor Diputado Zabala Muniz que a los tres días de haberse designado esta Comisión Investigadora, estaba en situación de poder iniciar de inmediato su trabajo e ilustrar a la Comisión respecto a la importancia del mismo. De manera que si a los tres días de constituída esta que la integra ofrecía todos los elementos de juicio para que pudiera desarrollar inteligentemente su labor, ¿cómo la Comisión no ha tenido tiempo suficiente, o su presidente, para convocarla?

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — Ese hecho a que se refirió el señor Representante Zabala Muniz es relativamente exacto, en cuanto a que habiendo pedido la citación de algunas personas que no se encontraban en Montevideo, hubo que interrumpir la continuidad del proceso o investigación.

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite?..

Dije, también señor Diputado Carámbula, que había pedido el interrogatorio de un ciudadano y que ese interrogatorio se hizo. En cuanto al otro ciudadano, cuya declaración yo considero fundamental para iniciar la investigación, ocurrió que primero me equivoqué en cuanto a su domicilio y se perdió una sesión y que la segunda vez que fué citado, estaba en el Salto, porque es un empleado del Ministerio de Obras Públicas, que estaba a cargo de una draga.

Señor Carámbula (don Filisberto F.) — Y en cuanto se refiere a la buena voluntad que haya podido poner el Ministro de la Guerra en este asnuto, conviene señalar que una comunicación pasada al Ministerio de la Guerra, pidiendo su colaboración en el sentido de facilitar las tareas de la Comisión, fué de inmediato, en el día, contestada por aquél Secretario de Estado y cumplió perfectamente todos los pedidos que de inmediato le fueron formulados.

Esto es lo que tenía que decir para informar a la Cámara.

Señor Bellán — Pido, señor Presidente, que se de cuenta de un asunto entrado.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Berreta no propone nada concretamente?

Señor Berreta — Propongo que se exhorte a la Comisión.

Señor Presidente — De acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Berreta, se exhorta a la Comisión a que se ocupe del asunto lo más pronto posible.

Planteado el asunto, la Mesa debe decir a la Cámara que la forma en que la Cámara resuelve que se constituyan comisiones especiales, hace que muchos señores diputados no puedan concurrir a esas comisiones. En la actualidad hay funcionando 21 comisiones permanentes y 17 comisiones extraordinarias. Como regularmente la Cámara resuelve que las comisiones especiales sean integradas con miembros de otras comisiones, hace que los diputados falten a una y otra comisión, porque éstas comisiones especiales son citadas el mismo día y hora de trabajo que las comisiones permanentes. Por eso es que muchos señores diputados no pueden cumplir su cometido. Sea dicho en salvaguarda de los diputados que trabajan, que no es la culpa de ellos, sino de la propia Cámara que nombra tantas comisiones. Quiero señalar este hecho: que hay 21 comisiones permanentes y 17 especiales, además de las que se le pueda ocurrir a la Cámara nombrar.

Señor Penco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Penco — Yo también formo parte de esa Comisión Investigadora y he asistido a las primeras reuniones que se han hecho con ese motivo. La razón fundamental de que esta Comisión no siga trabajando regularmente, es la que ha expresado el señor Diputado Carámbula.

Casi todos los legisladores forman parte de varias comisiones y a veces están citados, simultáneamente, a la misma hora, para sesionar, y es prácticamente imposible realizar una labor eficaz. Tan es así, que hace algunos días yo pedí a la Mesa que se me exonerara de formar parte de esa Comisión, porque me era materialmente imposible asistir a las reuniones, con regularidad.

Por otra parte, siempre que he sido citado para cualquier Comisión de que he formado parte, he cumplido con los deberes que ese cargo me imponía, asistiendo puntualmente a sus reuniones.

Es lo que quería decir.

6

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Hace cosa de un mes, más o menos, la Comisión de Asuntos Internos aprobó por unanimidad un proyecto mío por el cual se autorizaba a la Presidencia de la Cámara para disponer hasta la cantidad de mil pesos en la adquisición de una tela del pintor Barradas. La Presidencia, entonces, comisionó a los señores Diputados Coronel, Zabala Muniz y el que habla, para que eligieran dicha obra. La Comisión inició su cometido y no le fué tarea fácil elegir, sobre todo cuando estaba limitada esa tarea por una cantidad fijada de antemano.

Así y todo, eligió una tela, un retrato de un marino bordelés, tipo fuerte y fiero, sorprendido en un instante de reposo ante una mesa de café. Por el contenido artístico y tamaño de la tela, detalle importante en la compra de cuadros, nos quedaba muy poco margen con respecto a la cantidad fijada. Por otra parte, nos había llamado la atención otra tela, un paisaje pastoril de extraordinaria belleza. Queríamos llevarnos las dos, pero no nos animábamos a hacerlo, porque el valor de las dos telas excedía mucho a la cantidad de mil pesos. No obstante, la familia de Barradas, por deferencia a la Cámara, nos cedió generosamente el paisaje.

De manera, pues, que por la cantidad de mil pesos, nosotros hemos elegido dos de las mejores telas de este pintor. A la Cámara toca resolver en definitiva sobre este asunto.

Es cuanto quería decir.

Señor Zabala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zabala Muniz — Como no hemos presentado un informe escrito, quiero dejar constancia de que me adhiero en un todo a las palabras del señor Diputado Bellán.

Señor Presidente — En la sesión anterior, el señor Diputado Coronel planteó esa misma cuestión. La Cámara manifestó que era un asunto que debía resolverse o en la sesión ordinaria de la Cámara, después de tratado el primer asunto que figura en la orden del día, y previa declaratoria de grave y urgente, o si no debería ser objeto de una sesión extraordinaria.

Señor Bellán — Yo creo que éste no es un asnuto como para dedicarle una sesión extraordinaria. La Cámara no puede resolver sobre él ahora?

Señor Presidente — Planteado este asunto en Cámara en la sesión anterior, ella resolvió no tratarlo, si no incluyéndolo en el orden del día y de acuerdo con el Reglamento o sea, siempre que no interrumpa la consideración de un asunto en debate o de lo contrario, que fuera

objeto de una sesión extraordinaria.

Señor Bellán — Muy bien.

7

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día con el asunto que figura en primer término, referente al proyecto sobre cómputo de servicios a los empleados del Hospital Maciel.

Léase el artículo 2.o, propuesto por los señores Diputados Lorenzo y Deal y Aguirre.

Léase.

(Se lee:)

"Declárase comprendidos en el artículo 20, inciso 2.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública, a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira".

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Según tengo entendido, señor Presidente, el inciso a que se refiere este artículo es aquel por el cual se otorgan beneficios al personal del Hospital Fermín Ferreira, permitiéndose que los miembros de ese personal computen sus servicios haciendo valer cada año por dos.

Yo estoy de acuerdo con el principio de este artículo y, por consiguiente, no debo impugnarlo. Las razones en que se funda el señor Diputado Lorenzo y Deal, son aquellas mismas que yo expuse al referirme a la Colonia Bernardo Etchepare y, por otra parte, estando en igualdad de condiciones los empleados a que se refiere el artículo que los empleados del Fermín Ferreira, parecería justo que se jubilaran en las mismas condiciones.

Sin embargo, yo quiero formular algunas observaciones al artículo y oponerle a él el artículo que presenté yo después refiriéndose a los mismos empleados y que, en cierto sentido, es más amplio y, en otro sentido, más restrictivo que el artículo del doctor Lorenzo y Deal.

A mí no me parece justo que se equipare al personal técnico y administrativo con el personal inferior. El personal técnico tiene medios de defensa que no tiene de ninguna manera el personal inferior, los sirvientes, enfermeros, serenos y vigilantes. En los casos en que son contaminados puede atribuirse esa contaminación antes a la imprudencia o a la ignorancia, y en ese caso, hay más bien que desgracia, culpabilidad. No sucede eso, en cambio, con los elementos del personal inferior y secundario. Los miembros del personal superior tienen todos los medios para defenderse y, además, muy poco contacto con los enfermos. Los técnicos, es decir, los médicos, los farmacéuticos, los practicantes, apenas están un momento con los enfermos mientras que los sirvientes y enfermeros están todo el día y tienen que cuidar una multitud de enfermos cada uno de ellos y lidiarlos directamente.

En cuanto a los riesgos de agresiones a que están subordinados los empleados de la Colonia Etchepare, tampoco permite que se comparen a uno y otro personal. Los técnicos están apenas un momento o al menos una hora en presencia de los alienados y, siempre acompañados. De manera que puede decirse que se encuentran en condiciones de defensa inmejorables. No sucede eso, en cambio, con el personal inferior, puesto que cada uno de los enfermeros o guardianes tiene que cuidar él sólo, a muchos asilados.

Por otra parte, por lo general, el personal técnico goza de la simpatía de los enfermos y, todo lo contrario los miembros del personal inferior constituyen motivo de inquina de los enfermos. Así, pues, desde ninguno de los dos puntos de vista puede equipararse la situación de unos y otros empleados.

Por esa razón yo propongo que el beneficio de la jubilación que propone el artículo, solamente incluya a los empleados del servicio inferior y del servicio secundario del establecimiento. Ahora, eso sí, deben ser comprendidos, y en esto es más amplia la proposición mía, todos los miembros del personal de la Colonia.

Yo no sé si la Cámara recordará que en cierta ocasión hubo una especie de investigación en el Asilo Ferreira. Con ese motivo los enfermos insubordinados fueron pasados a la Colonia Etchepare y allí asilados en un pabellón especial. Esos enfermos se han ido reduciendo; unos, han fallecido, otros, se han retirado de la casa. Es a los empleados de ese pabellón especial a los que se refiere el artículo propuesto por el doctor Lorenzo y Deal: pero yo he sostenido en la Cámara, señor Presidente, que en las condiciones del Fermín Ferreira no se encuentran solamente los empleados que prestan servicios en ese pabellón, sino todos los empleados del establecimiento.

Yo he demostrado que por las condiciones especialísimas del alienado, cuya defensa fisiológica es tan desorientada, existe en la colonia una gran cantidad de enfermos infecciosos, lo que también constituye un peligro mayor que en el Asilo Fermín Ferreira, por la circunstancia de que carecen de la conciencia clara y de la voluntad firme con que debe concurrir el enfermo a la orden del médico a fin de que se pueda establecer un régimen de profilaxis eficaz.

¿Que existe una cantidad quizá mayor de infectados que en el mismo Asilo Fermín Ferreira y que esos peligros son mayores? No cabe duda, señor Presidente; no cabe ninguna duda a los que hemos presenciado los hechos. Pero todavía existe un agravante, y es el de la circunstancia de que aquella colonia es una colonia de alienados, como quien dice una verdadera colonia de locos sueltos que trabajan, que gozan de toda libertad y que, por consiguiente, están capacitados para infectar y para agredir, sin que pueda tomarse ninguna medida para la represión de los contagios y de las agresiones. Además, usan instrumentos de trabajo que fácilmente cambian en instrumento de agresión. Para que la Cámara se forme una idea exacta de cuál es el ambiente aquel, citaré el caso acontecido hace pocos días: un alienado se dirigió a otro que estaba sentado tranquilamente al sol y le asestó un hachazo en la cabeza, lo mató; preguntado por qué había hecho eso, contestó que porque era un estúpido y no aprendía nunca nada.

Estas cosas demuestran que verdaderamente nadie está seguro en aquel establecimiento, apesar de todas las medidas que se adoptan y, precisamente, para que el establecimiento cumpla sus otros altos fines.

Otros hechos se podrían citar que demostrarían el peso y la gravedad de las funciones del personal inferior. Hace poco tiempo fué expulsada una enfermera porque la enferma, que era una alienada, la acusaba de haberla tratado brutalmente. En otra ocasión, un enfermo que presentaba una hequimosis, una hematoma de carácter grave, acusó a un enfermero-guardián de que él había sido quien le había producido la lesión; el enfermero fué a la Cárcel y estuvo seis o siete meses allí.

Estos hechos son de todos los días, señor Presidente, y demuestran las condiciones en que se encuentra ese personal.

De manera, pues, que el beneficio que ellos solicitan no debe ser negado por la Cámara y en cambio, sí, me parece que debe ser negado el beneficio que el artículo del doctor Lorenzo y Deal quiere extender a la plana mayor del establecimiento.

En cuanto al desequilibrio que pueda producir en la Caja, yo me atengo al argumento que formuló el señor Diputado comunista, a quien hay que felicitar por su cambio de frente, puesto que ahora colabora con mucha eficiencia a la elaboración de leyes, que van retardando cada día más la revolución social. Yo creo que lo que desequilibria a las Cajas y las pone en peligro, señor Presidente, son las grandes jubilaciones. De manera, pues, que no existe razón ninguna para negar el cómputo de servicios en la forma que lo solicita el personal de la Colonia Etchepare, es decir, que valga cada año de servicios por dos a los efectos de la jubilación. No tengo ningún inconveniente en que se agruegue en este artículo a los empleados secundarios e inferiores del Vilardebó. Sin embargo, debo hacer notar que hay dos circunstancias a favor de los empleados de la Colonia Etchepare. Primera: que por lo mismo que es un hospital cerrado el Vilardebó, los enfermos están vigilados más de cerca, y, por consiguiente, no es tan fácil que agredan; segunda: que es costumbre en el Vilardebó, cuando un enfermo presenta síntomas de pre-tuberculosis, enviarlo a la Colonia Etchepare, por el motivo de que allí tiene aire y libertad que favorece la cura, de donde resulta que los tuberculosos se van acumulando en la Colonia Etchepare y disminuyen, en realidad, en el Vilardebó. Sin embargo, reconozco que existen causas suficientes para que en ese artículo sean incluídas las dos clases de personal: el de la Colonia Etchepare y el del Vilarderó.

En realidad lo que propongo es nada más que una modificación al artículo del doctor Lorenzo y Deal, y pido a la Mesa que lea el artículo que yo propuse, porque tengo la casi certidumbre de que el doctor Lorenzo y Deal no tendrá inconveniente en acepatrlo a título, lo repito, de modificación al suyo.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo presentado por el señor Diputado Legnani.

(Se lee:)

"Para los efectos de la jubilación del personal inferior del Hospital Vilardebó y la Colonia Asilo Bernardo Etchépare, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados".

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: en el artículo que propusimos con el señor Diputado Aguirre, no producíamos innovación dentro del criterio general del artículo 20 de la ley del año 26. Nosotros queremos que los empleados del Hospital de Alienados sito en Santa Lucía, llamado "Colonia Bernardo Etchepare", que estén en contacto con enfermos que padezcan afecciones similares a las de los que se asilan en el "Fermín Ferreira", tengan igual tratamiento que los de este nosocomio a los efectos de la jubilación. Por lo tanto, nuestro proyecto es una ley de equiparación.

El señor Diputado Legnani ha hecho varias objeciones, unas en el sentido de limitar la latitud de nuestro proyecto de ley, y, otras en el sentido de ampliarla.

La Cámara debe conocer al respecto que por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley citada, corresponde para la jubilación del personal del Hospital "Fermín Ferreira", que sea computado cada año de servicio por dos, y establece que se jubilará en esas condiciones todo el personal de dicho hospital, como establece también que tendrá derecho a este beneficio todo el personal del Instituto de Radiología, cualquiera sea la función que

desempeñe, vale decir, sea técnica o de servicio.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿El señor Diputado está de acuerdo con ese artículo?

Señor Lorenzo y Deal — Yo voy a extenderme un poco, porque probablemente de la dilucidación de este debate surja un concepto hecho, en lo que a esta Legislatura corresponde para los distintos proyectos que sobre jubilación hemos de tratar dentro de poco tiempo. A su vez, por el inciso 6.º de este artículo 20, se permite la computación de cuatro años por tres de servicios prestados al personal secundario y de servicio que preste funciones en el Hospital Vilardebó.

Como se ve, se ha hecho un tratamiento especialísimo para los técnicos del Hospital Fermín Ferreira y para los técnicos del Instituto de Radiología, desde que cuando se habla de los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura y otros servicios hospitalarios, no se menciona ese especialísimo tratamiento.

Pero es que, señor Presidente, posteriormente a la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, la Colonia de Alienados, — que hubo de llamarse en honor de uno de los psiquiatras más distinguidos, del doctor Etchepare, "Colonia Bernardo Etchepare", — cambió un poco de contextura y permitió dar asilo a una gran cantidad de enfermos contagiosos, similares, como digo, a los que se asilan en el Hospital Fermín Ferreira.

Además, una estadística levantada prolijamente, establece que en la Colonia Bernardo Etchepare hay gran cantidad de enfermos tuberculosos. Se admite, señor Presidente, que la existencia de esa enfermedad, salvo un tratamiento o dos que permiten la esterilización del paciente, es una enfermedad que contagia la mayor parte de las veces. Si se agrega al período normal de contagio de esta enfermedad el hecho de que los asilados de la Colonia de Alienados sean, al mismo tiempo que enfermos infecto-contagiosos desde el punto de vista de la tuberculosis, alienados...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — En la Colonia Etchepare, ¿hay tuberculosos que no sean enfermos mentales?

Señor Lorenzo y Deal — Hubo; yo no sé decirle si todavía hay.

Cuando se demostró que la gran congestión en enfermos en el hospital en que habitualmente se asilan los bacilares y nocivos, para su curación, allí, se trasladó, para aquel establecimiento, que tiene gran capacidad y posibilidad de extensión, un núcleo importante de enfermos tuberculosos contagiosos. El hecho es que en ese hospital existen enfermos que, además que ser infecto contagiosos, son alienados, lo que hacía notar muy bien el doctor Legnani diciendo que aumentan las posibilidades del contagio.

De modo que me parecía justo a mí que si al hospital Fermín Ferreira se le concede; del punto de vista de su personal y a los efectos de la jubilación, un tratamiento especial por el hecho de cobijar bajo su techo a enfermos infecto-contagiosos, si en otros establecimientos existían enfermos en la misma abundancia, en una cantidad semejante, y también en semejantes condiciones físicas, que se les dé igual tratamiento. Por consiguiente, como el inciso 2.º de la ley establece que se jubilará en esas condiciones el personal técnico y el personal secundario, extendía ese beneficio a la Colonia Bernardo Etchepare.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo considero que el señor Diputado ha sido perfectamente lógico al redactar su artículo, porque compara al personal superior de la Colonia Etchepare con el personal superior del Fermín Ferreira; pero en donde yo discrepo es en la apreciación de la ley que le sirve de punto de partida al señor Diputado.

Creo que esa ley es injusta y que no debe estabecerse ese beneficio tampoco para el personal técnico superinor del asilo Fermín Ferreira, por las razones que acabo de exponer. Los precedentes deben servir cuando son buenos y de ninguna manera cuando los consideramos malos, y yo, en este caso, lo considero malo.

Señor Lorenzo y Deal — Ahora bien, señor Presidente: establecido el hecho de que los autores de este artículo aditivo, lo único que hacíamos era extender un tratamiento ya dado por otra ley anterior, no me cuesta, sin embargo, entrar al fondo del asunto estudiado por el doctor Legnani, diciendo que lamento discrepar con él en cuanto, diremos, a las tres cuartas partes de su crítica.

Yo creo que el personal técnico, señor Presidente, del hospital Fermín Ferreira —y puedo hablar con algún conocimiento de causa, — porque fuí hace muchos años integrante de ese personal...

Señor Legnani — Yo también.

Señor Lorenzo y Deal — ...está expuesto profundamente al contagio. Sobre todo una serie de circunstancias concurrentes en el hospital y fueron seguramente las que llevaron al legislador a darle este tratamiento que yo considero justo. Realizaban trabajos asiduos y tenaces numerosos médicos y otros técnicos no titulados a título mayor, como farmacéuticos y demás, radiólogos, etc., una tarea verdaderamente encomiable en aquel hospital.

Se sabe que la posibilidad de contagio es tanto mayor cuando menor resistencia tiene el organismo que se pone frente al agente infectado. Las tareas en aquel hospital se realizan habitualmente — la tarea mayor, la más ardua — de mañana. Concurren los médicos a pabellones que tienen más de cien enfermos. El doctor Legnani, que es titulado y titulado que ejerce brillantemente, sabe muy bien que el proceso físico de la enfermedad que aqueja a los asilados del Fermín Ferreira, merece especialísima y diaria atención. Se había seguido por muchos años, en materia de esta enfermedad un criterio que era rutinario. Se transformaba a los bacilares, asilados en pabellones de cien y tantas camas, en enfermos que se rotulaban bajo la denominación de "crónicos". Sabemos todos los que hemos pasado por salas hospitalarias, a donde lleva esa rotulación.

Para el médico que no va alerta o que no sigue el avance de la ciencia médica y, sobre todo, que es susceptible de alguna anestesia emocional, entrar a una sala de crónicos la mayor parte de los días a ver las mismas manifestaciones morbosas y poseído de una misma ignorancia respecto de la posibilidad de curación, cuando no se sigue el avance de la ciencia médica, era lo mismo que entregarse a un no hacer nada; pero los médicos del Fermín Ferreira, que atentamente acogían las innovaciones que se producen en el campo científico, por el contrario, alerta y despiertos, seguían con profundo interés cada individualidad de enfermo. Cada enfermo es para ellos un caso especial, todavía no rotulado ni calificado como crónico; de tal manera que aquello que se pudiera pensar de que una vez realizada la ficha, catalogado el enfermo y establecidas las lesiones radiológicas, el enfermo y su ficha constituían, del punto de vista espiritual, para el médico que entraba a sala, una sola y misma entidad, quedando archivados "per in sécula seculorum". No es cierto. Todo lo contrario. Los que hemos estado en ese hospital, sabemos el real apostolado que ejercen los médicos y técnicos de ese establecimiento. Frente a una elevación térmica, buscan o indagan la causa y no se muestran deseosos de no hacer, procurando, por el contrario, mitigar y, sobre todo, señor Presidente, curar, porque, ya que el asunto se trata en esta Cámara, conviene decir, para que lo sepa el país entero, que aquel hospital, que antes de ahora era calificado como una antesala de la necrópolis que lo rodea, hoy, por el contrario, arroja el mayor porcentaje posible de curaciones, y es para el país un verdadero honor.

En materia de tuberculosis tal vez por mucho tiempo solamente se realizaron en el Hospital Maciel algunos esfuerzos grandes y dignos en el sentido de la curación; pero desde dos años a esta parte, por cierto anteriormente al presupuesto de la Asistencia Pública, que otorgó tratamiento digno a los médicos y técnicos de aquel establecimiento, el Hospital Fermín Ferreira, va en constante avance de curaciones. Se aplicaron en ese hospital con éxito los procedimientos ideados por la neumoterapia, o sea, para hablar en términos que todos los señores Diputados puedan entender, de la eliminación de un pulmón o la inyección de aire en las pleuras que lo rodean, por los procedimientos químicos que ahora están al alcance de todos los médicos, permitiendo, señor Presidente, que en algún instante se tuvieran tal vez mayores esperanzas que las reales o aquellas a que la realidad por lo menos daba derecho. Pero el hecho evidente, señor Presidente, es que aquel hospital que producía en la persona a la cual se le nombraba verdaderas torturas morales, al decírsele que iba a ir a ese establecimiento, hoy, por un feliz azar de las cosas, está transformado en un hospital a cuya internación se desea concurrir.

Las policlínicas de aquel establecimiento permiten el tratamiento ambulatorio, concurren los tuberculosos a ellas y, señor Presidente, dejaron de ser sembradores de gérmenes para transformarse en sujetos útiles y no contagiosos. Pero todo eso no se hace sin que aquel personal técnico esté expuesto a cada momento y en cada instante, permanentemente, hay que decirlo, al contagio. Porque yo digo, señor Presidente: ¿cómo es posible que se pretenda hacer un distingo entre el peligro que corre un enfermero que puede acercarse a la boca de un tubrculoso o a la laringe, con aquel peligro que acecha al especialista que previamente ha hecho el diagnóstico de la enfermedad, que sigue el proceso de la curación, que le hace la debida cauterización y que está ratos y ratos frente a la boca abierta de aquel enfermo, ansioso de salud, para darle a su vez, en más de una circunstancia, como recompensa al médico que lo asiste, una siembra de bacilus que lo conduce más de una vez a donde van precisamente los médicos que se preocupan de sus enfermos. Como toda precaución tienen aquellos médicos una mampara transparente y trabajan con los brazos a través de la mampara para llegar a la laringe del sujeto. Sabe el señor Presidente, que ese procedimiento precaucional, cada una de las veces que se hace difícil la cauterización, es dejado por el especialista a un lado y directamente se va al foco infeccioso para cauterizar.

(Apoyados).

—Quiere decir que las bocanadas de bacilus se precipitan a torrentes sobre la laringe del especialista.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — Siento tener que di-

sentir con el señor Diputado tanto más cuanto que también yo soy médico y en cierto modo vengo a dar contra mis compañeros de profesión. Pero no hay más remedio, en homenaje a la verdad y a la imparcialidad que debe guardarse en estos casos y que quizá inconscientemente el doctor Lorenzo y Deal no guarda.

Yo también fuí del personal técnico del Asilo Ferreira y asistí enfermos de los más contagiosos. Tuve que actuar durante una epidemia de peste bubónica, asistí leprosos, toda clase de enfermedades contagiosas y en aquél entonces yo era practicante interno, y no había médico interno. De manera que realizaba las funciones de practicante y de médico interno.

Y bien: nunca tuve temor; siempre estuve seguro de que no sería contagiado. A los pabellones en donde había pestosos entraba con doble túnica y zapatos de goma y me regaba con formol y llevaba si quería, careta. Lo mismo con precauciones análogas entraba a los otros pabellones. Yo sabía, como técnico, donde estaba el contagio y no cometía jamás ninguna de las imprudencias que el personal inferior comete, con seguridad, por ignorancia. Yo nunca toqué un escarlatinoso en escamación; lo tocaba tranquilamente, cuando estaba en plena erupción, cuando sabía que no era contágioso, y lo mismo con otros enfermos infecto-contagiosos.

Los que tratan una tuberculosis laríngea, que es el caso terrorífico que nos pinta el señor Diputado Lorenzo y Deal, pueden ponerse careta, pueden evitar de todas maneras respirar la infección del paciente, y si no lo hacen, es porque son imprudentes y más que premio merecen castigo. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el técnico es un individuo que de antemano sabe los riesgos a que se expone y forma parte su riesgo de la base que existe para que la sociedad le conceda los privilegios que le concede espontáneamente. De modo, pues, que no hay por qué retribuirle otra vez mejorando su jubilación; en cambio, el personal inferior, sí que debe ser mejorado. No goza del confort de que goza el personal técnico y el de las oficinas, aparte de que este último está aislado; hace una vida llena de sacrificios, y cuerpo a cuerpo tiene que luchar con los infecciosos y no puede protegerse de ninguna manera, aunque quiera y aunque sepa defenderse de la infección.

De modo, pues, que sin desmentir de ninguna manera, y acompañado todo lo que ha dicho el señor Diputado Lorenzo y Deal en favor del Hospital Fermín Ferreira, de sus grandes fines, que llena cada día mejor, en cuanto al artículo en debate discrepo fundamentalmente. Y me atengo a lo que dije antes: que debe hacerse una diferencia entre el personal inferior del personal superior, el técnico y el de oficinas; que debe ser mejorado el personal inferior, pero de ninguna manera el superior y técnico, y que si al Fermín Ferreira le ha concedido ya esos beneficios, no es justo que se los conceda también al Vilardebó, tanto más, cuanto que eso va a desequilibrar indudablemente la financiación de las Cajas, cosa que debemos respetar; y, si hemos de desequilibrarlas, que sea cuando existan razones de justicia poderosísimas.

Es lo que quería decir.

Señor Lorenzo y Deal — El debate se ha alargado, pero el doctor Legnani ha dicho que yo me apartaba un poco de la verdad a los efectos de la premisa que estaba sentando.

El doctor Legnani, todos vemos, gracias a Dios, goza de una aparente salud; ha salido triunfador — y que sea por muchos años, — en la lucha que tuvo que entablar contra los agentes infecciosos; pero el doctor Legnani participa, y esto yo lo sé, no sólo por largas conversaciones que he mantenido con él, sino por manifestaciones hechas públicas por el señor Diputado, de esa doctrina, no diré personal, pero por lo menos de una técnica casi personal en materia de inmunidad.

El sostiene y lo decía con mucha brillantez cuando tratamos en la otra Legislatura algunos asuntos de higiene pública, que conviene ponerse en contacto de cuando en cuando, o a menudo, con los microbios o con los agentes infectantes, para que no nos tomes desprevenidos.

Señor Legnani — Pero esto es personal mío. Me hace un gran honor. El señor Diputado sabe que es el A, B, C, de la biología, que un organismo resiste las infecciones grandes gracias a que, quiera que no, todos los días se pone en contacto y se defiende de los microbios.

Señor Lorenzo y Deal — Ahora vamos a ir al mismo asunto y verá el señor Diputado cómo para doderlo poner de acuerdo sobre esto es necesario fijar el quántum del agente infectante y la proporción en que debe ponerse frente a nosotros.

El señor Diputado sostiene que el personal técnico del Hospital Fermín Ferreira ya sabe, cuando va a ejercer esa función, que tendrá la posibilidad de contagiarse y que estando en la profesión incluído el riesgo por el solo hecho de titularse, no merecen mejor tratamiento o tratamiento distinto unos técnicos que otros. Me parece un sofisma; pero dejando de lado ello, voy a ir al propio fondo del asunto y a demostrar, o pretenderé demostrar, que la teoría a la cual se aferra en este instante el doctor Legnani ni es cierta si se toma en el centro y no es cierta si se toma en el extremo.

La posibilidad de adquirir inmunidad por la repetición de la infección es cierta si la infección viene a nosotros en dósis pequeñas, atenuadas y progresivas; pero ya no es cierto que el contagio con un agente infectante pueda provocar en nosotros esa inmunidad a que se refiere el señor Diputado si los agentes infectantes se precipitan sin orden, sin método y en cantidades masivas a repetición, permanente sobre organismos que previamente no hayan sufrido dicha inmunización.

(Murmullos).

—Quiere decir que en el grado está la verdad, y en el grado está la verdad que yo sostengo.

Los técnicos del Hospital Fermín Ferreira, no inmunizados todavía contra el agente infectante, — porque hasta ahora el único agente inmunizante que se conoce se ejerce en su acción sobre los organismos pequeños — o sea la vacuna Calmette en la infancia — los técnicos de aquel establecimiento no tienen más inmunidad que la que pueden tener naturalmente.

(Interrupciones).

—Quería decir, señor Presidente que los técnicos del Hospital Fermín Ferreira que tienen un especial tratamiento por la ley, están sometidos a la posibilidad de contagio. Se me pregunta cuantos médicos, cuantos técnicos han caído en actos de servicio. Se sabe, señor Presidente que demostrar ello ...

Señor Halty — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Halty — Yo no le puedo dar datos sobre los técnicos; pero hay una estadística realmente terrorífica con respecto al personal inferior del Hospital Maciel, que es del único establecimiento que yo tengo datos exactos. En ese establecimiento no hay absolutamente ningún jubilado que haya podido alcanzar los treinta años. Es del único establecimiento que yo tengo estadística.

Señor Lorenzo y Deal — Hablamos, señor Presidente, de que no existe estadística para demostrar que los técnicos de los hospitales donde estas enfermedades infecto-contagiosas superabundan, tengan términos de vida inferior a los de otros establecimientos; pero si presuntivamente se puede establecer — y lo contrario sería declarar la bancarrota de toda la higiene — que la proximidad del agente infectante puede llegar a tener éxito — en cuanto al agente mismo, — si eso es presuntivo, la experiencia, señor Presidente, demuestra lo que paso a relatar: demuestra que los técnicos de los hospitales infecto contagiosos tienen un riesgo permanente; pero lo que hay es que un técnico enfermo, al seguir su proceso morboso se puede saber a donde va, pero lo que no se puede investigar en absoluto es el origen de la afección; y esa pregunta, por lo tanto, de los señores representantes, me dejaría a mi sin respuesta. ¿Cómo podría decir yo, y qué périto en el acto de informar, podría demostrar, que Pedro o Diego se ha enfermado en tal sitio, supuesto que el sujeto no viva la vida aislado en absoluto? Ninguno. Pero si 95 veces en el día está en contacto con enfermos infectantes y 5 veces está en contacto con personas normales, lo presuntivo es que la serie de veces que ha estado con enfermos contagiosos haya podido provocar la posibilidad de enfermarse.

Cuando se planteó en Cámara la necesidad de otorgar una pensión a la familia de un colega fallecido en un departamento del interior, surgió la misma pregunta. ¿Era en plena epidemia. La escarlatina nos llevó a ese compañero, que ejercía un verdadero apostolado. Y se dijo: ¿acaso fué contraída en acto del servicio? No se puede demostrar, señor Presidente, Pero era lo presunto. La única y lógica explicación era esa. Si un médico está permanentemente en contacto con el escarlatinoso y la escarlatina viene a él hay que pensar, es cuerdo, es lógico, es razonable, que la escarlatina fué contraída por la proximidad de los enfermos.

Y decía que estaba yo de acuerdo entonces, en parte, con el señor Diputado Legnani, porque admitiría en último caso un distingo en cuanto al personal técnico: el mismo que yo establezco para decir que los empleados de la Colonia Bernardo Etchepare gozarán de tal o cual tratamiento similar, cuando estén en condiciones similares, al del Hospital Fermín Ferreira.

Igualmente tendría que hacerse, en todo caso, el distingo respecto de los empleados técnicos, vale decir, de los técnicos que por su situación especial estarían en contacto, pero esporádico, transitorio, con los enfermos. También lo presumible es que no contraigan la enfermedad por contagio desde que una de las causas de la infección es, precisamente, la repetición del contacto. Por ejemplo: si un inspector de la Asistencia Pública concurre al Hospital Fermín Ferreira, tal vez por el artículo que yo propongo, y dándole excesiva latitud, al aplicarlo podría decirse que ese técnico inspector tendría derecho a jubilarse en condiciones similares a los empleados del Hospital Fermín Ferreira porque ejerce algunas veces su función dentro de ese Hospital.

No es mi mente. No es tampoco la de los dos Diputados que hemos proyectado este artículo aditivo; queremos decir, nada más, que los empleados técnicos o de servicio que estén en contacto, que tengan posibilidades de infectarse, que tengan proximidad con los agentes de infección, se consideren con un tratamiento de privilegio.

Pero cuando hay que hacer las divisiones el legislador se encuentra en un terreno resbaladizo y entonces, entre cometer una injusticia diciendo que de lado quedan determinados empleados o cometerla colocando a todos dentro de la ley, yo me guiaba por el segundo temperamento y voy a explicar en concreto. El Director, por ejemplo, del Hospital Fer-

mín Ferreira, tiene, por su condición de Director, con carácter administrativo y también lo tiene de técnico. En general, el Director ejerce sus funciones en el despacho, pero como es celoso y consciente, a la hora de las comidas o a distintas horas, recorre los pabellones. De acuerdo con el criterio del señor Diputado Legnani el Director no podría jubilarse en las condiciones que nosotros establecemos.

¿Por qué? Porque deberían precaverse, porque saben donde está el peligro, porque no se acercan a los enfermos en las proximidades.

Y bien: con el mismo argumento científico — y no pretendiendo hacer caer a la Cámara en un renuncio, desde que están a mi lado colegas que saben las cosas mejor que yo — podemos decir que desgraciadamente en materia de tuberculosis, ya que de ella se trata en la mayoría de las veces en estos casos, a muchos metros del que tiene los bacilus, éstos andan por la atmósfera con posibilidades de llegar a las personas que están cerca de ellos. No es preciso, señor Presidente, acercarse al pecho para auscultar, para caer en la proximidad del contagio. De acuerdo con ese criterio, el Director debería estar excluído, y, sin embargo, señor Presidente, si uno estudia un poco la situación de médicos y de los técnicos de aquel establecimiento, verá que ellos están en condiciones realmente graves, porque todos los sistemas de precaución a que hace referencia el doctor Legnani, tienen un quantum de aplicación, por encima del cual forzoso es caer en lo otro: en la despreocupación natural de la persona que ejerce el apostolado, en aquello, por ejemplo, que era tan peculiar al doctor Dighiero y al mismo Soca, que fué maestro del doctor Legnani, que con la misma tohalla que auscultaba, al final se la pasaba por la cara o la tenía en sus manos horas y horas, mientras duraba la disertación.

Quiere decir que si la posibilidad existe, ¿qué haremos? Dejar dos, tres o diez empleados fuera de este tratamiento de privilegio, cometer, en todo caso, una injusticia pensando que una persona que pudiera contraer la enfermedad no tuviera el tratamiento de excepción que nosotros queremos concederle. Pero entonces el doctor Legnani hace al revés, por otra parte, de su artículo: extiende la latitud. Por ejemplo: él llega a que los empleados de la Colonia Bernardo Etchepare computen cuatro años por dos, cualesquiera sean las condiciones en que trabajen, mientras que nosotros, por nuestra parte, con el señor Aguirre, sostenemos que solamente deben gozar de ese privilegio aquellos que trabajen en condiciones similares a los del Fermín Ferreira.

Conviene aclarar que en la Colonia Bernardo Etchepare hay dos establecimientos incluídos: la Colonia de Educación Educacional y la Colonia propiamente Bernardo Etchepare. Quiere decir que habría que dejar de lado a todos los empleados de la Colonia de Educación Profesional que no están en contacto con enfermos.

Señor Legnani — Permítame:

Pero entonces el señor Diputado ignora que allí no hay enfermos; se trata de menores egresados del Asilo de Huérfanos que van a recibir educación profesional u oficio en esa Colonia. Pero fíjese en una cosa, señor Diputado: que el distingo ese no viene a cuentas, porque, como le digo, son dos establecimientos distintos. Tampoco viene a cuentas el otro distingo: el de los enfermeros y personal que está en las condiciones del Fermín Ferreira, y el otro, porque no existe más que un pabellón donde están los enfermos rebelados del Asilo Fermín Ferreira y quedan muy pocos, si quedan, y los médicos y el personal técnico que los asiste, es el de toda la Colonia. De manera, pues, y por lo que yo demostré, que toda la Colonia está en realidad llena de infecto-contagiosos, no hay por qué distinguir.

8

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Pediría a la Mesa que se diera cuenta de un asunto de carácter interno.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta mociona para que se trate sobre tablas el asunto planteado por el señor Representante César Mayo Gutiérrez sobre la compatibilidad entre el cargo de legislador y el de Director del Frigorífico Nacional."

Señor Labat — ¿Está presentado como proyecto?

Señor Berreta — Como informe de la Comisión, a efecto de integrar la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el asunto a que se ha referido el señor Diputado Berreta.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Cuando en sesiones anteriores se promovió este asunto, quedó resuelto por la Honorable Cámara que fuera considerado en una sesión especial, figurando al efecto en la orden del día. En aquel momento, recuerdo que, entre otros, el doctor Marizcurrena anunció, me parece, que iba a impugnar el dictamen de la Comisión. El señor Diputado Marizcurrena no se encuentra presente.

Yo no sé si este es un asunto sobre el cual la Comisión se pronuncia por segunda vez, o si quiere iniciarse su estudio con el informe repartido. Nosotros teníamos algunos reparos que oponer, además, por cuanto considerábamos que el caso que se presenta a nuestra consideración no puede resolverse como una cuestión de orden interno, simplemente, sino que debe ser motivo de una ley interpretativa y que, por lo tanto, debe merecer sanción de la Cámara y del Senado, ya que pueden presentarse casos análogos al existente. De modo que la manera de resolver el punto no debe ser un solo caso, sino los que pudieran presentarse en las mismas circunstancias, y, por lo tanto, es dictando una ley interpretativa, y no simplemente por la vía de un proyecto de resolución de orden interno.

Por estas razones, yo no tendría inconveniente en que el asunto pudiera tratarse en una próxima sesión, mañana o pasado, pero me parece que no puede ser aceptado por la Cámara, que de una manera, hasta cierto punto de sorpresa, digamos así, se pueda considerar en este momento.

Por lo tanto, hago moción, si fuera pertinente, para que se dé preferencia en la orden del día de una sesión próxima al proyecto que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Berreta, y también a la que acaba de formular el señor Diputado Bonnet, por razones expuestas en sesiones anteriores. Me parece que es absolutamente necesario que terminemos con este asunto de los cómputos de servicios, y que de una vez por todas las dos grandes fracciones políticas y las menores se aboquen al estudio del salario mínimo. Yo no tengo ningún inconveniente—y recojo un poco una insinuación que en otra oportunidad me ha hecho la propia bancada batllista—en que este asunto se trate en una sesión extraordinaria, y así no se modificaría la orden del día de las sesiones ordinarias.

(Apoyados).

—Por otra parte, en este sentido estoy de acuerdo con el señor Diputado Bonnet: nos toma un poco de sorpresa el asunto.

Yo declaro que a instigación del propio señor Diputado Berreta me tomé el trabajo de estudiar el asunto, pero, francamente, no he coordinado mis ideas para hablar de inmediato, y tendría necesidad, por lo menos, de un día, para revisar papeles y antecedentes legislativos para tomar parte en el debate.

Por estas razones yo me opongo a que se trate hoy, y haría moción, si es que hay algún día libre, para que este asunto se tratara en una sesión extraordinaria de esta quincena parlamentaria.

Señor Presidente — La Mesa debe informar que el miércoles a las 7 y 30 hay una sesión extraordinaria para tratar las modificaciones al Reglamento, a pedido de varios señores Representantes.

Señor Ghigliani — Yo hago moción en el sentido de que el jueves a las 19 y 30 se sesione extraordinariamente para tratar este asunto, agregando los que figuran en el pedido.

Señor Presidente — Se pondría este asunto en primer término de la orden del día.

Señor Berreta — Acepto la moción que propone el doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto a que se refiere la moción del señor Diputado Berreta se incluye en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria de las siete y media del día jueves.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Pacheco — Yo desearía saber, señor Presidente, si este asunto puede tratarse reglamentariamente ahora. Si el asunto puede tratarse, yo entiendo que la Cámara debe abocarse antes que nada a su integración.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa va a contestar la pregunta que hace el señor Diputado.

El asunto está planteado en los siguientes términos: reglamentariamente no se puede interrumpir un asunto en debate, sino con sesenta y dos votos, declarándolo urgente. Cuando se trata de la integración de la Cámara se ha entendido que el asunto es urgente; pero hay otro antecedente: que la Cámara, por dos veces, hizo figurar este mismo asunto, de incompatibilidad parlamentaria a pedido de varios Diputados y por resolución de la misma, en dos sesiones extraordinarias. Ahora, se ha formulado moción para que este asunto figure en primer término en la sesión extraordinaria del día jueves a las siete y treinta. La Mesa considera que con esta última moción, que tiene el asentimiento general de la Cámara, quedará terminada la cuestión y el incidente.

Se va a votar si el asunto a que se refiere la moción del señor Diputado Berreta figura en primer término en la orden del día de la sesión extraordinaria que se celebrará el día jueves a las siete y media.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

9

—Continúa el debate y con la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — No tengo que agregar, señor Presidente, más que lo siguiente: que las autoridades encargadas de otorgar las jubilaciones verán si en el

hospital "Colonia Bernardo Etchepare", el personal secundario, técnico y de servicio, está en condiciones similares a los del Fermín Ferreira y si por todos los pabellones existen enfermos infectocontagiosos dispersados, tendrá que aplicarle igual régimen e igual tratamiento.

Por lo tanto, me parece que el artículo propuesto por nosotros es de absoluta justicia.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a los artículos aditivos propuestos por los señores Diputados Lorenzo y Deal y Aguirre, y por el señor Diputado Legnani, y lo hago con todo sentimiento, porque siempre es más agradable adherir a estas iniciativas, que no afrontar la situación de oponerse a ellas.

Me voy a oponer a esos artículos, señor Presidente, porque hay exageración por parte de sus autores. Ninguno de los establecimientos a los cuales se han referido, la Colonia Etchepare ni el hospital Vilardebó, están en la situación del hospital Fermín Ferreira.

En el Hospital Fermín Ferreira la ley de Presupuesto ha hecho una excepción, porque el ambiente que allí se vive, el aire que allí se respira, es completamente distinto del Vilardebó o del Etchepare. En el Fermín Ferreira todos los enfermos que se asilan, son enfermos infectocontagiosos, de las afecciones más variadas, no sólo tuberculosis, sino de lepra, escarlatina, difteria, peste, en fin, cuantos enfermos contagiosos hay van al Fermín Ferreira. En cambio, señor Presidente, en el Vilardebó no ocurre eso, ni tampoco ocurre lo mismo en la Colonia Etchepare. Con esto no quiero decir que en estos establecimientos no se asilen también enfermos infectocontagiosos, como se asilan en las casas particulares y como se asilan en todos los establecimientos hospitalarios, no sólo de Montevideo, sino de la República.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿A dónde se envían los tuberculosos del Vilardebó? ¿Al Fermín Ferreira? No; a la Colonia Etchepare.

Señor Bonnet — No, porque a los enfermos alienados se les manda a la Colonia Etchepare.

Señor Legnani — ¿Y los leprosos del Vilardebó?... A la Colonia Etchepare.

Señor Bonnet — A los enfermos alienados hay que mandarlos a las casas destinadas exclusivamente a los enfermos mentales.

El señor Diputado Legnani ha exagerado en cuanto a la cantidad de enfermos infectocontagiosos de la Colonia Etchepare. El, para fundar su artículo aditivo en sesiones anteriores, nos habló de una cifra superior a ochocientos enfermos infectocontagiosos.

Señor Legnani — Yo no dí ninguna cifra.

Señor Bonnet — Yo recuerdo perfectamente bien que el señor Representante habló de ochocientos...

Señor Legnani — No, señor Representante.

Señor Bonnet — Lamento que esté equivocado. Yo creí haberle oído ese número.

Señor Legnani — Lo que debe tomar en cuenta son los argumentos, las razones de lógica y de orden científico que dí.

Señor Bonnet — Los tomo en cuenta, pero colocándome en un punto medio.

El señor Diputado Legnani pretende que el mismo criterio de excepción que rige para el personal del Hospital Fermín Ferreira, se aplique integramente para la Colonia Etchepare y para el personal inferior del Vilardebó, y yo creo que no puede ser aplicado exactamente. No puede aplicarse de la misma manera porque en la Colonia Etchepare no todos los enfermos que allí se asilan son infectocontagiosos, y, en cambio, en el Fermín Ferreira son todos infectocontagiosos sin excepción.

(Interrupciones).

—Como existen enfermos infectocontagiosos en la Colonia Etchepare, como en el Vilardebó, como en todos los hospitales de Montevideo y de campaña, es que la ley les da el derecho a sus servidores, por esa circunstancia, a computar tres años de servicios por cuatro, a los efectos de la jubilación. Ya le damos el privilegio que no tienen otros funcionarios de la Administración Pública, y si con el Hospital Fermín Ferreira hacemos la excepción mayor de reconocer dos años de servicios por uno, es porque allí se vive permanentemente en un ambiente mucho más peligroso del que existe en el Vilardebó, o en cualquier otra casa hospitalaria, aunque en ella se asilen enfermos contagiosos.

Por esa razón es que yo, con todo sentimiento, no acompañaré las mociones en la forma presentada, a no ser que se limiten a poner en un plano exactamente igual a aquellos pabellones que asisten únicamente infectocontagiosos en la misma forma en que se asisten en el Fermín Ferreira, es decir que se coloquen en una situación similar.

Yo me he preocupado de obtener algunos datos. La Colonia Etchepare tiene en el momento actual alojados 1735 dementes, y es verdad que hay una gran cantidad de enfermos infectocontagiosos, sobre todo tuberculosos; pero de esta cantidad de asilados de 1735, la cantidad de enfermos que hay en esas condiciones de contagiosos puede estimarse en un 32 o|o.

En el Vilardebó la situación es más favorable al criterio que sostengo. Este establecimiento tiene 1316 asilados, y aunque no he podido obtener los datos en la misma forma que para la Colonia Etchepare respecto del porcentaje de asilados de infectocontagiosos, puedo hacer conocer a la Cámara — y eso puede servir de guía para formar su criterio—de que en el año pasado han fallecido por bronconeumonia nada más que 11 asilados y por tuberculosis han fallecido únicamente 3.

Si hubiera la cantida de infectocontagiosos que en la Cámara se ha hecho conocer respecto a este establecimiento, no se hubiera producido tan pequeña cantidad de defunciones, sino que esas habrían arrojado un porcentaje mucho mayor.

Yo creo, por otra parte, y en esto estoy de acuerdo con el señor Representante Legnani, que el personal más expuesto a contraer las enfermedades es el personal secundario, es el personal de servicio: son los enfermeros, son los sirvientes de las salas que están, eso sí, mucho más expuestos a contraer los contagios que el personal técnico y, sobre todo, que el personal administrativo.

De manera que yo creo que si nosotros queremos amparar, por medio de esta ley, a parte de los que prestan servicios en estas casas, debemos mirar, en primer término, por el personal secundario, que puede decirse que está muchísimo más en contacto con el enfermo y, por lo tanto, corre más peligro que el personal superior.

Considero, señor Presidente, que la ley, en la forma como quedó redactado el artículo 1.o, que ampara al personal de todas las casas de asistencia, dándole el derecho de computar tres años de trabajo por cuatro para la jubilación...

Señor Legnani — Pero, señor Diputado: la Colonia de Alienados no está incluída en ese artículo.

Señor Bonnet—Bueno, la incluiríamos, si es que no está incluída. Es un error no haberse incluido.

(Interrupciones).

—El artículo 1.o que hemos sancionado — y yo lo hice en esa creencia — ampara a todo el personal secundario de diversas casas de asistencia de Montevideo y de toda la República. Si por un error no incluímos a la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", debemos repararlo, incluyéndola y que por lo tanto procede reconocerle a su personal, a los efectos de la jubilación 4 años por 3 de servicios. Me parece que los amparamos, porque si aplicáramos un criterio exactamente igual al que rige actualmente para el Hospital Fermín Ferreira, llegaría un momento en que los del Fermín Ferreira con toda razón reclamarían y entonces pretenderían, si es posible, que por medio año de servicios les reconociéramos dos a los efectos de la jubilación, porque están mucho más expuestos, en grado superior, que los enfermeros de cuaquier otro establecimiento hospitalario.

Por otra parte, a veces, en esta contingencia de contraer una enfermedad, no es cuestión simplemente de la cantidad de enfermos, sino de la receptividad que tenga el médico o enfermero expuesto al contagio. El mismo caso que exponía el doctor Lorenzo y Deal de aquel malogrado colega, fallecido en Maldonado, que contrajo la escarlatina y que por esa circunstancia el Parlamento acordó a sus deudos una pensión, demuestra que a veces no es cuestión de que haya muchos enfermos, porque si fuera así resultaría que en el Hospital Fermín Ferreira, donde todos los enfermos que se cobijan allí son infectocontagiosos, todos los días se nos presentaría un médico o enfermero o una persona contagiada y, sin embargo, eso no ocurre.

Señor Labat — Pero, si me permite el señor Diputado: en ese caso de Maldonado había muchos enfermos.

Señor Bonnet — Está bien; pero si ese médico, como ocurre en casi todos los casos de contagio, hubiera estado en condiciones de resistencia y no de receptividad para que el germen patógeno hubiera hecho presa de su organismo, habría podido, posiblemente, resistir a la infección.

Por eso digo, señor Presidente, que a veces no es sólo cuestión de cantidad de enfermos, sino de las circunstancias especiales en que está el organismo de la persona que se pone en contacto con el enfermo. Si en virtud de que el personal del Vilardebó o el de la Colonia Etchepare está al cuidado de enfermos infecto contagiosos, hubiera que ofrecerles ese derecho excepcional de reconocerles a los efectos de la jubilación dos años por uno de servicio, tendríamos que hacerlo también extensivo a todos los que en la República atienden esta clase de enfermos, lo cual nos llevaría muy lejos.

De manera que por estas breves consideraciones no sigo al doctor Lorenzo y Deal en otros aspectos de su discurso, porque creo que están al margen de la consideración del asunto que debatimos y voy a votar la fórmula de reconocer cuatro años por cada tres de servicios, y si hemos cometido un error u olvido respecto a la Colonia "Bernardo Etchepare", estoy dispuesto a repararlo pidiendo la reconsideración del artículo, para que esa Colonia esté también incluída en los beneficios que hemos acordado.

He terminado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado. Creo que se debe dictar

un artículo que comprenda a los enfermeros de la Colonia "Bernardo Etchepare", porque realmente allí hay enfermos señor Diputado Bonnet. Creo que se debe dictar un artículo que comprenda a los enfermeros de la Colonia "Bernardo Etchepare", porque realmente allí hay enfermos tuberculosos que exponen al contagio a los enfermeros y personal superior. Pero en lo que no estoy de acuerdo en absoluto es con lo manifestado por el doctor Legnani, que pretende comprender a todos los empleados inferiores de los establecimientos de la Asistencia Pública en los beneficios del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública, porque los enfermeros están en contacto con los enfermos infectocontagiosos. Pero precisamente con los del Vilardebó no sucede eso. Con los del Vilardebó se va a hacer por otra razón, que no es esa. Allí no hay enfermos infectocontagiosos, es decir, hay como en todas partes, en número pequeño. Allí es porque los enfermeros están expuestos a los accidentes provocados por los alienados, y por eso yo voy a votar que queden comprendidos también en el cómputo de 4 por 3 y no como lo pretende el señor Diputado Legnani, que quiere que se computen dos por uno y a eso yo me opongo.

De manera que para ser breve voy a votar el artículo de la Comisión y el propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal, incorporando a los enfermeros de la Colonia Bernardo Etchepare.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez — Para aclarar, habría que establecer de una vez si están o no comprendidos en una ley de jubilación de carácter especial los enfermeros de la Colonia Bernardo Etchepare y del Hospital Vilardebó.

Señor Frugoni — Le voy a contestar. Los enfermeros y sirvientes de la Colonia de Alienados están comprendidos en el inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública, que les concede el cómputo de tres por cuatro; pero en la enumeración que hicimos en la Comisión al formular el artículo 1.o se omitió esa Colonia. Por eso había solicitado en sesión anterior la reconsideración del artículo para incluir en él al personal de la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare, comprendiendo a todos aquellos que estén en el caso adoptado por la Comisión, es decir, personal que esté en contacto directo con los enfermos, o sus ropas y efectos. De ese modo le damos también mayor amplitud por lo que respecta a los beneficios que se otorgan al personal de esta Colonia, debido a que en el inciso 6.o del artículo de la ley vigente, solamente se habla del personal de esa Colonia que asiste a los enfermos, mientras que, incluyéndolos en la fórmula ya sancionada por la Cámara, en la forma que nosotros queremos ponerlos, involucramos a todo el personal que esté más o menos en constacto con los mismos.

Es lo que quería aclarar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Lo que se propone ahora para la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare y para el Hospital Vilardebó, es en el fondo lo que habíamos propuesto nosotros en un proyecto presentado hace tiempo a la Cámara y que sostuvimos después al iniciarse la discusión de este proyecto y es también la aspiración del personal secundario de la Asistencia Pública, es decir, que se les computen dos años por uno a los efectos de la jubilación.

Seguimos entendiendo que ese beneficio se debe extender no solamtnte a los miembros de la Colonia Bernardo Etchepare y del Hospital Volardebó, sino a todo el personal secundario de la Asistencia Pública. No queremos perder esta oportunidad sin formular nuevamente esta declaración para reafirmar nuestro criterio en favor de los derechos del personal secundario de la Asistencia Pública. Quiero referirme ahora a ciertas manifestaciones que hizo el señor Diputado Legnani respecto a la colaboración del que habla en la confección de las leyes.

Ya he hablado, en otras oportunidades, ampliamente de este asunto y me parece que basta con algunas palabras más al respecto para dejar bien establecida nuestra posición. No hay colaboración nuestra en las leyes burguesas. Si alguna vez coinciden los señores Diputados burgueses con nuestras proposiciones bajo la presión de las masas obreras, o porque quieren hacer política demagógica, eso no quiere decir que haya colaboración política conmigo.

No ha habido colaboración cuando nosotros hemos formulado la proposición del cómputo de dos años por uno para todo el personal secundario de la Asistencia Pública; no ha habido colaboración cuando hemos combatido las altas pensiones, porque la Cámara va a seguir prestando su asentimiento a las altas jubilaciones y pensiones más altas todavía; pero, por sobre todas estas cosas, debo recordar, — porque eso es fundamental, — que los Diputados burgueses cuando votan leyes las votan para afianzar el poder del Estado capitalista, causante de todos los males que sufre el proletariado, mientras que nosotros tratamos de despertar con nuestros proyectos el interés de la masa obrera para que se agite por sus reivindicaciones con el fin de ir contra el régimen capitalista y destruirlo, que es la única manera de asegurar los derechos de la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

Señor Labat — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: Treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

Señor Legnani — Yo pido que si la votación ha sido negativa, pues no he oído bien, se vote enseguida mi artículo.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Pido que se vote en dos partes: primero en lo que se refiere al personal superior y segundo en lo que se refiere al prsonal subalterno.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el doctor Lorenzo y Deal, que iría como tercero del proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 3.o Decláranse comprendidos en el artículo 20, inciso 2.o, de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira".

—¿El señor Diputado Batlle Pacheco pidió que se vote por partes?

Señor Batlle Pacheco — Este artículo se puede dividir en dos partes en este sentido: se puede votar, primero, si lo integra solamente el personal secundario y luego si lo integra también el personal técnico.

Señor Legnani—Yo pido que se reabra el debate, porque veo que se va a votar mal.

Creo que podría hacer uso de la palabra para explicar por qué.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Legnani — Nosotros vamos a votar un cómputo de servicios por el que no se va a saber a quiénes es que favorece. Se dice en el artículo que es a aquellos que tienen que asistir enfermos infecto-contagiosos—más o menos así—y dejamos a otro, al Poder Administrador, que haga la clasificación.

Es necesario que la Cámara diga cuáles son aquellos empleados que están en contacto con infecto-contagiosos. Yo he sostenido que lo están todos; el señor Diputado Lorenzo y Deal que solamente los que asisten en el pabellón en donde hay tuberculosos. Ese pabellón es casi virtual; tiene muy pocos enfermos ya, y no se puede saber cuál es el personal. Tan pronto son unos como otros los enfermeros, y todo el personal superior pasa por allí, porque los médicos de guardia se ven obligados a atenderlo.

De manera que lo que debería hacerse es incluir en la ley a todo el personal inferior. Entonces, sí, estaría determinado y de antemano establecido que la Colonia toda tiene enfermos infecto-contagiosos y que, por consiguiente, es necesario favorecer a todo el personal. Si nosotros dejamos para que eso se establezca después, en la aplicación de la ley, va a haber un lío o se producirán arbitrariedades. Lo que debe hacerse es suprimir la última parte del artículo, es decir, que no se diga: "los que están en contacto con enfermos infecto-contagiosos", sino que diga: "todo el personal", porque se da por sentado que todo el personal está en contacto con enfermos infecto-contagiosos. De manera que lo que yo propongo es que se suprima la última parte del artículo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Yo pido que se divida en dos partes el artículo: primero, por ejemplo, que se vote si se incluye a los enfermeros; luego se votará si se incluye a los médicos, y luego si se incluye a todos los enfermeros o si solamente...

Señor Presidente — En la forma en que está redactado el artículo del señor Lorenzo y Deal, no se puede hacer la división de la votación tal como lo expresa el señor Diputado.

Léase el artículo tal como lo propone el señor Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Declaránse comprendidos en el artículo 20, inciso 2.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira"

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el doctor Legnani.

(Se lee):

"A los efectos de la jubilación del personal inferior del Hospital Vilardebó y de la Colonia-Asilo Bernardo Etchepare, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados."

Señor Legnani — Pido que se vote primero mi artículo.

Señor Presidente — La Cámara resolvió considerar en primer término el proyecto del señor Lorenzo y Deal; habría que reconsiderar o, de lo contrario, ponerlo a votación, y si resultara negativa, se votará el artículo del doctor Legnani.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Habría, en realidad, otra fórmula más, porque cuando yo solicité la reconsideración del artículo 1.o, a nombre de la Comisión informante, fué para que se incluyera al personal de la Colonia de Alienados en el beneficio de tres por cuatro. Yo tenía entendido que el señor Diputado Legnani había adherido a esa fórmula.

Señor Legnani — En el caso de que sea votada negativamente mi fórmula, votaré esa otra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor **Frugoni** — Quiero dejar constancia de que hacia esta aclaración sobre todo al efecto de que se supiera que la Comisión informante a este respecto no tiene opinión, porque no ha podido reunirse, a pesar de haber hecho citación especial para este fin, en virtud de que solamente concurrieron hoy tres miembros componentes de esa Comisión. De suerte que la Comisión no ha podido pronunciarse sobre si acepta o no alguna de las fórmulas propuestas; sobre lo único que se pronunció la Comisión es sobre el hecho de que estos beneficios sólo debían alcanzar al personal secundario y de servicio, entendiendo que el personal técnico está en condiciones muy distintas, que no exigen de ninguna manera este privilegio.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Luego la Comisión, como había entendido incluir siempre al personal de la Colonia de Alienados en el alcance del artículo 1.o, se había pronunciado en el sentido de que le alcanzara a ese personal el cómputo de tres por cuatro; pero como la Comisión, frente a lo que propone el doctor Lorenzo y Deal y a lo que propone el doctor Legnani, no tiene opinión colectiva, yo puedo decir que personalmente no me opongo en lo que a mí respecta, a que se conceda cualquiera de esas dos ventajas, pero que quede constancia de que la Comisión había formulado primeramente el deseo de que quedara incorporado este personal al beneficio que se solicitaba, y se acordó para todo el personal secundario de la Asistencia Pública.

He terminado.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor **Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

91.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos. Prórroga de la ley sobre adjudicación definitiva de las mismas. (Discusión general. Moción para que el asunto vuelva a Comisión).

1

En Montevideo, a los ocho días de mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antunez Saravia, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Gráuert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paglietini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, (don C. I.), Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, Costa, Ferrería, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Salguero, Seuánes Olivera, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Brum, Cerdeiras, Díaz, Forteza, Galarza, Giúdici, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Polleri, Ruíz y Sozo.

Total: 12.

Señor **Presidente** — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se realiza a pedido de 25 señores Representantes, a fin de considerar el proyecto sobre adjudicación definitiva de tierras municipales.

Léase el pedido correspondientes.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 2 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara para una reunión extraordinaria a celebrarse el lunes próximo a las 19 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Adjudicación definitiva de tierras municipales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Felisberto F. Carámbula. — M. de Luis. — Héctor Ferreira. —Amador Sánchez. — Julio E. Bonnet.—A. Antía Errandonea. — Angel de la Fuente. — Silvestre Pérez. — Lorenzo y Deal. — Gustavo Gallinal. — Juan Pedro Suárez. —Simón B. Amighetti. — Miguel Buranelli.—Tomás Arrillaga. — J. A. Otamendi (hijo). — M. Oribe Coronel. — Fernando Gutiérrez. — M. R. Segredo. — Carlos Ros. — Fernando Segarra.—M. Aguirre. — Aurelio Carámbula.— Saviniano Pérez. — Atanasio C. Viera. — J. M. Penco. — Javier Barrios Amorín."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor **Carámbula** (don Felisberto) — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Carámbula** (don Felisberto) — En este asunto había quedado pendiente de votación una moción del señor Diputado Zavala Muniz para que pasara el asunto a Comisión; era una moción de orden. Después, con motivo de la discusión de esa moción de orden, se entró al fondo del asunto.

Yo no sé si sería oportuno ahora que con carácter previo se votara si el asunto pasa o no a Comisión.

Señor **Ferreira** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Ferreira** — Entiendo, señor Presidente, que no debe darse un trámite largo a este asunto, pasándolo a Comisión. Creo que esta ley de prórroga del artículo 13 debe votarse de inmediato, porque hay gran interés en que se resuelva de una vez por todas la situación en que se encuentra un número considerable de labradores, poseedores de terrenos de origen municipal.

Algunos señores Representantes, en la discusión de este asunto han traído a colación argumentos que no vienen al caso; algunos señores Representantes han querido éste pase a Comisión a fin de que la Cámara dicte una ley por la cual se concederán los terrenos municipales a los poseedores, no en propiedad, como es el régimen actual, sino simplemente en usufructo, y para eso, señor Presidente, lo que quieren es que no se prorrogue el artículo 13, artículo que permite al Municipio escriturar a particulares.

Se expresa que hay muchos terrenos de origen municipal en poder de particulares, sin título; que deben esos terrenos volver al dominio municipal y para esto instituyen una nueva fórmula de uso, que sería el usufructo.

Refiriéndose a esto el señor Diputado Frugoni había expresado más o menos estas palabras: "Yo he levantado la perdiz" y luego también la han encontrado los Diputados batllistas, que prestigian la misma fórmula que prestigia el señor Diputado socialista.

Señor **Guichón** — ¿Me permite?

Señor **Ferreira** — Sí, señor.

Señor **Guichón** — Es errónea la afirmación del señor Diputado. La bancada

batllista lo qué ha pedido es que se le dé tiempo para estudiar un problema que considera de fondo y vinculado al programa del partidó. No hay pronunciamiento en ningun sentido; hay quiene sostienen una cosa y quienes sostienen la otra. De manera que al referirse a la bancada batllista el señor Diputado Ferreira, en estricta justicia, debe referirse exclusivamente al pedido de que vuelva a Comisión el asunto para hacer un estudio más prolijo y severo.

Señor Ferreira — Tal vez sea así...

Señor Guchón — Es así.

Señor Ferreira — ... pero yo me refería a la bancada batilista porque quien hablaba era el señor Diputado Zavala Muniz, que trae siempre, o casi siempre, al Parlamento la palabra de su bancada.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Grauert — El señor Diputado Zavala Muniz, según lo que yo conozco del asunto, trajo la palabra oficial de la agrupación, pero oficial en el sentido de que se postergara la discusión de este asunto o, mejor dicho, que pasara este asunto a Comisión para hacer, como decía el señor Diputado Guichón, un estudio más prolijo del mismo, y los fundamentos que daba el señor Diputado Zavala Muniz eran más que razonables. Esos fundamentos se referían, como ha dicho el señor Diputado Guichón, a que es un problema que roza nuestro programa de acción ideológica, por lo que deseábamos realizar un estudio más extenso de él. Esto era lo que decía el señor Diputado Zavala Muniz en nombre de la bancada batllista.

Señor Ferreira — Muy bien; pero lo cierto es que el señor Diputado Zavala Muniz se refirió precisamente a ese régimen de usufructo, lo que dió motivo a que el señor Diputado socialista dijera: "Hemos coincidido al fin" o algo así. Pero no tengo ningún inconveniente en rectificar mi expresión en vista de las manifestaciones que hacen los señores Diputados.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Grauert — Quedaría en un error el señor Diputado si no aclarara que en efecto la bancada batllista no es partidaria de que el Estado o el Municipio enajene sus tierras. Es partidaria también de que se le dé otro régimen, pero nunca la enajenación, nunca que llegue a poder de particulares. Eso era lo que decía el señor Diputado Zavala Muniz, y vuelvo a repetirlo, que también lo decía bien, porque también en este sentido hablaba en nombre de la bancada batllista. Lo que no hizo el señor Diputado Zavala Muniz fué proponer una resolución concreta en forma terminante en nombre de la bancada batllista. Dijo simplemente que ésta deseaba que se estudiara más extensamente el asunto. Ahora, él agregaba su opinión personal, como yo en este momento puedo agregarla también. Mi opinión personal es absolutamente contraria a que se enajenen tierras por parte del Municipio o del Estado.

Señor Ferreira — Yo, señor Presidente, lo que deseo es expresar en breves palabras mi opinión sobre el proyecto de ley en discusión y sobre la ley del año 12.

Yo considero que el artículo 13, cuya prórroga se discute, debe ser votado de inmediato; que si los señores Diputados partidarios de la donación en usufructo desean ir a ese régimen de propiedad, lo que deben hacer es precisamente, no derogar ninguna disposición de la ley del año 12, sino cumplir esa ley en toda su extensión.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—La ley del año 12, señor Presidente, es una gran ley, es una ley que hace honor al Parlamento que la dictó. Existen en esa ley disposiciones claras y terminantes por las cuales gran parte de los terrenos municipales que han salido ya del dominio del Municipio vuelven a él. Es precisamente sobre esos terrenos sobre los cuales deben ir los Diputados que quieren el régimen del usufructo y no precisamente sobre el artículo 13, impidiendo la prórroga de esta ley.

La ley del año 12 tiene sus fundamentos en las leyes de Indias y leyes-decretos posteriores, que se dictaron sobre reparto de tierras. Las tierras de los ejidos estaban destinadas por esas leyes para el incremento de las poblaciones, dedicadas única y exclusivamente al cultivo. Todas esas leyes establecían que se adquiría la propiedad de esos terrenos por cuatro años de posesión, habiéndolos poblado y cultivado. De manera que todo aquel que durante cuatro años había cultivado un terreno de ejido, se hacía dueño de él. Después podía abandonarlo, dejarlo completamente inculto, transferir su propiedad. Naturalmente que así no se cumplía la ley de Indias, ni todas las leyes que posteriormente se dictaron, porque, ¿qué hacía el poseedor? Durante cuatro años trabajaba ese terreno y luego lo abandonaba, y vendía cuando se le daba la gana, burlando así los principios que establecieron la donación de bienes municipales.

Pues bien: la ley del año 12 ha venido precisamente a corregir ese abuso, porque establece en una de sus disposiciones que esas tierras deben ser dedicadas exclusivamente a la agricultura, y establece en su artículo 20 una pena para todos aquellos poseedores que no dieran cumplimiento a las disposiciones de la ley. El primer año tendría un recargo en la contribución inmobiliaria; el segundo y tercer año un recargo aún mayor, y, por último, al cuarto año pierden por la ley vigente del año 12 el derecho a esas tierras, que van a formar parte del patrimonio del Municipio, sin indemnización de ninguna clase.

Yo puedo asegurar, señor Presidente, que en ninguno de los Municipios del interior se cumplen esas disposiciones legales. Hay chacras de cien y de doscientas hectáreas que no son destinadas a la agricultura, sino que gran parte de ellas son destinadas a la ganadería y otras están completamente vacías.

El Poder Ejecutivo, los Concejos Departamentales, tendrían perfecto derecho a reclamar esas tierras, a exigir que ellas volvieran al dominio del Municipio. Sin embargo, no lo han hecho hasta la fecha. Ha habido, pues, una desidia completa, absoluta de parte de los Concejos Departamentales, que no reclaman para el Municipio lo que es suyo, ni exigen tampoco el cumplimiento de la ley, como también una desidia por parte del Poder Ejecutivo...

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Dufour — Disculpe el señor Diputado.

Yo había hecho notar en sesiones anteriores que se estaba absolutamente tratando la cuestión de fondo y no la moción de orden presentada por el señor Diputado Zavala Muniz. Cuando comenzó su interesante discurso el señor Diputado Ferreira, yo no quise interrumpirlo de pronto, porque creí que se iba a ocupar precisamente de la moción de orden...

Señor Ferreira — Yo voy a llegar a eso.

Señor Dufour — Puede llegar el año que viene. De manera que quiero prever, contra ese obstruccionismo que tal vez deliberadamente está haciendo el señor Diputado a la cuestión de fondo, creyendo defenderla...

(Interrupciones. — Murmullos).

—... y me ha parecido, por los argumentos que está haciendo, una oposición...

Señor Ferreira — Lo que yo estoy diciendo es necesario para llegar a lo que quiero llegar.

Señor Dufour — Pero todo eso se dijo con anterioridad.

De manera que insisto, señor Presidente, en que el señor Diputado Ferreira está fuera de la cuestión.

(Interrupciones).

—Aquí se trata de saber si el asunto pasa o no a la Comisión y hace quince días que estamos tratando la cuestión de fondo...

Señor Presidente — La Mesa cree que el señor Diputado Ferreira está dentro de la cuestión.

Señor Dufour — Muy bien. Yo no comprendo cómo se puede decir que durante quince días se pueda tratar una moción de pase a Comisión con argumentos que se refieren exclusivamente a la cuestión de fondo.

Señor Ferreira — No, señor Diputado. Es un argumento conducente a la cuestión.

Señor Dufour — ¿Pero conducente a evitar el pase a Comisión?

Señor Ferreira — Pero, señor Diputado, ¡déjeme hablar! Voy a ser breve.

Señor Dufour — Esperaré un rato más, desde que va a ser muy breve el discurso del señor Diputado.

Señor Ferreira — Expresaba, señor Presidente, la situación ilegal en que se encontraba gran número de predios de origen municipal, y expresaba la desidia de los Concejos Departamentales y del Consejo Nacional de Administración, que no han tomado medidas de ninguna clase para evitar el mal, precisamente para comparar ese estado de cosas con la situación,—y fíjese bien el señor Diputado Dufour,—de aquellos poseedores de terrenos que no tienen título aún. Hay muchos poseedores que tienen simplemente la posesión de los terrenos de origen municipal, aunque no tienen el título definitvo, y que trabajan la tierra. Tienen, por lo menos, la mitad de sus chacras trabajadas; en una chacra de veinte hectáres tienen diez trabajadas. Esos propietarios, sino prorrogamos el artículo 13, no podrían obtener adjudicación definitiva. Sin embargo, esos labradores han cumplido con la ley de Indias, con las leyes qué se han dictado posteriormente y con la ley del año 12.

Ahora, frente a estos poseedores, yo coloco precisamente a aquellos propietarios y poseedores de chacras de cien y de doscientas hectáreas que ya tienen escritura definitiva y que, precisamente por eso, la abandonan, no trabajan la tierra. ¿No hay una verdadera situación de injusticia negándoles la propiedad a los primeros y, en cambio, no tocando para nada, haciendo invulnerable la propiedad de los últimos, que no cumplen con la ley, que tienen usurpada la tierra? Es una verdadera situación de injusticia.

De manera que nosotros, si queremos ser justos, si la Cámara quiere ser justa, lo que debe hacer, es precisamente prorrogar el artículo 13. ¿Para qué? Para permitir que todos los poseedores que trabajen la mitad de la tierra que posean, puedan tener la propiedad definitiva.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Dufour — El señor Diputado decía hace un momento que en los Depar-

tamentos del interior ocurre con frecuencia que algunos poseedores de tierras que han llenado algunas formalidades, no han llenado la esencial, que es la del cultivo.

Señor Ferreira — Han llenado todas. Tienen título definitivo. Y no cultivan el terreno.

Señor Dufour — No; los que aún no las han llenado.

El señor Diputado hablaba de una manera general y me pareció oírle que hay poseedores de tierras municipales que no cumplen con esa disposición legal del cultivo, que la tienen dedicada a la ganadería. Creo que es eso.

Señor Ferreira — O a nada.

Señor Dufour — O a nada, que es mucho peor. A esos también les vamos a dar término nuevo para que puedan legitimar sus tierras? ¿Aunque no hayan cumplido con la condición esencial de la ley del año 12?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite, señor Diputado Ferreira?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado Ferrería se ha referido a las personas que ya obtuvieron el dominio pleno del inmueble: se ha referido a los que han escriturado.

Señor Dufour — El señor Diputado está en error. El señor Diputado Ferreira acaba de contestarme que, efectivamente, ha dicho lo que yo digo. El señor Diputado aclaró terminantemente que se refería al caso que yo planteaba.

Señor Ferreira — Me he referido al caso de los poseedores que ya han escriturado y que tienen la escritura definitiva de propiedad. Yo sostengo que la escritura definitiva de propiedad no da ningún derecho a los propietarios de esas tierras a continuar sin trabajar la miad, de acuerdo con la ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Ese es otro problema, señor Diputado. Se refiere al régimen de explotación de las tierras, a las personas que ya tienen dominio. Por lo tanto, no se trata del caso que prevé este proyecto de ley. Este proyecto de ley quiere regularizar la situación de los que no tienen el dominio consolidado todavía.

Señor Ferreira — El señor Diputado Carámbula no me ha entendido. Lo que yo quiero expresar es lo siguiente, y ponga atención el señor Diputado Carámbula: que lo que deberá tener en cuenta el legislador para conceder o no conceder la propiedad de la tierra municipal no es únicamente la posesión de cuatro años, no es únicamente el hecho de que tenga o no tenga título definitivo de propiedad, sino que lo que debe tener en cuenta es el uso que el proseedor le da a esa tierra.

(Se retiran algunos señores Representantes).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

92.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Giudice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zabala Muniz y Zaballa.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfuso, Arrarte Gorbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Berreta, Carballo, Costa, De Luis, Ferrería, García, Garolini, Manini Ríos, Muñoz, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rotpide, Rossi (don César I.), Seuánes Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Forteza, Fusco, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paglietini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Schinca, Sozo y Suárez.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día que lo constituye la consideración del proyecto sobre construcciones carcelarias.

Continúa la discusión general.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Zavala Muniz. Puede proseguir.

Señor Antuña — ¿Me permite, el señor Diputado Zavala Muniz, para no cortar después con una moción de orden el hilo de su discurso?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — Señor Presidente: se ha presentado como sustitutivo del proyecto que está en discusión, uno de que es autor el señor Diputado Lerena Acevedo.

Se trata de un proyecto muy intersante, y de una exposición de motivos también de gran interés, lo cual no significa, naturalmente, que yo esté de total acuerdo con sus fundamentos.

Yo hago moción para que la Cámara disponga el reparto de ese proyecto y de esa exposición de motivos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Antuña.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Yo decía, señor Presidente, y voy a probarlo con la documentación que existe en el libro publicado por el doctor Cima, en primer término, que a las menores que el Estado entrega al Asilo del Buen Pastor, se las somete a verdaderas torturas morales, torturas morales que para mí no tienen ninguna explicación, infringidas por personas como éstas, que practican una religión cuya base fundamental ha sido siempre el amor recíproco entre los hombres.

Pero aún así, aún cuando no se tratara de una orden religiosa, de cualquier naturaleza que fuera, los castigos que aquí se aplican a las menores son de tal calidad, señor Presidente, que, en realidad, sublevan al espíritu más apacible y aún al más incrédulo.

Yo había prometido probarlo, y eso está aquí, en este libro, suficientemente probado.

Las menores del Buen Pastor, todas ellas, pasan largos años encerradas. Hay algunas, — aquí está perfectamente documentado, — que han llegado allí siendo niñas, apenas de ocho años, y han estado cinco y hasta seis años sin ver nunca la calle ni conocer el mundo.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿El señor Diputado Cima está de acuerdo con eso de que todas las menores que son depositadas en el Buen Pastor pasan allí largos años?

(Interrupción del señor Representante Cima).

Señor Zavala Muniz — No he dicho que son todas, y me voy a referir concretamente a cuales son, porque eso está perfectamente establecido en estos interrogatorios del doctor Cima. Pero a mí me bastaría con que no fueran todas, y no creo que sea esta una disculpa que el doctor Antuña procure encontrar para el régimen allí establecido.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Decía señor Presidente, que para mí bastaría que fuera una sola menor a la cual el Estado entregara a un régimen

tan cruel de reclusión, para que se hiciera necesario terminar inmediatamente con ese régimen. Pero no es sólo eso. En un Asilo del Buen Pastor se aplican castigos: castigos físicos y castigos morales.

Yo tengo aquí documentado, por ejemplo, el caso de esta niña: dice que ingresó a la edad de trece años, que hace tres años que está en el Buen Pastor, que nunca ha salido colocada, que se portaba mal porque estaba aburrida, que quería salir y trabajar, que duerme en una celda porque una vez en el dortimotrio se mojó toda porque estaba aburrida, que la pusieron en una celda, que sale de la celda sólo los domingos, que está dispuesta a portarse bien si la colocan. Esta menor es la que escribió la carta publicada en "El Día".

Es enorme la cantidad de menores que se quejan de lo mismo; pero yo he querido señalar esta, la menos impresionante de todas ellas, la más gris, la que no tiene ninguna palabra que subleve el ánimo, pero que tiene unas palabras que para mí definen perfectamente bien el estado de espíritu de esas menores del Buen Pastor. Estas palabras tan simples "estaba aburrida"; estas solas dos palabras definen para mí perfectamente el estado de ánimo de esas niñas recluídas en el Buen Pastor; son el resumen de todo el dolor que han de estar padeciendo durante años y años estas niñas, que cuando su alma está agitada por incesantes ensueños, cuando el ruido del mundo apenas atraviesa las duras paredes de su cárcel, exhaltando su imaginación, ellas, que no han cometido ningun delito, que no conocen ningún mal, se encuentran, por la mano cruel de la sociedad, privadas de vivir y, sobre todo, privadas de ser.

Yo comprendo que a primera vista este episodio puede no conmover a nadie, a nadie que no haya sentido alguna vez el dolor de la soledad y lo que significa para espíritus tan jóvenes el encontrarse recluídas así, por años de años, lejos de todo el mundo. Pero recuerdo, señor Presidente, un libro admirable que consolidó la fama de uno de los hombres a quien luego la literatura consideró siempre como el creador de la novela moderna; recuerdo el libro de Dostojensky, "La casa de los muertos". Narra una escena que el autor recojió, como una de las definiciones más profundas del martirio en los presidios de Siberia. No era por cierto, los castigos infamantes, no era el látigo que hacía sangrar sus espaldas, no era la cadena que arrastraba por días y noches, no era la insolencia de los guardianes ni la brutalidad del jefe, lo que más acongojaba a aquellos corazones; hombres fuertes y rudos, endurecidos en la lucha por la vida, que se habían hundido en el crimen, que habían soportado los más tremendos castigos, tenían, sin embargo, señor Presidente, sus almas acongojadas y doloridas frente a un castigo que, aunque no estaban pensadas sus consecuencias, era seguramente el más tremendo de ellos: el estar solos con su conciencia y con su alma.

Recuerdo una escena que el escritor extraordinario narraba, con la sencillez de su genio, pero que alcanza al grado de lo verdaderamente patético. Dice que a veces, en el presidio de Omks, un penado salía a la puerta de su celda; un instante miraba, por entre las cañas que hacían de empalizada al presidio, las estepas inmensas, desiertas y silenciosas, y entonces se ponía a cantar una pequeña canción, que fué al fin como el canto del presidio, y no decía más que esto: "Nunca más he de volver al país donde nací; tormentos inmerecidos, por otros he de sufrir". Y cuenta el artista, que era entonces también presidario, que se hacía el silencio a su alrededor y lo oían con el corazón conmovido aquellos hombres del presidio.

Si esto es verdad, profundamente verdad en semejantes almas, yo pienso cuanto mas sera de verdad, de dolorosa verdad, en el alma de las niñas, las que nacieron — como lo dicen en el interrogatorio del doctor Cima, sin saber quienes fueron sus padres ni sus madres, cual el dia de su nacimiento, cual el lugar de él; que un dia vieron los cielos inmensos de los campos y, sin saber por qué, por una culpa que no han cometido, se encuentran de pronto encerradas en una cárcel, que no es otra cosa el asilo del Buen Pastor. Yo digo, señor Presidente, ¿como puede haber todavía hombres tan crueles que permitan que un régimen semejante siga establecido en el país?

Pero si todavía fuera ésto poco, no están esas niñas solo bajo la guarda de personas indifirentes que no hacen nada más que, de una manera casi inconsciente, mantener ese martirio sobre sus almas, el de la soledad, sino que, por desgracia, aquí se prueba, no con la declaración de las niñas, sino con las propias palabras de las hermanas de caridad, que el espíritu cristiano está bien lejos de sus almas, y que se aplican castigos, como si fuera poco el que ya tienen de la reclusión, que significa verdaderas torturas.

Hay aquí, señor Presidente, una nota firmada por las hermanas de caridad, nota que para mí define perfectamente bien el espíritu de ese instituto. Voy a leerla casi íntegra, porque yo, por más elocuente que fuera, nunca alcanzaría a decir tanta verdad, como dicen ellas mismas, las propias hermanas.

Dice así: "El señor Batlle Berres exponía que ha conseguido entradas para las menores de la Colonia y Buen Pastor, para el circo Sarrasani.

Se resuelve que el delegado efectivo establezca la forma de asistencia de las menores, etc. El señor Segobia Graña expone, que la Dirección del Buen Pastor es contraria a la conducción de menores al circo o teatro, que eso quebrantaría la disciplina del establecimiento, que las religiosas no podrían acompañarlas y cree que serían objeto de mofa al presentarse en grupos en cualquier expectáculo publico".

Yo no sé, señor Presidente, si esta palabra "creo" está mal escrita; si es el señor Segovia Graña el que cree que las hermanas de caridad a su vez creen que ellas serían objeto de mofa al presentarse en grupo a cualquier espectáculo público, o si es tal el espíritu, como textualmente aquí se lee; si es el señor Segovia Graña, representante del Estado, quién sabe por qué extraña combinación en el orden político, el que dice que cree que serían objeto de mofa al presentarse en grupos a cualquier espectáculo público las niñas del Buen Pastor.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Es simplemente para decir que eso es la copia textual de un acta del Patronato. Nada más.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Haciendo un poco de memoria, ahora que el señor Diputado está leyendo, recuerdo que, en verdad, tratando de modificar esa situación que exponía con tanto brillo momentos antes el señor Diputado Zavala Muniz, de esas menores que no veían la calle a pesar de ser niñas que no habían cometido ninguna falta, traté por todos los medios de proporcionarles alguna distracción, y como en aquel entonces había en la ciudad de Montevideo un circo, el Circo Sarrasani, conseguí que éste diera, semanalmente, los jueves y domingos, cincuenta entradas, lo que iba a permitir a las niñas asistir a las funciones de este Circo, y, tal vez, repetidas veces.

La oposición de las hermanas fué absoluta. No se pudo conseguir la asistencia de estas chicas a estos espectáculos, porque las hermanas crearon una situación casi de fuerza: "Si ustedes las sacan, no vuelven al Asilo. Si van de aquí al Sarrasani, no vuelven a entrar al Asilo". Y es claro que el Patronato de Delincuentes y Menores no podía darle solución satisfactoria á aquel problema, porque, en realidad, si las hermanas se hubieran negado a mantener a esas jóvenes en el Asilo del Buen Pastor, no hubiera habido solución ninguna para darles ubicación inmediata; hubiera sido necesario ponerlas en la calle nuevamente. Y frente a este enorme conflicto, se protestaba, se criticaba, se trató por varias veces de convencer a las religiosas de su error; pero el hecho final fué que estas jóvenes no salieran de esa casa.

(Interrupción del señor Representante Cima).

—Puede ser que me olvide de muchas cosas, porque, en realidad, hace muchos años de esto. Lo que puedo decir es que puse el mayor empeño, busqué todas las soluciones, las presenté, sin tratar de colocarme en posición contraria a las hermanas, haciéndoles ver que la acción de ellas debía ser complementaria de la mía; que yo no hacía mal a la institución sino que hacía bien; pero siempre me encontré con la oposición de ellas.

Cuando termine el señor Diputado Zavala Muniz, yo podré decir otras muchas cosas muy interesantes en cuanto a las relaciones de hecho y otras muchas oposiciones en muy distinto sentido que impusieron siempre las hermanas a proposiciones justas que iban a mejorar la situación de las chicas en eso instituto.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Ante esa proposición, yo quería señalar primero: que si es textual, como dice el doctor Cima en la copia del acta, esta palabra "creer", yo quiero señalar a la atención de la Cámara el criterio de este señor Representante del Estado en el instituto del Buen Pastor.

Es lástima que no conste en actas que se le hubieran preguntado a este señor las razones por las cuales él sospechaba capaces de ser dignas de mofa a las recluídas en el Buen Pastor.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que este hombre era un poco juguete de las hermanas de caridad. El representaba la opinión de las hermanas de caridad, y trataba de buscar todos los argumentos posibles para que el Consejo no obligara a las hermanas de caridad a que las chicas salieran del Asilo.

Tal vez los argumentos ni fueran de él y seguramente eran de las propias hermanas. De manera que yo me atrevería a decirle al señor Diputado que no hiciera mucho hincapié sobre esta situación de este señor que, en realidad, en aquel instante no importaba mucho.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, hago hincapié, porque si este señor no tenía una capacidad moral necesaria para estar ahí, no debería estar y porque si este señor era un instrumento de gente ajena e interesada en el asunto, lo primero que debió hacer fué renunciar. Y hago hincapié porque de estos señores voy a encontrar mucho en el proceso de todo este asunto y porque estoy dispuesto a señalar uno por uno a todos los culpables y porque no se puede admitir que un representante de

un país liberal y democrático como el nuestro, afirme oficialmente en el acta de un instituto del Estado, semejante enormidad; que es una verdadera afrenta para la cultura del país.

Pero ahora hay algo más grave y es la nota de las hermanas de caridad. En el año 1923 la Superiora del Asilo Buen Pastor contesta en esta nota que dice así: "Los espectáculos del Circo Sarrasani, a estar a los informes que tengo, son morales e instructivos y como quiera que puedan constituir un complemento práctico de la enseñanza, no es dudoso que en la generalidad de los casos han de ser de resultados eficaces y hasta con la ventaja de proporcionar a las educandas cierto roce social de que carecen dentro del establecimiento donde se forman y preparan para la carrera de la vida".

Yo señalo, en primer lugar, señor Presidente, esa confesión lisa y llana de las hermanas de caridad. Son mujeres; ya han llegado a cierta edad y hasta por su propia profesión deben tener ellas algún sentido de la vida. Ya están en la mayoría de edad; tienen durante largos años a niñas bajo su cuidado; reciben por ello altas sumas del Estado.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Lo de "altas sumas" lo dice por ironía.

Señor Zavala Muniz — No, señor; no es tanta ironía, cuando se trata de un establecimiento que recibe 60.000 pesos por año.

Señor Antuña — Es una ironía decir que perciben altas sumas del Estado cuando por cada asilada perciben 15 pesos.

Señor Zavala Muniz — Ya voy a probar eso. Son 15 pesos más el extraordinario trabajo que realizan esas menores para el beneficio del Buen Pastor.

(Interrupciones).

—Lo que yo quiero subrayar ahora es esta confesión: Las hermanas de caridad, por el contrato, reciben esas niñas para educarlas e instruirlas y ellas declaran que yendo a un circo, a un espectáculo público, pueden adquirir cierto roce social de que carecen dentro del establecimiento. No es calumnia. Son ellas las que lo confiesan. Confiesan que a pesar de estar largos años en ese establecimiento es imposible que esas niñas tengan ningún roce social, a pesar de que se rozan todos los días con ellas y con lo que ellas creen las más elevadas ideas morales. Pero esto no es nada. Continúan en seguida: "Pero no podrá escapar a la penetración de este Consejo que nuestro establecimiento no es propiamente de educación, sino de reclusión y de reforma moral. Llegan a él las menores a quienes el exceso de roce social les ha sido funesto". Ahora sí, doctor Antuña, es necesario señalar una ironía, una cruel y antipática ironía, la de estas hermanas, hablando de exceso de roce social cuando es una culpa la que se quiere echar sobre estas infelices.

Señor Antuña — Evidentemente las religiosas se refieren en esa frase de una manera bastante delicada, a que el exceso de roce social — querrán decir alguna caída, algún traspiés de las menores— les ha sido funesto. Ellas expresan — y es natural — que hubiese sido deseable que ninguna de esas menores hubiese tenido el menor motivo para estar allí.

Señor Zavala Muniz — Ya verá el doctor Antuña la delicadeza que emplean las hermanas.

Señor Antuña — Yo me he referido a una frase concreta. Conozco la carta, además.

Señor Zavala Muniz — Eso tiene relación con lo que agregan más adelante: «el exceso de roce social les ha sido funesto, y ha sido necesario apartarlas del mundo y recluirlas para que, apagados todo lo posible en su memoria los malos recuerdos de sus motivos de perdición en el mundo exterior, encuentren la oportunidad de reflexionar y meditar sobre su miserable estado". Así habla a un instituto del Estado otro instituto que comercia con el Estado y que recibe dinero del Estado para tener bajo su tutela a estas menores. "... y que se compenetren de la enorme desgracia que cayó sobre ellas el día que perdieron el honor y con el honor lo más apreciable de su existencia". Y es necesario subrayar que cuando hablan así las hermanas de caridad de estas pobres infelices que están en esto miserable estado, a quienes ellas dicen que han perdido lo más apreciado de la existencia y a quienes ellas decretan que han perdido el honor, confundiendo lamentablemente el concepto del honor, son, según lo declara aquí el doctor Cima, muchas de ellas, niñas que entran a los 8 a los 10 o a los 12 años, sin otro delito sin otra pérdida para ellas que el haber perdido a su padre y a su madre. Aquí se califica con una brutal, con una grosera generalidad a niñas que no han cometido ninguna falta, que por ser niñas debieron pensar las hermanas, si en realidad aman el evangelio, que tenían por ese solo hecho mucho más limpia y pura su alma que cualquiera de las hermanas de caridad que firmaron este documento "No son, por cierto, estas reclusas (dice en seguida) las niñas educadas a las que más arriba nos hemos referido hijas de la digna sociedad de Montevideo. Son, por el contrario, su completa antítesis (y he ahí la grosería del lenguaje) son las que han sido contaminadas con los vicios sociales más degradantes. No proceden como aquellas de hogares respetables y honrados. Por lo contrario, los ejemplos más funestos han hecho fácil presa en sus almas".

Señor Presidente: es preciso detenerse un instante. Cuando uno lee, parece que ya va a terminar, que es una frase sola, que es un sólo concepto; que es una sola vez que han venido a la pluma de las hermanas estas expresiones; pero, por algo lo dijo el propio Evangelio, que ellas deben leer de continuo: "Del colmo del corazón habla la boca". Colmado tendrán esas mujeres el corazón de tantos malos pensamientos sobre la infancia para que su boca hable tan de continuo con semejantes expresiones, y es preciso recordarlo en este instante hasta para la mentalidad de algunas personas que creen que entregados a la vela y cuidado de hermanas de caridad están los niños y los desvalidos protegidos por el amor cristiano. Sí, señor Presidente: sería esto cierto si fuera por lo menos cierto en este caso que en el Buen Pastor rige realmente un espíritu cristiano; pero, por desgracia, no es ni siquiera eso verdad.

Yo recuerdo que una de las cosas más conmovedoras de Cristo, ya que no Cristo Dios, Cristo hombre, es su perdón para la Magdalena. Repiten los cristianos a cada momento su frase, frase de un profundo amor, que dice: "Mucho le será perdonado, porque ha amado mucho": pero estas señoras que representan a Cristo Dios y hombre en la tierra, que en nombre de él han levantado un convento y en él encerrado sus cuerpos y sus almas, parecen no haber oído nunca esa maravillosa parábola del hombre que al fin conmovió y dió una esperanza a todos los desgraciados de su siglo. Esto es lo más contrario que pueda darse de un espíritu eminentemente cristiano. Si algún valor moral tuvo la aparición de ese hombre en el mundo, si es que históricamente pudiera probarse que apareció, y de todos modos, si no físicamente, si algún valor moral tiene la aparición ideológica de esa figura del Cristo en el mundo, es el haber querido salvar de los abismos más profundos de la ignominia a los hombres por la fe y por la esperanza pero estas son las representantes de El en este siglo y en este país, son precisamente, como con razón lo dice Barbusse al estudiar la situación actual del cristianismo, las verdaderas Judas de Jesús.

Para mí, que no soy cristiano, me repugna cada una de estas frases, porque creo ser un hombre de sentimientos morales y de sentimientos humanos; pero a un espíritu cristiano debe repugnarle la frase de estas mujeres sobre estos niños infelices, como una enorme traición hecha al Evangelio que ellas mismas predican. "Han perdido (dicen) lo más apreciado de su existencia", sin contar, señor Presidente, que para estas niñas lo más apreciado de su existencia es la pureza de sus almas.

Podemos, sí decir que la han perdido, si están obligadas día por día y hora por hora, a oir en sus oídos ingenuos y puros semejante lenguaje y semejantes conceptos. Pero parecería que todavía esto no alcanza a las hermanas y todavía agregan: "Y bien, señor Presidente: nuestros institutos se mueven por normas generales, algunas inflexibles y, entre esas normas, tratándose de asilos de refugio, figura, en primera línea, la reclusión". Y agregan: "Pero la reclusión completa, como quiera que cuanto más completa resulta más fácil la reforma y se abrevia el término del tratamiento".

Yo declaro mi asombro al saber que un instituto del Estado ha recibido esa nota y no la ha denunciado rápidamente al país, para que de una vez por todas se saque de las manos de esas personas a las niñas infelices, que tienen que padecer ese tratamiento.

Y dice en seguida: "Y es una convicción tan arraigada en las autoridades superiores que rigen los altos destinos de nuestra Congregación, está demostrada por la observación de más de tres siglos la necesidad de la reclusión para la pronta y eficaz reforma de las menores, que, como más arriba lo dejamos dicho, la han incorporado a nuestras reglas de carácter inflexible como una de las más esenciales del régimen correccional, al que nunca podemos renunciar cuando abrimos una casa y así lo hicimos notar expresamente en 1892.

"Basta lo expuesto para que ese Honorable Consejo se persuada de que si no podemos acceder, deplorando con todo pesar, el pedido que motiva esta contestación, no por cierto porque nos parezcan malos los expectáculos del Circo Sarrasani, sino porque tenemos la firme persuación de que la salida de las menores del establecimiento, aún por horas, sería de perniciosas consecuencias para ellas y aún para nosotras, etc."

Señor Presidente: yo no sé con que cabeza, ni con qué mentalidad se puede examinar esta nota, como no sea diciendo que está escrita hace tres siglos, desde que se hace esta experiencia. Leída ahora parece detonar en las páginas de un libro impreso. Parecería mejor un documento hallado en un viejo pergamino, borrado ya por el tiempo, como está borrado de nuestra sensibilidad y de nuestra comprensión lo que aquí se expresa. Lo tremendo del caso es que estos conceptos, que si salen a la luz pública, en la calle, al más humilde ciudadano del país, al más ignorante repugnará profundamente, son sostenidos de una manera oficial por un instituto que recibe dinero del Estado y son recibidos por otro instituto del Estado, sin que se haya levantado la protesta que era necesario levantar.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Quiero decirle al señor Diputado Zavala Muniz que en esto está equivocado. Si no la totalidad de los miembros del Patronato de aquel entonces, por lo menos parte de él y, desde luego, yo, protestamos ruidosamente contra la actitud de las hermanas y a tal punto mi protesta fué todo lo acalorada que debía ser, tal cual lo pide el señor Diputado Zavala Muniz, que las hermanas se creyeron heridas por mi acusación y me iniciaron un juicio criminal por las acusaciones que yo hice en aquél instante frente a esta nota que yo entendía mala.

De manera que quiero salvar mi posición de hombre moral y también mi posición de funcionario público, puesto que me rebelé contra esta nota de las hermanas con todo el calor que yo entendí que debía hacerlo. Además yo renuncié el puesto que ocupaba y me dirigí a la Alta Corte de Justicia, pues era su representante en esa oportunidad, en una extensa nota en donde consideraba todos estos puntos y pedía una rápida e inmediata solución. También debe recordar el señor Diputado Prando, que no, está en Sala en este instante, Ministro de Instrucción Pública en ese entonces, que yo le hablé de mi renuncia y se la planteaba, pidiéndole a él que aprovechara las acusaciones o el escándalo que yo iba a iniciar para que viniera a este Parlamento y pidiera de inmediato la revisión de ese contrato. Si no se hizo es porque en realidad las hermanas contaban con cierta benevolencia de parte de algunos funcionarios, de parte de algunos miembros a quienes yo también acusé públicamente, al punto de que un día dije con mi firma, en el diario del cual era redactor, que a mi juicio esos funcionarios, empezando desde el Presidente abajo, merecían una celda en la cárcel.

Yo, aunque hiere un poco mi modestia, hago en este instante estas declaraciones para que las sientan el señor Diputado Zavala Muniz y todos los señores Diputados y las sienta la opinión pública, cuando lea las palabras del señor Zavala Muniz, en el sentido de que yo protesté enérgicamente contra esas actitudes que me parecían que no podían tolerarse.

Señor Antuña — Y la Alta Corte de Justicia contestó alguna cosa?

Señor Batlle Berres — ¡Nada.!

Señor Antuña — Probablemente porque se daba cuenta de que entre la letra de esa carta y la realidad de lo que ocurre en el Buen Pastor, hay una gran diferencia.

Señor Batlle Berres — La realidad es mucho peor.

Señor Antuña — ¡No, señor!...

Señor Zavala Muniz — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Cima — Simplemente para hacer constar que eso a que se refiere el señor Diputado Zavala Muniz no es relativo al Patronato actual, sino al de años pasados.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Yo me felicito de que mi compañero de bancada el señor Diputado Batlle Berres pueda mostrar a la Cámara la dignidad de sus actitudes.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Aquí se van a estar librando todos menos las hermanas, dentro del discurso del señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Ya verá el señor Diputado que no se libran, y precisamente por eso me felicito de las palabras del señor Diputado Batlle Berres, porque las palabras del señor Diputado Batlle Berres recalcan con mucho más fuerza lo que yo quería decir. Era el Sr. Diputado Batlle Berres el único que protestaba en ese Consejo, pero el único que protestaba con la vehemencia que era necesaria, y era el que se iba del Consejo y era el que pedía esas medidas; y alguna mayoría debía haber cuando el señor Diputado Batlle Berres no podía él y los que lo acompañaban en sus ideas, terminar con esa situación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Quiero decirle al señor Diputado Zavala Muniz que estaba muy bien acompañado. Contaba con el apoyo, en primer término, del Contador don Pablo Fontaina, persona dignísima en mi concepto; también estaba el señor Guillermo Otero, y un señor Clingo, un industrial de la ciudad, y mis actitudes siempre fueron concordantes con las de ellos. Si yo puse un poco más de pasión, es tal vez porque era un poco más joven que ellos y un poco más vehemente, pero ellos tenían el mismo deseo que yo en corregir el mal.

Señor Zavala Muniz — Continúo.

El señor Diputado Batlle Berres no puede librar de ninguna manera de culpa a aquellos que provocaron su renuncia, y mucho menos a aquellos, para quienes él decía que debía haber una celda a su disposición en la cárcel, y esos señores eran los que resolvían, porque esos señores fueron los que precipitaron su renuncia. Si fuera ese espíritu de dignidad para proceder en ese momento el de la colectividad, seguramente el señor Batlle Berres no habría tenido que renunciar y habrían podido tomarse las medidas que era necesario adoptar.

Pero no es solo esa vez, sino que aquí hay otro documento. Dice así: "El Honorable Consejo resuelve hacerle saber al Buen Pastor que en adelante y en previsión de caso de menores insubordinadas o incorregibles esa dirección debe rodearse de elementos indispensables para aplicar con eficacia las medidas de disciplina que en cada caso se requieran.

La Dirección agradece altamente al Honorable Consejo el haber considerado que sería muy difícil el funcionamiento, la marcha disciplinaria de las menores aisladas, careciendo de los medios para separar a las insubordinads Espera que el señor Presidente, en vista de la urgente necesidad, hará construir lo más pronto posible las referidas piezas o celdas".

Yo pregunto si esto tiene excusa, si esto hay alguien que pueda justificarlo si hay alguno que pueda decir "yo detuve esa medida bárbara que se tomó contra esas menores". Aquí es el Consejo el que resuelve; hay una mayoría de hombres perfectamente responsable: aquí es la Dirección del Buen Pastor que reclama la creación de celdas para las insubordinadas, para aquellas que están fuera de su régimen, para las que no puede hacer que mantengan la disciplina. Y es el Consejo el que hace eso, en un instituto en donde luego se prueba que las niñas del Buen Pastor son condenadas a besar el suelo tantos cientos de veces como sean las veces que han desobedecido los mandatos de la religión o la disciplina de la religión. Y en estas celdas, señor Presidente, luego se prueba que se comete la crueldad atroz de mantener por meses de meses a algunas niñas encerradas en ellas, que viven miserablemente; son celdas sin aire, sin luz, con una pequeña ventanita en su techo y con otra pequeña ventana en la parte por donde se les pasa los alimentos; que se les quita los colchones donde duermen y a algunas se les saca de la celda sólo para ir a misa. Pasan, pues, días y días, meses y meses encerradas en esas celdas.

Esto se sabe; esto lo declaran las niñas; esto lo conoce el Patronato del Buen Pastor; esto lo conoce, señor Presidente, un instituto del Estado, y esto continúa haciéndose todavía en este país!

Yo pregunto si esto es o no realmente vergonzoso para el país.

Pero parecería que todo esto no fuesen más que afirmaciones vehementes; sin embargo, las pruebas están aquí.

En la página 100, dice que "una niña ingresó al Buen Pastor el 7 de Mayo de 1922, a la edad de 17 años. En Julio salió colocada y la devuelven por estar enferma. La menor cuenta que estuvo seis años en el Buen Pastor, saliendo sólo una vez, colocada, durante unos meses. Dice que en el Buen Pastor la hacían rezar una hora hincada los domingos a las 11. Al acostarse rezaba también cerca de una hora hincada; a misa iba todos los días a las ocho de la mañana una media hora, a veces hincada y otras sentada; de tarde, de cinco a seis, rezaban las oraciones todos los días, permaneciendo hincada una media hora."

Yo pregunto si esto es justo, si esto es legítimo, si esto es honesto que se haga con unas niñas: lo que se hacía con ésta se haría con innúmeras niñas, sería el procedimiento corriente, y aquí está probado que lo es.

Y esto lo sabía el Consejo, y esto lo sabían autoridades del Estado, y esto continuaba y se continúa haciendo en el Buen Pastor.

Dice otra que "hace cinco años que está en el Buen Pastor; que ingresó a los doce años de edad; que estuvo cerca de un año encerrada en la celda— ¡cerca de un año encerrada en una celda!;—la primera vez fué porque dijo a la hermana algo sobre la religión, y después continuó en la celda porque no quería ir a misa y cuando la llevaban, en lugar de arrodillarse, se paraba".

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — Felizmente el señor Diputado ha pedido el nombramiento de una Comisión Investigadora, que probará todo lo que hay de fantástico en las afirmaciones que formula el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

Señor Zavala Muniz — No permito que se me interrumpa.

Pero yo quiero contestar de paso a lo que dice el señor Diputado Antuña, porque quedaría ahí, resonando en todas mis palabras, su calificación de "fantástico".

Quiero preguntarle al señor Diputado Antuña si él considera que es fantástico lo que acabo de leer, como comunicación oficial de las hermanas de caridad; si él considera que es fabricado por la fantasía extraordinaria del doctor Cima este documento que yo acabo de leer, este documento infame que se pasa sobre unas niñas de ocho y diez años a un instituto del Estado, y que es tolerado por un instituto del Estado.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — Formula dos preguntas el señor Diputado bajo la apariencia de ser una sola. Una se refiere a si yo admito o no la frondosidad fantástica del doctor Cima. Sobre eso, yo me voy a extender luego. Voy a hacer la crítica esencial del libro del doctor Cima, dije ayer, en su técnica y en sus conclusiones.

Por ahora, me limito a señalar al señor Diputado que es infinitamente extraño que en un libro que debería ser objetivamente imparcial aparezcan nada más que

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1929 Núm. 6920

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a). Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.

Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-643-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

110.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 17 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.27-649-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 19 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kakí, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 260 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 1.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.22-521-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 15 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 12 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Jl.15-360-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 95 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bña Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 11 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverry, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendivil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 2 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 91 rural — Departamento de Canelones — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Menáivil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Lacrreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canaedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Peña

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán, a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo (calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1923. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría. Jl.20-500-v.jl.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929. Jl.8-184-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

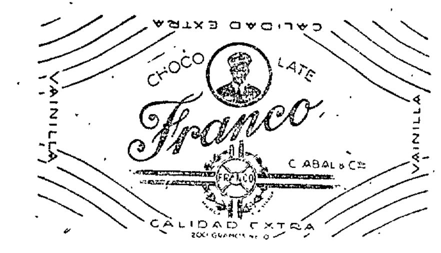
Román Machado, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Ramos número 24, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Misterio" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. —Montevideo, Julio 23 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.26-627-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18855

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18656

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18863

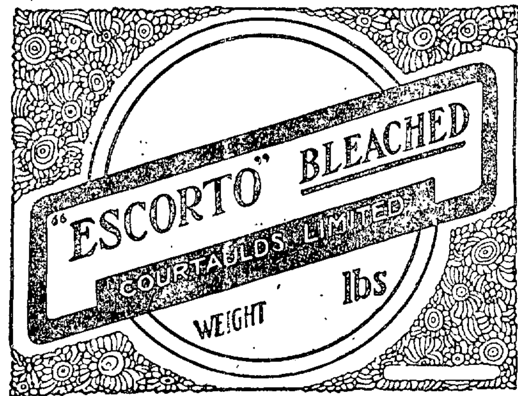
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUCTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

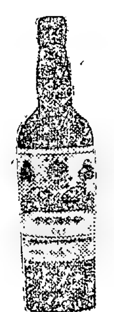
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑÍA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag 7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT, CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18869

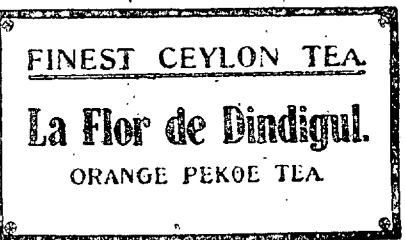
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Fréres, de Lille (Francia) han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

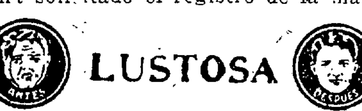
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18817

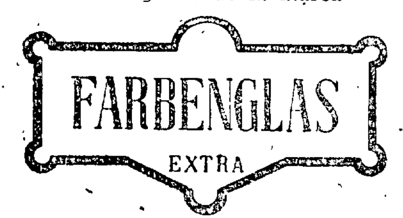
Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18857

Montevideo Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo, (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18655

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

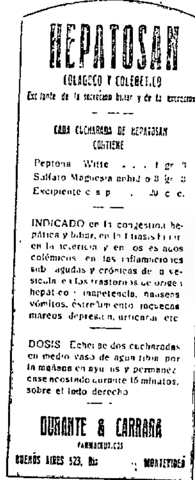
"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

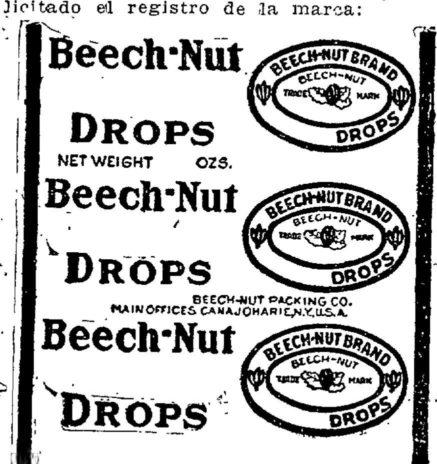


para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

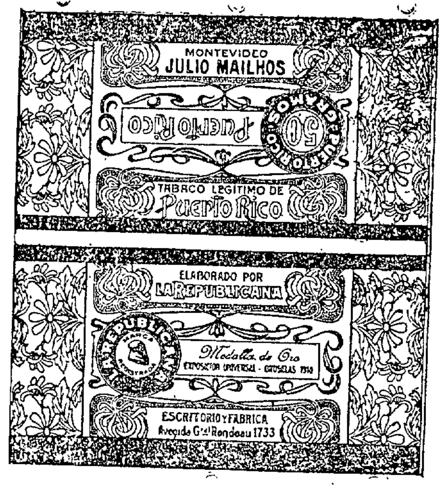


para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

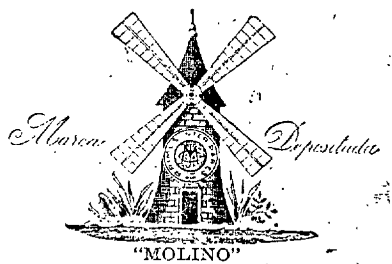
"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18661

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Française de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedés Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

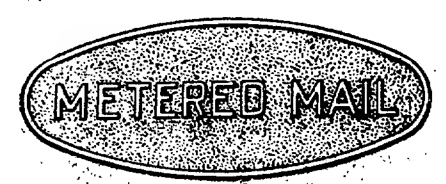
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruscó, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

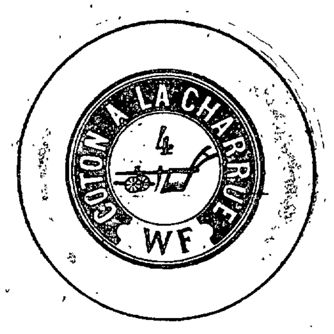
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

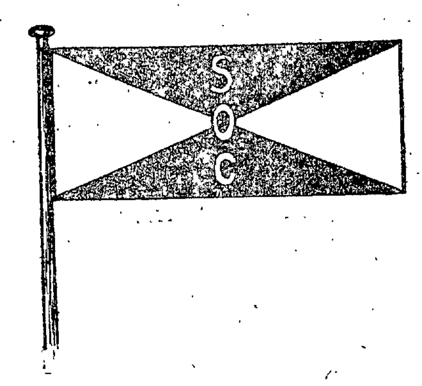
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

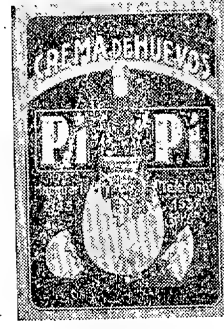
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS EPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-460-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16.

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Ovarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9288-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario.
Jl.13-328-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de

Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RAFAEL O'BRIEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 3455, y doña LAURA ESTELA COLOMBRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina de opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 983, y doña CARMEN GIFFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1432, y doña ESTANISLADA GUERRA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil, — De oficio. — Alvarez Cina. 284-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña INOCENCIA MORAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LABRUNA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1547, y doña FRANCISCA TORRES, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.30.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO PECOIX, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISIDORA CURBELO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 298-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCHOA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña ESTER CRUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 271-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOBOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña CONCEPCION BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 272-v.jl.29.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISINIACO ARIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.3.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornie, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña MARIA JULIA QUADROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Cuareim número 1476, y doña EUGENIA ESTANISLADA LEYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1231, y doña ANGELA ZUAZU OLAIZOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAYETANO BAROFFIO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Rocha número 2662, y doña EMILIA BAGLIETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CONRADO CLARO GARCIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2261 bis, y doña MARIA AMALIA DA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2392, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARGUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2072, y doña MARI AROSA CARRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BERNARDO BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ARMANDA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTISTONI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña INDALECIA LAURA MELENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil.
289-v.jl.30.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — L. Bajac.
317-v.jl.31

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac.
318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
320-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MADALENA, de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3851, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 76, y doña JUANA MANUELA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña DEONILDE MONTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
279-v.jl.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Granda sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Algerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a, y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORDOBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Holanda número 480, y doña FELICIANA PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Du

razno, domiciliada en la calle Rusia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bogotá número 607, y doña MARIA CARRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOROBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA CAVALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bolivia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 310-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 420, y doña ELENA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Chile número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 309v.jl.30.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña JULIA OSABA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Suazo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] nto para el matrimonio proyectado lo de[illegible] n por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] l" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible] y. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 288-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARCAVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA LUISA GARCIA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle [illegible]árez número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] nto para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMELO AYCAGUER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña GABRIELA GARCIA AZUGARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FOSSATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3045, y doña ANGELA MARIA ESPERANZA TORCELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.30.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.31.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña MARIA ELISA CARRIQUIRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Canelones número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2358, y doña RENEE MARIA PREVITALI DONNELLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO LOPPACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2477, y doña MARIA ANGELA SALLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORRASSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 122, y doña MARIA SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 299-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MURAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Parque de los Aliados, y doña FRANCISCA ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUADALUPE TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1136, y doña ANA MARIA AGRESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.23.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRAUGOTT ITIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña TERESA ANTONIETA KRIEGHOFF, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión oficinista de nacionalidad chilena, nacida en Chanco, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 359-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2108 y doña ESTHER BLANCA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FOGLINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057 y doña ANGELITA BOVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 1998, y doña MATILDE RUFINA DE VIDA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña JUANA ELENA MAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115 y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES GADEA ALVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle E. Riquet número 9, y doña EMA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 277-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS SHABONIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña YEGSAPET HARMANDAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEIGENBAUM de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 442, y doña GIZELLA PORTSCHY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1129 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FOCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Capitán número 8 y doña JUANA DIBELO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 311-v.jl.30.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn 25-10399-v jl.31

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Paig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio donde dice Pachilio y Lacous debe decir Pacilio y Lacoíus que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoíus; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoíus, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roy Ashbul o Roy Ashbul Walter citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-431-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ernesto M. Ribas. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Ribas, con domicilio en la calle Charrúa número 2170, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y ofrezco la de los testigos señores Evaristo M. Costa y Carlos Alonso, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos del trámite, tenga a bien habilitar el feriado.— Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Ernesto M. Ribas".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-434-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Cady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Travenso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 244.75; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larrriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez; Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Sucro. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta M... para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el pro-

pietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-51-v.ag.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución in-

mobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.26-636-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.24-559-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas, comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término, de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" o en un periódico local expido el presente que signo y firmo, en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Solimando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Jl.17-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Castro Goró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Jl.17-406-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término le treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.20-495-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.22-525-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Torre de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-478-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia o Juliana Amalia Costa de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-479-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Flor Fleitas o Fleitas y Cándida Velez o Velis de Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-477-v.jl.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Carabállo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de

efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-146-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento: que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández: al Este, con la sucesión de Juan Borche: al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastacio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.24-552-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.7-423-v.jl.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 350 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación: que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acreedidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-553-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubillaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Paz Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Guecaimburú, doña Jovita Victoria Murguía de Guecaimburú y don José Guecaimburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.17-413-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Díaz de Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente a la heredera Rousaura Aguete se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-475-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo S. Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.17-410-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de éste aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.24-549-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Dolores Escandell de Norro, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos en forma con los justificativos respectivos. — Dolores, Julio 6 de 1929. — A. Battione. Jl.17-422-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de Sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez. Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Ezequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929. Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lustringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour

de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga, veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1037, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, rematará en el local calle 18 de Julio número 1927, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Blas Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado

Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 76 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macadamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Meto; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Tritón Loiodice. Quiebra", Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso, 33). T. 1871 C.

— Jl.29-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, remataré las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mera, quiebra".

El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.

Informes: Ituzaingó número 1332.

Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras

empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejección de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que londan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste: la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera; Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-301-v.jl.30.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 112; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo E. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino, y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573.25; B) Que el mejor postor consignará

el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5 072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.936 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1,900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado: en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8,353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

GILBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Giannini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda: al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6 620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez compuesta de ciento diecisiete hectáreas, 3 024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes muebles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada

la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl.11-268-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido; Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por él Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil cientos sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda.— Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Jl.23-540-v.ag.3.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Anecuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud, y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22,500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 323, el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3,124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5,490 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4,000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34

metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione. Jl.15-367-v.jl.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López; en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en sbasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.907 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y, además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luonsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl 26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-628-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.25-596-v.jl.30.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — El Secretario. Jl.23-538-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-141-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 3073, entre 11 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa. Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Carlos Aycaguer, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de "Pedro Mondino Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Mondino. — Durazno, Julio 5 de 1929. — Pedro Mondino. — Bartolo S. Mondino. Jl.23-544-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama. Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada. Jl.5-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929 — Luis B. Bernardico. Jl.8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga. Jl.15-363-v.ag.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. Jl.9-231-v.ag.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa. Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo. Jl.5-125-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez. Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco. Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Regueló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez. Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-99-v.jl.30.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Rodrigues Alves"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste a los de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brazileiro Agentes.
Jl.24-590-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXII, terminado el 30 de Junio de 1929, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXIII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.
Jl.24-571-v.jl.29.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.
Jl.25-616-v.ag.5.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 23 del corriente por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas; cuyo acto se llevará a cabo en el local provisorio calle Zabala número 1479, con el número de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos), y en el cual será considerada la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se considere más adecuado y por el precio que más convenga, para edificar la nueva Bolsa de Comercio.

2.o Llamamiento a concurso de planos y elección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contratación de la obra o por administración, según mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la realización de la obra por medio de crédito hipotecario, sea por cédulas, por el Banco Hipotecario del Uruguay o por prestamistas de dinero.

5.o Nombramiento de tres socios para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — El Secretario.
Jl.24-585-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemos y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna.
Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.
Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.
Jl.24-532-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero.
Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano.
Jl.11-10489-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.
Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez.
Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores, para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto.
Jl.12-302-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco.
Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera.
Jl.13-324-v.ag.6.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.
Jl.13-337-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.
Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.
Jl.12-289-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda.
Jl.12-288-v.ag.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.
Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi.
Jl.5-108-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández.
Jl.26-641-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolvez la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijada la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.

Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.

Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.

Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda.

Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentar a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesao por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 30 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, Presidente. —J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman. Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1789. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Mayé de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cía. Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y qué giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea. Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci. Jl.5-97-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono. Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

425 Cerrito 425

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 33.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 26 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Jl.17-440-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Schantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-101-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Vicente Literas. Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-100-v.jl.29.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga, por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.24-588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Cascudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2293. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio. Jl.9-196-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización semestral de Cédulas y Títulos Hipotecarios

En la licitación verificada el día 26 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de las Cédulas y Títulos respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Series A y B:			
Eduardo Martín Valdez	$ 16.600.—	99.89	$ 16.581 74
José Carle	" 1.100.—	99.90	" 1.098.90
Eduardo Martín Valdez	" 15.000.—	99.90	" 14.985.—
J. E. Ponce de León	" 600.—	99.98	" 599.88
J. E. Ponce de León	" 1.300.—	99.98	" 1.299.74
J. E. Ponce de León	200.—	99.98	" 199.96
	$ 34.800.—		$ 34.765.22
Series C y D:			
Eduardo Martín Valdez	$ 4.500.—	99.95	$ 4.497.75

Montevideo, Julio 27 de 1929. 29 de Julio-684.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras, para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 12 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Emisión de sellos para el servicio de encomiendas de granja

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 23 de este mes, (a 3100, a partir del día 27 de Julio corriente, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados al servicio de "Encomiendas de Granja".

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes:

50.000 sellos del valor de $ 0.10, impresos en color naranja.

50.000 sellos del valor de $ 0.15, impresos color azul.

50.000 sellos del valor de $ 0.20, impresos color marrón.

50.000 sellos del valor de $ 0.25, impresos color carmín.

25.000 sellos del valor de $ 0.50, impresos color gris acero.

30.000 sellos del valor de $ 0.75, impresos color violeta.

15.000 sellos del valor de $ 1.00, impresos color verde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — La Secretaría General. Jl.29-669-v.ag.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet. Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nuevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría. Jl.29-679-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1475, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.29-676-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.29-675-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-681-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

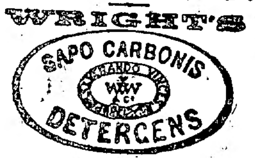


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Ummey, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

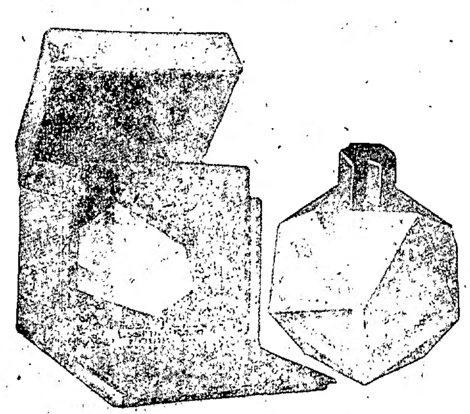


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18931

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

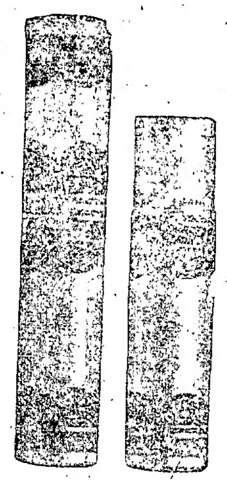


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

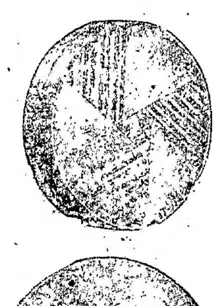


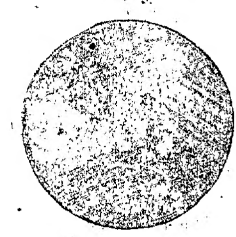
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



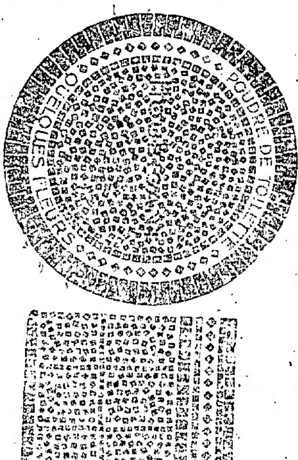


para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Ummey, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

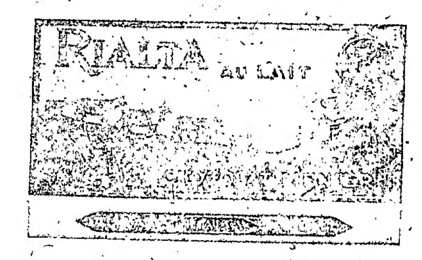


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

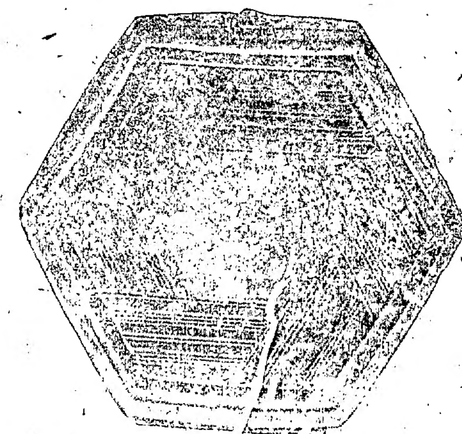


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-670-v.ag.14.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL UMANSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-662-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Borda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Garbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o680-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario. Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jl.29-665-v.ag.8.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357. Jl.29-678-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIAS EXTENSIONES AL ESTE, AL NORTE Y AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL.

AVISO

Se avisa al público que a contar del 15 de Agosto próximo, quedarán anuladas las tarifas especiales C. 19, C. E. 7, C. N. 12 y C. O. 7 (cemento portland de fabricación nacional). — Montevideo, Julio 6 de 1929. — La Administración. Jl.29-677-v.jl.29.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario. Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda á la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.